

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina





Buenos Aires, viernes 5 de octubre de 1973

NUMERO

22.763

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Artes Gráficas Papiros SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Medica, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Canning dos mil novecientos cuarenta y nueve, octavo piso de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 1.745.174; don Ubaldo Agustín Rebagliatti, de cincuenta y ocho años de edad, argentino, divorciado, ingeniero civil, domiciliado en Alberti trescientos cincuenta y uno, sexto piso "A" de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 557.349; don José Espeja, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil trescientos cincuenta y seis, piso quince de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 396.299; doña Genoveva Nelly Conforti de Medica, de cuarenta y cinco años de edad, casada, argentina, industrial, domiciliada en Canning dos mil novecientos cuarenta y ocho, octavo piso de Capital Federal, con libreta cívica Nº 276.724; don Adolfo Antonio Yebra, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, perito mercantil, domiciliado en Tucumán mil setecientos treinta y seis de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.776.521; doña María Esther Franco de Espeja, de cuarenta y siete años de edad, casada, argentina, docente, domiciliada en Venezuela cuatro mil trescientos cincuenta y seis, piso quince de Capital Federal, con libreta cívica Nº 1.810.669; don Eugenio Antonio Rucci, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Dávila novecientos veintiséis, séptimo piso, departamento ciento diez, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.287.735, y don Carlos Alberto Camargo, de treinta años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Los Nogales mil quinientos veintiséis de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.395.427. — Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad a excepción de los señores Yebra y Camargo que se encuentran de tránsito y todos son hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto en dejar constituída por este acto una sociedad comercial del tipo anónima, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y el presente Estatuto: a) Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ARTES GRAFICAS PAPIROS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de cuarenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Compra-venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, bienes y servicios relacionados con artes gráficas, editorial, libros, diarios, revistas, periódicos, fotografía, encuadernación y todo lo vinculado a la explotación que se enuncia en el objeto industrial, como así también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Industrial: Explotación de las artes gráficas y editorial en talleres propios o de terceros, en todos sus aspectos y modalidades y en particular la edición e impresión de revistas, periódicos, libros, guías, diarios, afiches, envases, etcétera, y sus actividades conexas: fotografía, copia, compilación, encuadernación, etc. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada uno. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vice-presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director deberá depositar la suma de quinientos pesos en dinero efectivo en una institución bancaria, suma ésta que se mantendrá depositada tres meses después de sus respectivas gestiones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los directores titulares. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente en ambos casos en forma conjunta con uno de los directores titulares. — Fiscalización — Artículo Décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Públi-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	8 y 9/10	18, 19 y 20/10/73
4/10	10/10	21 y 22/10/73
5/10	11 y 15/10	22, 23, 24 y 25/10/73
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

co de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capital y suscripción. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Jorge Medica 300 Ord. al portador — 5 votos — 7.500 — Dinero — 25 por ciento. — Ubaldo Agustín Rebagliatti 600 — Ord. al portador — 5 votos — $ 15.000 — Dinero — 25 por ciento. — Genoveva N. Conforti de Medica 300 — Ord. — al portador — 5 votos — $ 7.500 — Dinero — 25 por ciento. — Adolfo Antonio Yebra 100 — Ord. al portador — 5 votos — $ 2.500 — Dinero — 25 por ciento. — María E. Franco de Espeja 250 — Ord. al portador — 5 votos — $ 6.250 — Dinero — 25 por ciento. — Eugenio Antonio Rucci 10 — Ord. al portador — 5 votos — $ 250 — Dinero — 25 por ciento. — Carlos Alberto Camargo 40 — Ord. al portador — 5 votos — $ 1.000 — Dinero — 25 por ciento. — José Espeja 400 — Ord. al portador — 5 votos — $ 10.000 — Dinero — 25 por ciento. — Totales: 2.000 — $ 50.000. — El saldo pendiente de integración será abonado por los accionistas en un plazo no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha del acta constitutiva de la sociedad. — Aportes no dinerarios: No existen. — Directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente Ubaldo Agustín Rebagliatti; Vicepresidente Genoveva Nelly Conforti de Medica: Vocales: Jorge Medica y José Espeja: Síndico titular: Carlos Alberto Camargo: Síndico suplente: Eugenio Antonio Rucci. — Se autoriza a los señores Ubaldo Agustín Rebagliatti, Jorge Medica y José Espeja a fin de que actuando indistintamente en nombre y representación de todos los comparecientes, acepte o proponga modificaciones a la presente, durante el trámite de aprobación de la presente sociedad por la Dirección General de Personas Jurídicas y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la indicada autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio, confiriéndole por este acto a tal efecto poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil. — Como autorizante dejo constancia que en la escritura otorgada en este Registro de Contratos con fecha siete de febrero del año en curso, al folio ciento uno, se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el total del capital social. — Así la otorgan y leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí el autorizante, doy fe. — Jorge Medica — U. A. Rebagliatti — J. Espeja — Genoveva C de Medica — A. A. Yebra — M. E. Franco de Espeja — E. A. Rucci — C. A. Camargo. — Está mi sello. — Ante mí: D. A. Ferro. — Concuerda con su escritura original que bajo el número ciento treinta y tres pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y dos del Registro de Contratos quinientos cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro fojas útiles que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Daniel Augusto Ferro (escribano). — Testado: represe. No vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.5|10 Nº 31.182 v.5|10|73

Dalil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 318. — PRIMER Testimonio. — Escritorio número ciento setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: David Salama, italiano, casado, de 61 años de edad, comerciante, cédula de identidad 4.554.871, domiciliado en Buchardo 630, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Lily Dines de Salama, italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad 4.245.622, domiciliada en Buchardo 330, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de 49 años de edad; doña Sylvia Salama de Goldschmidt, boliviana, casada, ama de casa, de 25 años de edad, con cédula de identidad 5.024.236, domiciliada en Debenedetti 523, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y doña Ivette Salama de Eichberg, boliviana, casada, de 29 años de edad, maestra, con cédula de identidad 5.023.247, domiciliada en Falucho 3634 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 3 de noviembre de 1972 constituyeron Dalil Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera por escritura número 167 pasada al folio 362 del presente registro 389 a mi cargo, y por ante mí, el autorizante. — Que a los efectos legales iniciaron los trámites para solicitar la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 46.269 de donde surge que el texto reordenado y definitivo del contrato social, queda como sigue: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se nomina DALIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y la construcción sobre los mismos de derechos reales. — A tal fin podrá realizar aportes de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías reales y personales permitidas por la ley. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno, y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo, o su equivalente en valor nominal de bonos del Estado, de oferta pública, que serán restituidos en un plazo de seis meses a contar desde la finalización de su mandato, aprobado por la Asamblea General. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo noveno, del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador, designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor David Salama suscribe 49.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, de cuyo valor integra la suma de doce mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo de dos años. — La señora Lily Dines de Salama, suscribe 49.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, de cuyo valor integra la suma de doce mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo de dos años. — La señora Sylvia Salama de Goldschmidt suscribe 1.000 acciones ordinarias al portador de un voto, de cuyo valor integra la suma de doscientos cincuenta pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo de dos años. — La señora Ivette Salama de Eichberg suscribe 1.000 acciones ordinarias al portador de un voto, de cuyo valor integra la suma de doscientos cincuenta pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a David Salama; vicepresidente a Lily Dines de Salama; vocales a Sylvia Salama de Goldschmidt. — Ivette Salama de Eichberg; síndico titular a Tulio Rubén Suaiter; síndico suplente a Ramón Barrenechea. — Se autoriza a Carlos Alfredo Morgan y|o Angel Rafael Vengut, a fin de que actuando en forma individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias ante la autoridad pertinente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — David Salama. — L. D. de Salama. — Sylvia S. de Goldschmidt. — I. S. de Eichberg. — Ante mí: E. M. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 318 del registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A numerados correlativamente del 01483 [illegible] al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Goldschmidt. — Vale. — Eduardo M. Victorica (escribano).

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.5|10 Nº 31.047 v.5|10|73

Establecimiento Productos El Bohio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por 1 día:

POR ESCRITURA del 12 de diciembre de 1972 otorgada ante el Escribano Carlos Isac al folio 3129, del Registro 454 de su adscripción se protocolizaron los Estatutos de la Sociedad Establecimientos Productos El Bohio Sociedad Anónima, quedando redactado de la siguiente manera: "Escritura número mil ochocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Francisco Pérez Dorrego, casado con doña Alicia Amanda Dorna Salvarello, comerciante, argentino, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.736.891, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1784, piso quinto, unidad "A"; don José Salgado, casado con doña Gloria Sarria Dacal, comerciante, español, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.716.698, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2757; don Manuel González, casado con doña Carmen Varela, comerciante, español, de 70 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.170.771, domiciliado en la Avenida La Plata 165, sexto piso, unidad uno; don Isauro Cao, casado con doña Manuela Blanco, comerciante, español, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.714.483, domiciliado en la calle Aranguren 4830; don Alberto Blanco, casado con doña Delia Isabel Zacchi, comerciante, argentino, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.746.933, domiciliado en la calle Amenábar 640, piso quinto, unidad once; don José Pérez Dorrego, casado con doña Esther Roverano, argentino, contador, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.736.892, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez 4920; don Jesús Lemos, casado con doña María Eugenia Alen, comerciante, español, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.282.891, domiciliado en la calle Anchoris 29, primer piso, unidad cinco y don Manuel Cendon, casado con doña Alicia Bóveda Pérez, comerciante, español, de 32 años de edad, domiciliado en la Avenida Boedo 414, piso cuarto, unidad "D", con Cédula de Identidad número 5.612.041. — Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: A) que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. — Artículo Primero. — La sociedad se denomina El Bohio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en esta República. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada, las siguientes operaciones: Industriales: fraccionamiento, transformación, producción, manipulación e industrialización en general de materias primas y productos y subproductos de la alimentación; construcción de fábricas y plantas de producción, manufactura, preparación y comercialización, fraccionamiento y envase de los productos elaborados o adquiridos para su venta. — Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación y negociación comercial en general de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, frutos del país o del extranjero. — Representaciones, distribuciones, consignaciones. — Adquirir dentro del país nuevos procedimientos de fabricación y marcas y patentes. — Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, cría de ganados, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza. — Financieras: dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, par-

ticipar en empresas mediante inversiones de capital y realizar todo género de operaciones financieras, excepto las indicadas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y aquellas que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta y otra forma legal de adquisición o enajenación de inmuebles urbanos o rurales; arrendamientos, administraciones; loteos, urbanizaciones y fraccionamientos. — Para el ejercicio de estas operaciones la sociedad podrá constituir, aceptar y ceder y transferir todo géneero de derechos reales. — Capital. — Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, compuesto de cinco mil acciones de diez pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el presidente o un director y por un integrante del Consejo de Vigilancia y contendrán los recaudos exigidos por el Artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la modificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus repectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Séptimo: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el plazo de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicarse a todos los acconistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a ocho meimbros designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Los directores tienen mandato por tres años y son reelegibles indefinidamente. — El directorio sesionará con el quorum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el directorio designará un presidente y un vicepresidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa serán cubiertas por el "Consejo de Vigilancia" y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima Asamblea. — Cada director depositará mil pesos como garantía de su desempeño. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización y Asambleas. — Artículo Décimo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas, nombrará un Consejo de Vigilancia, integrado por tres accionistas, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. — El Consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la Ley de Sociedades Comerciales y que no sean modificados por el presente estatuto. — Las resoluciones del Consejo de Vigilancia se adoptarán por mayoría, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 que aquella acuerda al disidente. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días, con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio, o el Consejo de Vigilancia o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Decimosegundo: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. — Las Asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Decimotercero: Las asambleas serán presididas por el presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieren concurrir a las Asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta y uno de mayo de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria que conjuntamente con el informe del Consejo de Vigilancia serán sometidos a consideración de la Asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al Consejo de Vigilancia y c) el remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fuesen puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Decimoquinto: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente manera: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio y Consejo de Vigilancia por tal cometido. B) Que el Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Pérez Dorrego con seiscientas veinticinco acciones y un monto integrado de mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos; José Salgado, Manuel González, Isauro Cao, Alberto Blanco, José Pérez Dorrego, Jesús Lemos y Manuel Cendón también con seiscientas veinticinco acciones cada uno y un monto integrado de mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos para cada uno. — Ello hace un total de doce mil quinientos pesos integrados y el saldo se integrará cuando el directorio lo resuelva pero en un plazo no superior a los dos años. — C) Que por este acto se designa el directorio u órgano administrativo a saber; Presidente Francisco Pérez Dorrego; Vicepresidente José Salgado; Vocales Alberto Blanco, Isauro Cao y Jesús Lemos: para el consejo de vigilancia se designa a los señores José Pérez Dorrego, Manuel González y Manuel Cendón. — D) Que confieren Poder Especial a favor de los señores Francisco Pérez Dorrego Alberto Blanco, José Pérez Dorrego y Angel Rafael Vengut, para que en forma alternada e indistinta y en nombre y representación de todos los otorgantes acepten o propongan modificaciones a cualquiera de los artículos y demás aspectos enumerados en esta escritura, inclusive la denominación social y el recurso que prevé el artículo 169 de la Ley 19.550; y, oportunamente, podrán suscribir la escritura pública de rectificación y protocolización definitiva y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí en señal de conformidad y aceptación. — Por escritura de fecha 19 de julio de 1973 ante el mismo escribano, se modifican los artículos 1º, 3º y el punto B del Acta constitutiva que en su nueva redacción quedan así. Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO PRODUCTOS EL BOHIO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en esta República. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la adquisición, explotación, administración, venta y transformación de establecimientos agrícolas y ganaderos para la producción de materias primas a utilizarse en la industria de la alimentación. — Para el ejercicio de estas operaciones la sociedad podrá constituir, aceptar, ceder y transferir todo género de derechos reales y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Punto B: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Pérez Dorrego, con seiscientas veinticinco acciones ordinarias al portador de un voto y un monto integrado de mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos: José Salgado Manuel González, Isauro Cao, Alberto Blanco, José Pérez Dorrego, Jesús Lemos y Manuel Cendón también con seiscientas veinticinco acciones ordinarias al portador de un voto y un monto integrado de mil quinientas sesenta y dos pesos con cincuenta centavos para cada uno. — Ello hace un total de doce mil quinientos pesos integrados y el saldo se integrará cuando el directorio lo resuelva pero en un plazo no superior a los dos años. — Enmendado: 19 - Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.057,50 e.5|10 Nº 31.055 v.5|10|73

Helvetur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 657. PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Luis Pedro Bucafusco, argentino, psicólogo, casado, con doña Lidia Emma Sosa, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Carabobo número trescientos sesenta y nueve, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos doce; don Alberto Carlos Ferro, argentino, agente de viajes, casado, con doña Ascención Benítez, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos setenta, de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve; don Boruj Tenembaum, argentino,asesor cultural, casado, con doña Elsa Kononowicz, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número ochocientos sesenta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco; doña Perla Graisman, argentina, agente de viajes, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Anchorena número mil cuatrocientos cincuenta, primer piso, departamento letra "D" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos un mil seiscientos veintinueve; y doña Otilia Wlodawski de Hana, argentina, docente, casada con don Ricardo Natalio Hana, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Amaro Giura número mil ciento ochenta y uno, cuarto piso, departamento quince, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos once; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "HELVETUR SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos. La organización de excursiones y actividades turísticas culturales, por cuenta propia y de terceros. Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran aporte público, en todo lo referente al objeto comercial de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión reben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente ga-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|10|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

rantia, mil pesos Ley 18.188, cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En ausencia del presidente, al vicepresidente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo el caso de los supuestos especiales previstos en el artículo doscientos cuarenta y cuatro, párrafo cuarto de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en que se estará a lo que dispone la citada norma legal. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos, de la siguiente manera: don Boruj Tenenbaum, suscribe cinco mil cien acciones, integrando un monto total de doce mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo, doña Perla Graisman, suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Luis Pedro Bucafusco, suscribe mil cien acciones, integrando un monto total de dos mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo, don Alberto Carlos Ferro, suscribe novecientas acciones, integrando un monto total de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo, doña Otilia Wlodawski de Hana, suscribe novecientas acciones, integrado un monto total de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, comprometiéndose a completar la totalidad del aporte en un término que no excederá de dos años. Las sumas suscriptas por las accionistas, corresponden a bienes propios. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Luis Pedro Bucafusco; Vicepresidente a don Alberto Carlos Ferro; Vocal a doña Perla Graisman. Y el órgano fiscalizador: Síndico titular a don Fermín Erro Goytia, abogado, y Síndico suplente a don Nehemías Resnizky, abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Luis Pedro Bucafusco y|o Alberto Carlos Ferro a fin de que, en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hallan también presentes los señores don Fermín Erro Goytia, argentino, abogado, casado con doña Simona Lerchundi, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Caseros número setecientos dieciséis, primer piso, departamento "E", de esta Capital; y don Nehemías Resnizky, argentino, abogado, casado con doña Malka Epstein, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y tres mil ciento trece, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, séptimo piso, departamento veintiocho, de esta Capital; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Luis P. Bucafusco. — A. C. Ferro. — B. Tenembaum. — Perla Graisman. — Otilia W. de Hana. — F. Erro Goytia. — Resnizky. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio seiscientos cincuenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente, del cero catorce millones setecientos ocho mil ciento setenta y uno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Rayado: Anchorena, acuerdo, agencias, sucursales, simultáneamente, extraordinaria, supuestos. Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Taiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.5|10 Nº 31.093 v.5|10|73

Bunge y Born Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR asamblea general ordinaria de fecha 22 de mayo de 1973 y por acta de directorio de fecha 30 de abril de 1973, de BUNGE Y BORN LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, eligió el directorio del ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: señor Jorge Born; vicepresidente: señor Mario Hirsch y directores: señores Juan Gyselynck y Jorge Born (h).

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.5|10 Nº 30.987 v.5|10|73

Berlingieri Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea general ordinaria de BERLINGIERI ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 30 de abril de 1973 y de directorio del mismo día y año, se designó nuevo directorio de la sociedad y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Raúl Sergi; vicepresidente: Oscar Alberto Sergi; directores titulares: Miguel Alejandro Czysch y señora Noemí Lucía López de Sergi; síndico titular: Raúl Mario Calcagno, síndico suplente: Aunart Jarma.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.5|10 Nº 30.992 v.5|10|73

Pradia

FINANCIERA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR asamblea general ordinaria de fecha 26 de abril de 1973 y por acta de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, de "PRADIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" eligió el directorio para el ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: señor Enrique Leonardo Zweegman; vicepresidente: señor Sebastián Pelayo Durán y director: señor José María Videla del Mazo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.5|10 Nº 30.988 v.5|10|73

Automotores Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace constar por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de agosto de 1973 de AUTOMOTORES RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL y distribución de cargos efectuada por acta de directorio Nº 112, el directorio y la sindicatura de la sociedad han quedado constituidos del siguiente modo: Presidente: Graciano Estévez; Vicepresidente: Juan Ubeda; Director secretario: Rodolfo Graciano Rodríguez; Directores titulares: Marcelino Estévez, Miguel Carmen Flores, Armando Benito Rocha, Enrique Jorge García Miramón; Directores suplentes: Sebastián Straguzzi, señora Enriqueta Martí Vda. de Rubio, señor Héctor Julio García Miramón; Síndico titular: doctor Alberto Jorge Martínez Prado; Síndico suplente: contador público nacional señor Aníbal José Sarotto.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.5|10 Nº 31.027 v.5|10|73

Caimari

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA general ordinaria de accionistas celebrada el 26|4|1973 de CAIMARI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA se eligió directorio por tres años y síndicos por un año conforme acta de directorio del 3|5|1973 a los siguientes: Presidente: Fernando Caimari. Vicepresidente: Martín A. Caimari. Directores: Francisco Caimari, Eduardo Caimari y Francisco José Caimari. Síndico titular: contador público Miguel Pampillón Maceira. Síndico suplente: contador público Antonio Juan Cotta Ramisino.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.5|10 Nº 31.077 v.5|10|73

Eraclión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y seis. — Constitución de "Eraclión, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Rogelio Oscar Monti, de 72 años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 48.342, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número 4421, Capital; don Enrique Héctor Rodríguez Langé, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.182.495, domiciliado en la calle Sarmiento número 3982, Capital; don Ricardo Raúl Escubós, de 28 años de edad, casado, argentino, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.513.566, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2231, Capital; y don Julio Martínez, de 63 años de edad, casado, argentino, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento Nro. 531.115, domiciliado en Pasaje Ortega número 935, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ERACLION SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte de capitales a personas y/o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, referidos a la actividad principal de la sociedad, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de pesos 300.000, representado por 30 acciones de $ 10.000 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos o su equivalente en valor nominal de títulos públicos nacionales. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, se-

gún la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital, conforme al siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Rogelio Oscar Monti 14 — 35.000 — efectivo — 25 %. — Enrique Héctor Rodríguez Langé — 14 — 35.000 — efectivo — 25 %. — Ricardo Raúl Escubós — 1 — 2.500 — efectivo — 25 %. Julio Martínez — 1 — 2.500 — efectivo — 25 %. Totales: 30 — 75.000. Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto. — Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente a: Rogelio Oscar Monti. Vicepresidente a: Enrique Héctor Rodríguez Langé. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Ricardo Raúl Escubós. Síndico suplente a: Julio Martínez. — Cuatro: Se autoriza a Rogelio Oscar Monti y Julio Martínez a fin de que, en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Enrique — conveniente — término — caso — clase. — Vale. — Rogelio O. Monti — E. H. Rodríguez Langé. — R Escubós. — Julio Martínez. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente fotocopia de su original en tres folios y el presente como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.5|10 Nº 30.959 v.5|10|73

Madar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber Por un día el siguiente edicto:

Fº 1.122. — CONSTITUCION Sociedad "Madar. Sociedad Anónima". — Escritura número novecientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I. — Don José Nasch, nacido el 20|11|1915, casado, austríaco, comerciante, domiciliado en la calle Ramón Freire Nº 2120, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.554.199: don Andrés José Blauer, nacido el 17|7|1937, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco de Melo Nº 1967, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.308.390; don Jorge Alejandro Ladislao, nacido el 26|9|1930, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Martínez Nº 2288, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.344.579, y Jorge Raúl Fucaracce, nacido el 17|2|1945, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Terreda Nº 1255, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.513.312, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MADAR, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Warnes número 573. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la fabricación, elaboración, fraccionamiento, integración, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de productos madereros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 10.000.— (diez mil pesos) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar $ 1.000.— (un mil pesos), en efectivo, en la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Nasch, José, 490, ordinarias al portador de un voto, $ 4.900, dinero efectivo, 25 %; B'auer, Andrés José, 490, ordinarias al portador de un voto, $ 4.900, dinero efectivo, 25 %; Ladislao, Jorge Alejandro, 10, ordinarias al portador de un voto, $ 100, dinero efectivo, 25 %; Fucaracce, Jorge Raúl, 10, ordinarias al portador de un voto, $ 100, dinero efectivo, 25 %. — Total acciones suscripción: 1.000. — Total monto integración: $ 10.000. — Aportes no dinerarios. — VI. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doctor José Nasch; vicepresidente a Andrés José Blauer; vocales a...; suplentes a.... — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jorge Alejandro Ladislao; Síndico suplente a Jorge Raúl Fucaracce. — V. — Se autoriza a Marcelo Emilio María Pieretti, José Nasch y Andrés José Blauer, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída la presente escritura a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — José Nasch. — Andrés José Blauer. — Jorge Alejandro Ladislao. — Jorge Raúl Fucaracce. — Ante mí: A. M. Craviotto. — Augusto Mario Craviotto, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.122 del Registro 368 interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este tercer testimonio, en 3 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. M. Craviotto. — Está mi sello: Augusto Mario Craviotto. Escribano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.5|10 Nº 31.071 v.5|10|73

Vend

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPENDEDORAS AUTOMATICAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE "VEND, SOCIEDAD ANONIMA DE EXPENDEDORAS AUTOMATICAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria del 3 de noviembre de 1972 fijó en 6 el número de directores titulares, reeligió a los Sres. Herbert Geiger y Lous Peter Grossman e incluyó a Edwin Camuy Roberts como nuevo integrante del directorio por el período trienal iniciado el 1º de julio de 1972.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|10 Nº 31.215 v.5|10|73

New Advertising

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "NEW ADVERTISING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por acta de Asamblea General Ordinaria número 5 del 30 de abril de 1973, obrante a fojas 9 y 10 del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1970, bajo el número B 10703, y por acta de Directorio número 11 del 3 de julio de 1973, obrante a fojas 21 y 22 del Libro de Actas número 1 de Directorio de la sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1970 bajo el número B 10702 ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Horacio Hirsch; Vicepresidente: Paúl Warszawski; Director: Frank Luis Emilio Meinelsdorff.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.5|10 Nº 31.154 v.5|10|73

Rotaflex Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1972 de la sociedad ROTAFLEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA eligió Directores a Kurt Karplus, Herberto Hugo Karplus, Hedwig Bash de Karplus e Isabel Judith Faermann de Karplus. — Por acta de Directorio del 21 de octubre de 1972, se designó al Sr. Kurt Karplus como presidente y al Sr. Herberto Hugo Karplus como Vicepresidente.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.5|10 Nº 31.092 v.5|10|73

Hirsch

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE saber por un día que la sociedad "HIRSCH, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea General Ordinaria número 25 del 31 de marzo de 1973, obrante a fojas 51, 52 y 53 del Libro de Actas de Asamblea número uno, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de mayo de 1954, bajo el número 17.546, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Edgardo Salomón Hirsch; Vicepresidente: Horacio Hirsch; Directores Titulares: Silvia Susana Hirsch de Dujovne y José B. Enríquez, y Directores Suplentes: Armando E. González y Elena Victoria Acquarone de Hirsch.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.5|10 Nº 31.156 v.5|10|73

Editorial Abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 209 de fecha 22|8|73, los accionistas de Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, se transcribe el acta de fecha 31|5|73, en que se designan Presidente del Directorio a César Augusto Civita; Vicepresidente a Carlos Civita, Directores a Alberto Levi, Raúl Horacio Burzaco y Edmundo Pedro Scattini, y Directores Suplentes a Tadas Lingys y Manuel Diena. — Por Escritura Nº 212 de fecha 22|8|73, pasada ante el Esc. Néstor F. Ramos se adecua la sociedad y se reforma así: "Estatuto Social: Título I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación "Editorial Abril, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora", funciona una sociedad anónima, constituida bajo el nombre de EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — La sociedad durará hasta el 3 de junio del año 2055, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos y

rurales. — b) Comerciales: De toda especie, mediante la compra, venta y|o permuta, distribución de materias primas, mercaderías, muebles y útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna abarcando incluso la importación y exportación. — c) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con la industria gráfica, editorial, cinematográfica, fonográfica, juguetería, obras de arte, artesanía en general y producción, adquisición, explotación o cesión de derechos de autor. — d) Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, así como también otorgamiento de avales y|o garantías a todas aquellas sociedades en las que tomare o mantuviere participación y|o formare parte, ya sea en la dirección o en el capital social, como asimismo en las que tuviere interés industrial y|o comercial, fundado y cierto. — Para el mejor desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar en general toda clase de actos y contratos que considere convenientes con exclusión de los mencionados en la Ley 18.061 u otros por los que se requiere el concurso público. — e) Asesoramiento a empresas industriales, comerciales y financieras. — Artículo 3º: El capital social se fija en diez millones de pesos representados por diez millones de acciones de un peso cada una dividido en quinientas series de veinte mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos. ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto y|o preferidas. — El Capital Social se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el 10 o|o, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad. pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al, de las acciones ordinarias. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que a su vez fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital social o del capital que se aumentare por resolución de asamblea deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial, las cuales deberán responder a lo estatutido por el artículo 197 de la ley 19.580, serán ofrecidas en la siguiente forma: a) En todos los casos en que se emitan acciones ordinarias, sean de clase "A" o "B" y acciones preferidas, los titulares de cada categoría tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean, excepto en el caso que la sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones; b) Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresada en la forma establecida en el artículo 250 de la ley 19.550, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el directorio, y que no podrá ser inferior a treinta días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en todo el territorio de la República. — Pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Si alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieren manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. — El directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora y disponer la venta de las acciones correspondientes en remate público, en cuyo caso el producido de la venta se destinará en primer término a cubrir el saldo impago. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo, de acuerdo a la plaza, fijará el directorio en cada emisión. — A todos los accionistas se les fijará el mismo procedimiento. — Las acciones, una vez integradas, llevarán las firmas de un director y un síndico, una de las cuales puede ser facsímil y tendrá los demás recaudos exigidos por el artículo 211 de la ley 19.550, de sociedades comerciales. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Título II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 4º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por 3 a 7 personas nombradas por la asamblea general ordinaria, las que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — La asamblea podrá elegir o no, por igual período un número igual o menor de directores suplentes que puedan ser reelectos, debiendo especificar a qué director titular reemplazará automáticamente llegado el caso de ausencia, impedimento transitorio, separación, renuncia o muerte, teniendo las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que el director reemplazado, salvo en lo concerniente a mandatos especiales que se hubieren conferido al director titular sobre lo cual el directorio resolverá en definitiva. — Artículo 5º: Para ser director titular o suplente no es necesario revestir el carácter de accionistas. — En garantía de su gestión y buen desempeño, cada director titular o suplente deberá despositar en la sociedad acciones ordinarias de cualquier otra sociedad hasta cubrir la suma de un mil pesos a su valor nominal, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 6º: El directorio designará en su primera sesión un presidente, un vicepresidente y un secretario que pueden ser reelectos. — También puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. — Artículo 7º: El directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y además, cuando lo requiera cualquiera de los directores. — Sesionará con la presencia de sus miembros titulares o del o de los reemplazantes, en su caso y tendrá quórum con más de la mitad de sus componentes y sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de [illegible] presentes, teniendo quien preside, dob[illegible] [illegible] caso de empate. — Artículo 8º: El directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crean convenientes. — La firma social será ejercida por dos directores o por las personas que se determinen mediante poderes; b) Realizar los actos previstos por los artículos 1.881 con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley 5.965|63 y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; e) Aceptar y otorgar fianzas, avales o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales; f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. — En este último caso, la remuneración será fijada por la asamblea; g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberados y|o dinero efectivo; h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — La emisión de debentures es facultad privativa de la asamblea. — Artículo 9º: La sindicatura de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares elegidos anualmente por la Asamblea, quien también fijará sus remuneraciones, la cual se cargará a gastos generales. — Para suplirlos, se designará también tres síndicos suplentes. — El nombramiento de los síndicos deberá ajustarse a lo dispuesto por los artículos 285 y 286 de la ley 19.550 de sociedades comerciales. — Las funciones son las determinadas por el artículo 294 de la citada ley. — La comisión fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado, bastando para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros, resolviendo por mayoría de votos presentes. — El síndico disidente, tendrá los derechos, atribuciones y deberes impuestos por el artículo 294 de la ley 19.550. — Título III. — De las Asambleas. — Distribución de Utilidades. — Artículo 10: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones de la ley 19.550, de sociedades comerciales. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período y en la forma que establezcan las disposiciones en vigencia. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 11: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria una vez reunido el quórum determinado por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea y materias de que se trate y en segunda convocatoria cualesquiera sea el número de acciones presentes que posean derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determiandas en los presentes estatutos. — Para la elección de la comisión fiscalizadora toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas, cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo fijo que les corresponda. — Esa facultad de voz y voto corresponderá a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" y se ejercerá en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de emisión. — El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la asamblea que hubiese aprobado el balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo fijo. — Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo fijo. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — En los supuestos especiales mencionados en el artículo 244 de la ley 19.550, se estará a las mayorías allí previstas. — Artículo 12: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el 31 de enero de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinarán a) El 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; b) A las retribuciones que la asamblea acuerde otorgar al directorio. — El monto máximo que por todo concepto de remuneración puedan percibir los directores, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán otorgados por asamblea de accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial del orden del día; c) A los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) Al dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere; e) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Título IV. — Liquidación. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el directorio de acuerdo con la comisión fiscalizadora y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Título V. — Interpretación del Estatuto. — Art. 14: Todo caso no previsto en este estatuto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 19.550 de sociedades comerciales. Todo ello fue aprobado por resolución I. G. P. J. Nº ..174 de fecha 27 de junio de 1973. — Y Asamblea de Accionistas de fecha 30|10|1972.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 997,50 e. 5|10 Nº 30.996 v. 5|10|73

Taragüí Agrocom

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO QUINIENTOS veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Público, comparece el señor Víctor Amado Adolfo Navajas Centeno, argentino, casado, domiciliado en Ayolas 441 de esta capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de "Taragüí Agrocom. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas y protocolizados por escritura del 14 de agosto de 1968, pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz, al folio 1197 del registro 247 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1969, bajo el número 624, folio 102, libro 68, tomo A. de Estatutos Nacionales y en fotocopia debidamente autenticada se encuentran agregados al folio 926 de este registro, protocolo de 1972. — La Personería invocada por el compareciente resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 18 de enero de 1973 y Acta de Directorio del 19 de enero de 1973, que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que su representada por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1973, resolvió modificar los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a lo prescripto en la ley 19.550 al efecto se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente N. 27309 139075, en el que cumplidos los trámites de estilo y por Resolución del 17 de julio de 1973, se aprueba el mismo y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada modificación de estatutos por lo que el autorizante teniendo a la vista las acciones del citado expediente transcribe a continuación: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1973, que contiene las reformas mencionadas y aumento de capital; b) Acta de Asistencia de Accionistas a la Asamblea mencionada; c) Resolución número 1434 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1973. — Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 1973, se reúnen en la sede social de Ayolas 441, Capital, los señores accionistas de Taragüí Agrocom. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", siendo las 10 horas, bajo la Presidencia de su Presidente señor Víctor Amado Adolfo Navajas Centeno, quien informa que se hallan presentes nueve (9) accionistas, por sí que representan el total del capital nominal de $ 20.000.— con derecho a 2.000 votos, conforme figura en el libro Registro de Asistencia de Accionistas, por lo que habiendo quórum legal declara abierta la Asamblea para tratar el siguiente punto: Modificación del Estatuto Social, nombre Social y Adecuación del mismo a las nuevas disposiciones legales. — Toma la palabra el Director señor Arturo Fernando Navajas Artaza, para informar que la denominación social de Taragüí Agrocom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", crea confusión en plaza por la existencia de la entidad "Agrocom, S. A., que realiza actividades comerciales en similar área. — Mociona entonces para que la nueva denominación social sea "Taragüí S. A." (T.A.S.A.), este último agregado en razón de constituir una sigla que se ha impuesto en el árbito comercial, por razones de costumbre. — Tal moción es aprobada por unanimidad. — El señor Presidente, manifiesta que habiéndose convocado para la modificación de los estatutos y estando presente la totalidad del capital suscripto de la entidad se está en condiciones legales de proponer y tratar el aumento del capital de la sociedad. — Mociona para que se emitan 8.000 acciones ordinarias de $ 10.— cada una, por $ 80.000.— clase A, de un voto, series 2a. a 5a. con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1972. — Tal moción es aprobada por unanimidad. — Toma la palabra el señor Héctor Mario Ruiz y mociona para que la Asamblea apruebe lo siguiente: a) que se integre parcialmente la emisión decidida por la Asamblea con los dividendos votados por las Asambleas Generales Ordinarias del 30 de octubre de 1970 y 30 de octubre de 1971, en pesos 70.000.— entregándose a los accionistas 7.000 acciones liberadas; b) que los señores accionistas presentes suscriban e integren en efectivo en este acto el resto de la emisión por $ 10.000. — Tal moción es aprobada por unanimidad e inmediatamente los accionistas presentes que representan la totalidad del capital actual, suscriben en $ 10.000.— la emisión aprobada en esta Asamblea en proporción a sus respectivas tenencias e integran en dinero efectivo el total de las suscripciones. — De tal modo, de acuerdo a todo lo aprobado la Asamblea decide por unanimidad fijar el capital en $ 100.000. — Las suscripciones e integraciones por $ 10.000.—, que se aprueban por unanimidad son las siguientes: Accionistas — Suscripción — Modo de Integración. — Adolfo F. Navajas Artaza — 125 acciones $ 1.250.— efectivo. — Víctor A. Navajas Centeno — 125 acciones, $ 1.250.— efectivo. — Pablo Navajas Artaza — 125 acciones, $ 1.250.— efectivo. — Arturo F. Navajas Artaza — 125 acciones, $ 1.250.— efectivo. — Ivan D. Posse Molina 100 acciones, pesos 1.000.— efectivo. — Antonio Martínez — 100 acciones, $ 1.000.— efectivo. — Abel E. Actis — 100 acc. $ 1.000.— efectivo. — Jorge Pedemonte Parodi — 100 acciones, $ 1.000.— efectivo. — Héctor M. Ruiz — 100 acciones, $ 1.000.— efectivo. — 1.000 — 10.000. — Toma nuevamente la palabra el señor Presidente y expresa que con la vigencia de la

Ley Nº 19.550, se hace necesario adecuar los estatutos de la empresa a las normas suscriptas en este cuerpo legal. — Informa que contemplando ese criterio, se ha preparado un proyecto de estatutos que se lee a continuación: "Nuevo texto de los estatutos de Taragüi, S. A. (T A.S.A.) — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º. — La sociedad que fuera constituida con el nombre de "TARAGUI AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". continuará funcionando con la denominación de Taragüi. S. A. (T.A.S.A.). — Tienen su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es hasta el 5 de marzo del año 2019. — Artículo 3º) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, promoción, importación, exportación, representación y en general comercialización de mercaderías y materias primas de toda clase; b) Industriales: mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales y mineros en vista de la obtención de arts. alimenticios, de limpieza y del hogar; c) Inmobiliarios: mediante la compra, venta, arrendamiento, usufructo, construcción explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º) El capital social es de pesos 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º) La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero efectivo cada uno. — Artículo 10º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. — Fiscalización: Artículo 11º) La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, según en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador, por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En este acto y a moción del director señor Héctor Mario Ruiz, la asamblea resuelve por unanimidad: 1) Aprobar los estatutos leídos del que se deja constancia precedentemente. — 2) Autorizar a los señores Iván Didimo Posse Molina y Abel Esteban Actis para que en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para la aprobación y registración de lo resuelto por la asamblea, así como para aprobar y efectuar todas las modificaciones, inclusive relativas al nombre social que sugieran las autoridades competentes. — No habiendo más asuntos que tratar y dejando constancia que no asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas se levanta la sesión, labrándose a continuación la presente acta, luego de leída fue suscripta por todos los asistentes en calidad de conformidad y ratificación de lo expuesto. — V. Navajas Centeno. — Héctor M. Ruiz. — A. Actis. — Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1973. — Número de orden — fecha año 1973 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — 1 — 12 enero — Adolfo F. Navajas — por sí — 250 — 2.500 — 250 — 2 — 12 de enero. — Víctor A. A. Navajas Centeno — por sí — 250 — 2.500 — 250. — 3 — 12 enero. — Pablo Navajas Artaza — por sí — 250 — 2.500 — 250. — 4 — 12 enero. — Arturo F. Navajas Artaza — por sí — 250 — 2.500 — 250. — 5 — 12 enero — Iván D. Posse Molina — por sí — 200 — 2.000 — 200. — 6 — 12 enero — Antonio Martínez — por sí — 200 — 2.000 — 200. — 7 — 12 enero — Abel Actis — por sí — 200 — 2.000 — 200. — 8 — 12 enero — Jorge Pedemonte Parodi — por sí — 200 — 2.000 — 200. — 9 — 12 enero — Héctor M. Ruiz — por sí — 200 — 2.000 — 200 — 20.000 — 2.000. — El día 12 de enero de 1973, se cierra el presente registro con la inscripción de nueve (9) accionistas. — El día 18 de enero de 1973, se celebra la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de nueve (9) accionistas, todos por sí, representando un capital de $ 20.000 compuesto de (2.000) dos mil acciones y con derecho a (2.000) dos mil votos. — V. Navajas Centeno. — Buenos Aires, 17 jul. 1973. — Visto: el expediente Nº 27309|139075, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 55 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 47 a 49, con las modificaciones de fs. 51 y vta, duplicados a fs. 34 a 36 y 52, la reforma introducida en el estatuto de Taragüi Agrocom Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, la que, en lo sucesivo, se denominará Taragüi S.A. (T.A.S.A.), en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 18 de enero de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble la de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 39 a 51 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G. P.J. Nº 001434. — Alberto Guillermo Pico. — Hay una firma. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de las constancias del expediente citado y el compareciente deja de esta manera modificado el contrato social y aumentado el capital social a la suma de cien mil pesos y me pide a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. Santiago R. Blouson (escribano). — Entrelíneas: generales en 70.000 — por sí. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 903,75 e.5|10 Nº 31.106 v.5|10|73

Eppenstein

SOCIEDAD ANONIMA,

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general extraordinaria del 3 de abril de 1973 de la sociedad "Eppenstein Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", modificado y adecuado a la Ley 19.550 el Estatuto Social que quedó redactado en la forma siguiente: "Estatutos: Denominación — Domicilio — Plazo y objeo — Artículo 1º — La sociedad se denomina "EPPENSTEIN S. A." tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años a partir del 15 de noviembre de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de librería, papelería y afines.' — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, procesamiento, producción de artículos relacionados con la industria librera, papelera y afines. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernada, cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Mineras: La explotación, extracción, almacenaje y transporte de minerales y su tratamiento en plantas especializadas de transformación. — Forestales: Mediante tareas de forestación, reforestación y talamiento de bosques maderables propios o de terceros. — Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público en todo lo referente al objeto comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria, minero y forestal de la sociedad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — "Capital — Artículo 4º — El capital social es de pesos 1.500.000 representado por 150.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, ordinarias al portador clase A. de 5 votos. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — El directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — "Representación y administración — Artículo 9º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 4 y un máximo de 9 con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjere, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10. — Los directores deben prestar cada uno una garantía de $ 100 en efectivo. — Artículo 11. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del C. Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en forma indistinta, o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente quienes durarán un año en su mandato. — Artículo 13. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15. — Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración a directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Iniciado el: Buenos Aires 17 Jul. 1973. — Visto el Expediente Nº 21.896|138.921; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 112 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 86 vta. a 89, con la modificación de fs. 108 duplicado

a fs. 97 vta. 100 y 110. la reforma introducida en el estatuto de Eppenstein Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que, en lo sucesivo se denominará Eppenstein Sociedad Anónima en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de abril de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 82 a 92, 108 a 109. y copia autenticada de la presente. efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 001435. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma ilegible". — Entrelíneas. Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria. — Enmendado: Tres. Vale.

Buenos Aires. setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 656,25 e.5|10 Nº 31.096 v.5|10|73

Don Gonzalo

SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se publica por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público, comparece don José Pedro Miguel y Méndez Casariego, argentino, soltero. Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres, domiciliado legalmente en la calle Avda. Alvear número mil setecientos ochenta y cinco, piso quinto en esta ciudad. mayor de edad. persona hábil de mi conocimiento personal. doy fe y dice: Que comparece en su carácter de Presidente de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "DON GONZALO SOCIEDAD ANONIMA. INVERSORA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" con domicilio en la Avenida Alvear número mil setecientos ochenta y cinco, piso quinto, en esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad, su personería y facultades para este otorgamiento con los siguientes elementos: a) Estatutos de la Sociedad. protocolizados por escritura de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Guillermo Aguerrondo. al folio ciento treinta y cuatro del Registro a su cargo. la cual en su testimonio original debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. con fecha ocho de mayo del mismo año, bajo el número quinientos treinta y seis, folio ciento treinta y uno, libro cincuenta, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) con testimonio de las escrituras de aumento de capital, celebrados con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, tres de junio de mil novecientos sesenta y tres, dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco y catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasadas las tres primeras ante el citado Escribano Aguerrondo, al folio mil cuatrocientos setenta y dos, quinientos noventa y uno y trescientos seis de su Registro, testimonios que en sus originales debidamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, veinticinco de junio del mismo año y once de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento noventa y ocho, folio trescientos setenta y nueve, del libro cincuenta y uno, y número mil cinco, al folio veintitrés del libro cincuenta y ocho de Estatutos Nacionales y Nº 1.150 Folio 218 — Libro 60, 11 de junio de mil novecientos sesenta y cinco y la cuarta por ante la Escribana de esta capital doña Edelmira Ringelheim al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis de su Registro la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno con el número cuatro mil setenta y siete, folio doscientos treinta y tres libro setenta y cinco Tomo A de Estatutos Nacionales respectivamente, tengo a la vista doy fe elementos todos que en fotocopia certificada agrego a esta escritura; c) Con el Acta de Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, que en su libro respectivo corre a fojas cuarenta y nueve, por la que entre otras cosas se eligió el actual Directorio; d) con el acta de Directorio de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, por la cual se ratifica el Directorio quedando designado presidente al aquí compareciente. acta que corre a fojas ciento trece del respectivo libro de la sociedad, la cual tengo a la vista y agrego fotocopia de la misma a esta escritura, y e) con el Acta de Directorio de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, por la cual el compareciente queda facultado para el presente acto. la que corre a fojas ochenta y ocho del libro de actas de Directorio de la sociedad. el cual tengo a la vista para este acto y una copia de la misma agrego a esta escritura, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que llevando a cabo lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diez de abril de mil novecientos setenta dos se resolvió elevar a escritura pública el aumento del capital autorizado así como proceder a la reforma de los artículos Segundo, Tercero y Cuarto del Estatuto Social. — Que dicha reforma fue aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de la Asamblea citada anteriormente que contiene el texto de los artículos reformados. el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que la aprobó todo lo que consta en el expediente Nº 131.327 de la Inspección General de Personas Jurídicas que en este acto tengo a la vista y que en su parte pertinente transcribo: "Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de abril de 1972. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de abril de 1972. siendo las 18 30 horas se reunieron en la sede social Avda. Alvear 1785, Piso 5º en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria. los accionistas de "Don Gonzalo" Sociedad Anónima Inversora Comercial, Industrial y Agropecuaria, en número de 14 todos por sí, con la totalidad del capital suscripto de $ 675.000, en acciones ordinarias y con derecho a 61.500 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 18 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia bajo la presidencia de su titular don José Pedro Miguel y Méndez Casariego y sin la concurrencia del Inspector de Justicia. existiendo quórum estatutario total y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día. — 1) Suscripción e integración de acciones con bienes. — 2) Reforma de estatutos (objeto social, capital, etc.) 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración al punto 1) y luego de una explicación del Presidente sobre la conveniencia de incorporar al patrimonio social valores mobiliarios cada suscripción o integración de acciones, se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio a aceptar la suscripción de acciones ordinarias con integración de acciones de otras sociedades anónimas. hasta el monto de $ 3.000.000 el valor que mejor convenga a los intereses sociales. — Al tratarse el punto 2) y previa manifestación del Presidente sobre las proporcionalidades del capital suscripto en relación al monto del capital autorizado que se propone en la reforma se aprueba por unanimidad. la siguiente modificación del Estatuto — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inversora, por el aporte y|o inversión de capitales en bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares. empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de negocios realizados o a realizarse; la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal y de títulos y acciones y demás valores mobiliarios y la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas y créditos, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución. importación y exportación de bienes muebles. materias primas, mercaderías y productos elaborados; o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. c) Industriales: Por la elaboración, producción, transformación de frutos, productos y subproductos primarios, derivados de la agricultura y la ganadería, artículos de la alimentación, bebidas, plásticos, metalúrgicos y para la construcción. — d) Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura y la ganadería, granjas, viveros y la forestación. — e) La compra. venta, comisiones y|c consignaciones de hacienda, exportación, faenamiento, abastecimiento y comercialización de ganado carnes y subproductos, en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, incluso inmobiliarias y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000 Ley 18.188 representado por 300.000 acciones de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en 300 series de $ 10.000 cada serie de las cuales: las series Nº 1 a 12 son de acciones ordinarias al portador y las series 1 a 33. de acciones ordinarias nominativas. de cada una de las clases A. B, C, D E F, G y H. — Las series serán suscriptas e integradas en la oportunidad, y forma de pago que fije el Directorio. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales y podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción. — Artículo 4º: Por resolución de una Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser ampliado hasta la suma de pesos Ley 18 188 $ 15.000.000 guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, en series de pesos Ley 18.188 $ 10 000 y en acciones ordinarias al portador y ordinarias nominativas de la clase A a H inclusive, en la misma proporcion que las existentes y|o en acciones preferidas al portador con derecho a un dividendo no acumulativo de hasta un 24 por ciento anual. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del art 343 del Código de Comercio. debiendo el Directorio en caso de realizar sorteos parciales anunciar los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. — Cada aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto pertinente publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Solo se anunciará como capital autorizado el de pesos Ley 18.188 $ 3 000 000 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Asimismo faculta al Directorio a diligenciar la reforma resuelta, firmando las escrituras y cuanta documentación resulta necesario. aceptando inclusive las modificaciones que le fueran indicadas, sobre artículos modificados como sobre las restantes disposiciones del Estatuto. — Para firmar el acta. conforme al punto 3º y con el consentimiento unánime. se designó a los señores Lucas Tomás Gimena y Jorge Vergara — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea General Extraordinaria siendo las 20 horas. — Asamblea General Ertraordinaria del 10 de abril de 1972. — Número de Orden — Fecha — Año 1972 — Día — Mes — 2 Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Números de los títulos, acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos Décimo (art. 350 C. C.) — Dos Décimos (de los presentes) — Firmas. — 1|3|5 Ignacio Javier Sáenz Reynal — por sí — 7.500 — 75.000 — 6750 — 6750 — 2|3|5 Jorge Vergara — por sí — 1 250 — 12.500 — 1250 — 1250 — 3|3|5 Paula María Juana Reynal de Sáenz — por sí — 1.250 — 12.500 — 1250 — 1250 — 4|8|5 — Ives Cocagne — por sí — 1.250 — 12.500 — 1250 — 1250 — 5|3|5 Paula J. M. Sáenz de Cocagne — por sí — 7 500 — 75.000 — 6750 — 6750 6|3|5 Horacio Angel Martiré — por sí — 1.250 — 12.500 — 1250 — 1250 — 7|3|5 Juan Carlos Sáenz Reynal — por sí — 7.500 — 75.000 — 6750 — 6750 — 8|3|5 Lucas Tomás Gimena — por sí — 1.250 — 12 500 — 1250 — 1250 — 9|3|5 Gonzalo J. M. Sáenz Reynal — por sí— 7.500 — 75 000 — 6750 — 6750 — 10|3|5 Luis María Sáenz Reynal — por sí — 7.500 — 75 000 — 6750 — 6750 — 12|3|5 José Pedro Miguel y Méndez Casariego — por sí — 1 250 — 12.500 — 1250 — 1250 — 13|3|5 María de los Angeles Sáenz — 7.500 — 75.000 — 6750 — 6750 — María Isabel Sáenz de Vázquez — por sí — 7.500 — 75.000 — 6750 — 6750 — 67.500 — 675.000 — 61.500 — 61.50.0 — A los 10 días de abril de 1972, siendo las 18.30 horas se constituye la Asamblea Extraordinaria con la presencia de 14 accionistas por sí con un capital suscripto de pesos Ley 18.188 $ 675.000 en acciones ordinarias al portador y acciones nominativas clases A a H y con derecho a 61.500 votos. — Iniciado el: 7|6|72. — Buenos Aires, 20 octubre 1972. — Visto: El expediente Nº 7430|131327 en el que la Sociedad Don Gonzalo Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 155 vta. a 156 vta. con la modificación de fs. 174 y vta., la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Don Gonzalo Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1972. — Artículo 2º: Regístrese. notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Resolución I. G P. J. número 3751. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente ha quedado reformado el Estatuto de la sociedad "Don Gonzalo Sociedad Anónima Inversora e Inmobiliaria" en la forma que ilustran los textos preinsertos. así como elevado el capital autorizado de la sociedad de la suma actual de Seiscientos setenta y cinco mil pesos a tres millones de pesos en la forma y condiciones que resultan del acta preinserta. solicitando de mí el autorizante expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — Y yo el autorizante dejo constancia: Que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido, o sea la suma de veintitrés mil doscientos cincuenta pesos será ingresado a la Dirección General Impositiva por corresponde mensual. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma por ante mí, que doy fe. — J. Miguel Méndez Casariego. — Hay un sello: Ante mí: Felipe E. Yofré — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa del Registro número cuatrocientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Don Gonzalo Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria" expido este Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve al cero catorce millones sesicientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: persona. novecientos, esta, siendo las 18,30 horas se reunieron, figura. acciones, guardando. Vale. — Hay un sello: Felipe E. Yofré. Escribano Público — Para ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; expido este Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Felipe E. Yofré Escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 828,75 e.5|10 Nº 31.059 v.5|10|73

Dosife

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: "Dosife, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Escritura número quinientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gerardo Collardin Mihura, argentino, casado, hacendado, de cincuenta y seis años, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta mil quinientos treinta, domiciliado en esta Ciudad en la avenida Alvear 1654, segundo piso; don Gabriel Francisco Ochoa, argentino, soltero, licenciado en Administración de Empresa, de veintiséis años, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Arenales 735, segundo piso, y don Roberto Gregorio Helguera, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, de treinta y siete años, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco, domiciliado en esta Ciudad en la calle A. M. Aguado 2889, tercer piso; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — I. Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "DOSIFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda número mil trescientos setenta y seis, tercer piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con los siguientes bienes: sanitarios, maquinarias agrícolas, vacunos, equinos y ovinos, puros, por cruza y pedigré, hierro de construcción, redondos, laminados, angulares, muebles de cocina de acero inoxidable, tubos de hierro fundido, cañerías galva-

nizadas, techos de aluminio y otros materiales, herrajes, grifos, cables de electricidad, interruptores, toma corriente, lámparas, artefactos electrodomésticos, hormigoneras, abonos, productos veterinarios, tejidos de lana, lana, aceites, productos lácteos, productos alimenticios enlatados y vinos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, a mediano o corto plazo; otorgamientos de hipotecas y otros derechos reales; aportes de capitales a personas físicas o jurídicas y avalar toda clase de operaciones comerciales o civiles. — Quedan excluidas todas las actividades previstas en la ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos diez mil pesos, representado por doscientas diez acciones de mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo cada uno de ellos. — La garantía quedará depositada en la caja de la sociedad siendo reintegrada una vez aprobada la gestión del directorio por la asamblea. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Presidente del directorio o al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto de cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el nmero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Gerardo Collardin Mihura, 70, ordinarias al portador, 5 votos, $ 17.500.-, efectivo, 2 años. — Gabriel Francisco Ochoa, 70, ordinarias al portador, 5 votos, $ 17.500.-, efectivo 2 años. — Roberto Gregorio Helguera, 70 Ordinarias al portador, 5 votos, $ 17.500.-, efectivo, 2 años. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Gerardo Gollardin Mihura; vicepresidente, a Gabriel Francisco Ochoa; vocales a Roberto Gregorio Helguera. — Y Organo fiscalizador: síndico titular, a Juan Carlos Menéndez García, argentino, casado, Contador Público de treinta y dos años, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil ciento noventa y siete, domiciliado en esta Ciudad en la calle Esmeralda 1376, tercer piso, y síndico suplente, a José María Zorraquín, argentino, casado, abogado, de veinticuatro años, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y siete mil trescientos noventa y uno, domiciliado en esta Ciudad en la avenida Córdoba 1867 primer piso "A". — IV. Se autoriza a don Carlos María Paulero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Juan Carlos Menéndez García y don José María Zorraquín, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan su conformidad a las designaciones efectuadas y aceptan los cargos para los cuales fueron respectivamente designados. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Domingo Segura Olivera, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil cuatrocientos once del Registro número ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Segura Olivera, escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.5|10 Nº 31.080 v.5|10|73

Radavell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veintiuno. — En Húrlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la Escribana autorizante, comparacen don Francisco Gadaleta, argentino,, casado, industrial, de 40 años con Libreta de Enrolamiento número 4.825.695; domiciliado en Paraná 82, Barrio Parque Bernal, Avellaneda; don Manuel Pan, español, casado, industrial, de 42 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.275.809, domiciliado en Larrea 75, Lomas de Zamora; don Angel Gadaleta, argentino, casado, industrial, de 36 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.856.136, domiciliado en Seguí 68, Adrogué, y don Jacobo Ysrael Moschcovich, argentino, casado, industrial, de 59 años, con Libreta de Enrolamiento número 127.322, domiciliado en Yerbal 610, Capital Federal. — Los comparecientes están de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "RADAVELL S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano 634, 8º piso, oficinas F y C, pudiendo por resolución de la asamblea cambiar su sede social, debiendo inscribir dicha resolución previa publicación en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) La fabricación, reparación, compraventa, importación y exportación de radiadores, calefactores, refrigeradores, heladeras, cocinas, calefones, sus repuestos, partes componentes accesorios y toda clase de aparatos para el confort humano, pudiendo a tal fin adquirir derechos de licencia. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Dar dinero en préstamo con o sin garantía constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, y el otorgamiento de créditos en cualquier forma permitida por la ley, y toda otra operación financiera, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Pesos doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos doscientos cada Director o su equivalente en acciones de otras sociedades o en títulos emitidos por el estado. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente conjuntamente y a dos Directores, quienes actuarán también en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir 1 síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcnazer el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital en acciones ordinarias al portador se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Francisco Gadaleta — 5.000 — ord. — 1 voto — 1.250. — efec. — Manuel Pan — 5.000 — ord. — 1 voto — 1.250. — efec. — Angel Gadaleta — 5.000 — ord. — 1 voto — 1.250. — efec. — Jacobo Israel Moschcovich — 5.000 — ord. — 1 voto — 1.250 — efec. — 20.000. — 5.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Francisco Gadaleta. — Vicepresidente a: Manuel Pan. — Directores: Angel Gadaleta y Jacobo Israel Moschcovich. — Síndico Titular a: Roberto Oscar Galano. — Síndico Suplente a: Susana Beatriz Isern. — Se autoriza a los señores Francisco Gadaleta, Roberto Oscar Galano y a la señorita Susana Beatriz Isern, a fin de que indistintamente, uno cualesquiera de ellos, realicen las gestiones pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se encuentran presentes a este acto, los síndicos titular don Roberto Oscar Galano, argentino, casado, contador, de 46 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.772.253, con domicilio en Giribone 735, Avellaneda y el síndico suplente doña Susana Beatriz Isern, argentina, soltera, de 30 años, con Libreta Cívica número 4.484.263, con domicilio en Güemes 600 — Edificio V, Departamento 3, Avellaneda, contadora, quienes comparecen y firman la presente, en prueba de aceptación del cargo. — Y yo, la Escribana autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal, será abonado sobre el capital suscripto, o sea sobre pesos doscientos mil. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Silvia María Parera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 66 del Registro 61 del Partido de Morón — Silvia María Parera (Escribana). — Entre líneas: Previa publicación. — ra el confort humano, pudiendo a tal fin, adquirir derechos de licencia; Siguen las firmas. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.5|10 Nº 31.084 v.5|10|73

Empresa Líneas Marítimas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima: "Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima". — Escritura número: ciento cincuenta y cinco. — En la Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen los señores Contralmirante don Enrique Leopoldo Carranza, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.103.703, domiciliado en esta Capital, calle Gurruchaga dos mil doscientos veintidós; quien concurre a este acto en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en virtud de la Resolución número doscientos veintiséis setenta y tres MOSP de fecha veintitrés de marzo del corriente año, dictada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, por la cual se lo designa representante de dicho Ministerio para la firma de la presente escritura, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente: Y el señor Capitán de Navío don Edgardo José Segura, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.110.638 domiciliado en esta Capital, calle Cuba dos mil seiscientos cuarenta y uno, tercer piso, Departamento cinco, quien lo hace en representación de la Flota Fluvial del Estado Argentino en su carácter de Interventor de la misma, acreditando el carácter invocado con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil tres de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, por fotográfica también se agrega a la presente de que certifico: ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe quienes dijeron: Que Empresas Líneas Marítimas Argentinas se dirigió al infrascripto Escribano en los términos de que instruye la nota de fecha nueve de abril del corriente año, la que se agrega a la presente y transcripta dice así: Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación don Jorge E. Garrido Uruguay Nº 637, Capital. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle tenga a bien otorgar escritura pública del Acta de Constitución de la Sociedad Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 9º de la Ley Nº 20.055. — A tal efecto se adjunta copia de la Ley Nº 20.055 por la cual se declara a ELMA en el régimen de sociedades anónimas; el Decreto Nº 1870|71 nombrándose al Ingeniero Pedro A. Gordillo, Ministro de Obras y Servicios Públicos; el Decreto Nº 2003|71 designándose interventor de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino al señor Capitán de Navío don Edgardo J. Segura; la Resolución Nº 226|73 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos designando al señor Contralmirante D. Enrique L. Carranza representante de dicho Ministerio para constituir la Sociedad Anónima; el Decreto Nº 2677|73 por el cual se aprueba el estatuto de la nueva sociedad. — La documentación enumerada se halla debidamente autenticada. — Junto a todos estos elementos acompaño el modelo del acta constitutiva que responde a lo aprobado para esta Sociedad. — Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar al señor Escribano Mayor con mi más distinguida consideración. — Contralmirante Enrique Leopoldo Carranza, Interventor. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo dispuesto por la Ley veinte mil cincuenta y cinco, la que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente han resuelto: Primero: Constituir a partir de la fecha una Sociedad Anónima comprendida en el régimen de los artículos trescientos ocho al trescientos catorce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta: los entes que la componen deberán ser los mencionados en el artículo trescientos ocho de la referida Ley, y serán los propietarios en forma individual o conjunta de las acciones que representen el 100 o|o (ciento por ciento) del capital social. — En ningún caso la participación del Estado Nacional podrá ser inferior al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital total emitido por la Sociedad y ser además suficiente para constituir por sí el quórum y prevalecer en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siendo su voluntad de fundadores que tales requisitos se mantengan a lo largo de la vida de la Sociedad, mientras que por una ley especial no se disponga la venta de acciones que implique la pérdida de tales mayorías. — Segundo: La Sociedad Anónima que por este acto se constituye se establece en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número veinte mil cincuenta y cinco, y se regirá por las normas comprendidas en el régimen de los artículos trescientos ocho al trescientos catorce de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, por las demás disposiciones legales que le sean aplicables y por las disposiciones específicas contenidas en el estatuto de la Sociedad aprobado por Decreto Nº dos mil seiscientos setenta y siete del seis de abril de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: El capital social fijado en la suma de doscientos once millones seiscientos mil pesos ($ 211.600.000) estará representado por dos millones ciento dieciséis mil acciones clase A las cuales se suscriben totalmente en este acto y se integran con arreglo al siguiente detalle: Ministerio de Obras y Servicios Públicos dos millones ciento quince mil, por Flota Fluvial del Estado Argentino mil que hacen un total de dos millones ciento dieciséis mil acciones, que suman un monto de pesos doscientos once millones seiscientos mil ($ 211.600.000). — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectúa la integración determinada precedentemente aportando el patrimonio de la Empresa de Estado Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con los resultados que arroja su balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Dicho patrimonio le es transferido en este acto, siendo su valor de inventario de pesos doscientos once millones quinientos mil ($ 211.500.000). Flota Fluvial del Estado Argentino efectúa la integración en efectivo por un valor de pesos cien mil ($ 100.000). — Cuarto: El patrimonio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas aportado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será revaluado antes del treinta y uno de diciembre del año en curso aplicando los coeficientes y utilizando los procedimientos autorizados por la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y cinco, los criterios de valuación fiscal establecidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires u otro procedimiento que la Sociedad considere conveniente para realizar dicho revalúo, acordando expresamente las partes que el resultado del mismo beneficiará exclusivamente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos correspondiéndole las acciones provenientes de ese revalúo al capital suscripto por ese Ministerio. — El capital suscripto por Flota Fluvial del Estado Argentino es integrado totalmente y en efectivo en este acto. — Quinto: El importe en dinero efectivo integrado por Flota Fluvial del Estado Argentino queda en poder del señor contraalmirante don Enrique Leopoldo Carranza, quien abrirá una cuenta especial a nombre de Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima, y a la orden conjunta del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y del señor Presidente del Directorio de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, cuenta en la que depositará dicha suma. — Sexto: Desígnase para integrar el Directorio y el órgano fiscalizador de la Sociedad, en forma provisoria hasta la primera Asamblea General Ordinaria a: I) Directorio: Presidente: Contraalmirante don Enrique Leopoldo Carranza. — Vicepresidente: Capitán de navío don Aldo Fornasari. — Directores Titulares: Contador don Cayetano Licciardo capitán de navío (R. S.) don Adolfo Orlando Gómez y señor Omar Meggiolaro. — Directores Suplentes: capitán de navío don Edgardo José Segura, señor Atilio Fuentes, señor Osvaldo Dadi, señor Alfredo Ambroggio y capitán de fragata (R.E.) don José Benjamín Fernández. — II) — Sindicatura: Síndicos Titulares: doctor en economía don José Manuel Gómez Constenla, abogado don Carlos Isidro Cristino García Terán y Contador Público Nacional don Edmundo Della Bernardina. — Síndicos Suplentes: licenciado en economía don Alberto Joaquín Ugalde, abogado don Héctor Dardo Piola y Contador Público Nacional don Juan Carlos Barral Tenti. — Séptimo: La Sociedad Anónima que por este acto se constituye tomará a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones que, a la fecha de la presente Acta hayan sido legalmente asumidos por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas. — Octavo: Las registraciones contables que correspondan a la Sociedad Anónima que se constituye por operaciones que ésta realice a partir de la fecha de esta escritura se continuarán realizando en los libros que actualmente lleva Empresa Líneas Marítimas Argentinas, hasta tanto la Sociedad Anónima obtenga los libros de comercio rubricados previstos por la Ley. — En esta oportunidad se trasladarán a los libros rubricados los saldos de las registraciones contables hasta entonces realizadas. — Noveno: Desígnase al doctor Alfredo José del Sar, Escribano Carlos Alberto Magne y señor Manuel Patiño para que en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas y demás autoridades pertinentes la registración de Acta de Constitución de la Sociedad y su respectivo Estatuto y para efectuar oportunamente la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Que con fecha seis de abril del corriente año el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto número dos mil seiscientos setenta y siete por el cual se aprueba el Estatuto de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima" el que se transcribe a continuación en unión de los Estatutos que regirán a la citada Sociedad, los que como Anexo I, forman parte integrante del citado Decreto: Buenos Aires, 6 abril 1973. — Visto: La Ley Nº 20.055 por la que se declara a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas comprendida en el régimen de Sociedades Anónimas con prevalencia estatal; y considerando: Que por el artículo 12 de la Ley Nº 20 055 se determina que el Estatuto de la Sociedad a constituir debe ser elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación dentro de los treinta días de sancionada la misma. — Que es indispensable acordar a la nueva Sociedad los instrumentos jurídicos que le permitan una gestión administrativa dinámica y flexible en razón de la compleja característica del mercado en que debe desarrollar sus actividades comerciales, sin descuidar el adecuado control que exigen los intereses del Estado. — Que atento a lo informado por el señor Subsecretario de Marina Mercante y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. — Por ello, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Apruébase el Estatuto de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima, que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto. — Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Decreto Nº 2.677 — A. A. Lanusse — Ing. Pedro A. Gordillo, Ministro de Obras y Servicios Públicos. — Estatuto Título I — Denominación, Domicilio y Duración — Artículo 1º: Con la denominación de "EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA" se constituye esta Sociedad, comprendida en el régimen de los artículos 308 al 314 de la Ley 19.550. —

La Sociedad se regirá por las disposiciones de dicha Ley, por las demás normas legales y reglamentarias aplicables y por el presente Estotuto, y en su gestión comercial usará indistintamente su nombre completo o la sigla Elma S. A. — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º. — El término de duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título II — Objeto. — Artículo 4º. — La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial del transporte marítimo, actúa como instrumento del desarrollo económico del Estado y constituye la reserva naval adecuada a las necesidades de la defensa nacional. Realizará por cuenta propia la administración y explotación de buques de su propiedad y podrá realizar la de buques de terceros, así como ejercer la representación de otros propietarios o armadores de buques, o llevar a cabo actividades conexas, accesorias o complementarias de su objeto. — Artículo 5º. —

Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad puede: a) Efectuar todos los actos de disposición, administración y explotación vinculados a su objeto social; b) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar buques y en general toda clase de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, toda clase de derechos, incluso reales, así como realizar todas las operaciones industriales actos de comercio y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; c) Constituir y aceptar prendas o hipotecas y toda clase de derechos reales; d) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero y gestionar de los poderes públicos, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el objeto social y el giro de la Sociedad; e) Aceptar, transferir y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general; f) Realizar operaciones de crédito, con o sin garantía real, en el país o en el exterior, con instituciones bancarias, oficiales o privadas, sociedades y personas, obligaciones y cualquier otro título de deuda, tendientes a facilitar su normal desenvolvimiento operativo. g) Asociarse, bajo cualquier forma, con personas físicas o jurídicas para el desarrollo de actividades conexas, accesorias o complementarias de las que constituyen su objeto principal, debiendo, cuando la asociación se produzca con personas o sociedades de capital privado, tener como mínimo la propiedad del 51 o|o del capital accionario con derecho a voto o cuotas de la sociedad que le permitan ejercer su voluntad prevalente en las decisiones que se adopten en dicha sociedad. El aporte societario no podrá en ningún caso consistir en buques ni en bienes inmuebles necesarios a su objeto principal; h) Concurrir y participar en la formación y desarrollo de la capacidad profesional y técnica del personal afectado a sus planteles. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La Sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. A tal fin la sociedad podrá ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. — Título III — Capital — Acciones — Artículo 6º. — El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos once millones seiscientos mil pesos ($ 211.600.000) representado por dos millones ciento dieciséis mil (2.116.000) acciones indivisibles de cien pesos ($ 100) cada una. El capital autorizado será emitido en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. Por resolución de la Asamblea de accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas por los artículos 308 al 314 de la Ley 19.550 y en el presente estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — Toda resolución de aumento del capital autorizado y emisión de acciones deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º. — Todas las acciones tendrán derecho a un voto y podrán ser: Clase "A", ordinarias, nominativas y no endosables, la transferencia de estas acciones sólo podrá ser realizada mediante la sanción de una ley especial que así lo autorice; clase "B", ordinarias, nominativas y no endosables y sólo transferibles entre entes mencionados en el Art. 308 de la Ley Nº 19.550. — No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta tanto la serie anterior no haya sido suscripta totalmente e integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50 o|o.). Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 9º. —

Las acciones clase "A" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por el Estado Nacional y su monto no podrá ser nunca inferior al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital total emitido por la Sociedad. Los aumentos del capital autorizado serán siempre efectuados en forma tal que las acciones clase "A" representen en todo momento, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital resultante, con derecho a voto en la misma proporción. — Artículo 10. — Las acciones clase B sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los demás entes mencionados en el art. 308 de la ley Nº 19.550: estados provinciales, municipios, organismos estatales legalmente autorizados al efecto o sociedades anónimas con mayoría de capital estatal. — Artículo 11. — La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del presidente o vicepresidente y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Artículo 12. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea General en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 13. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio, cuya composición, funciones, atribuciones y deberes están fijados en este estatuto. — Habrá también un gerente general que podrá ser uno cualquiera de los miembros del directorio o un funcionario especialmente designado para tal fin. — Capítulo I. — Del directorio. — Artículo 14. —

El directorio estará integrado por cinco directores titulares elegidos por la Asamblea General, la que entre ellos designará un presidente y un vicepresidente, los que serán elegidos de entre los directores que representen al capital del Estado Nacional, y elegirá asimismo un número igual de directores suplentes. — En el caso de que el capital representado por las acciones B alcance al veinte por ciento (20 o|o) o más del capital total emitido, los titulares de dicho capital tendrán derecho a ser representados proporcionalmente en el directorio. — A tal efecto, en asambleas parciales y por mayoría de votos, designarán el director titular y suplente que les corresponde. — Cuando la proporción no dé un número exacto, designarán el número inmediato superior, si la fracción excedente es de cincuenta centésimos o mayor. — De los directores titulares que representan a las acciones clase A, uno de ellos será elegido y designado por la Asamblea General de entre el personal de la empresa con una antigüedad no menor a los 10 años y en servicio activo. — Artículo 15. — Las funciones del directorio y de los síndicos serán remuneradas mensualmente con imputación a gastos generales, y serán fijadas anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 16. — Los directores darán las garantías que fije la Asamblea General. — Artículo 17. — El presidente el vicepresidente y todos los directores titulares durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los miembros del directorio, se entenderá que queda prorrogado hasta que sean reemplazados por los nuevos miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria. — Los directores suplentes se renovarán anualmente y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 18. — En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento permanente de los directores titulares, éstos serán remplazados por los directores suplentes, en el orden establecido por la asamblea en el acto de su designación. — En todos los casos el designado reemplazará al titular hasta la reunión de la próxima asamblea. — Artículo 19. — Los miembros del directorio y los síndicos deberán ser argentinos nativos, mayores de treinta años de edad y no estar comprendidos en ninguna de las incapacidades que prevén los artículos 310 y 286 de la Ley Nº 19.550, además de no tener actuación en empresas en competencia o con intereses opuestos. — Si fueran naturalizados, deberán tener más de diez (10) años en el ejercicio de la ciudadanía. — Artículo 20: El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace, lo convoque cuando lo considere conveniente. — Asimismo, el Presidente o quien lo reemplace deberá citar al Directorio cuando lo soliciten la mayoría de los Directores o cualquiera de los Síndicos Titulares. — Artículo 21 El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente. — Este y el Vicepresidente cuando presida las reuniones del Directorio, tendrá doble voto, en caso de empate. — De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, debiendo suscribirse las mismas por los Directores y Síndicos presentes en la reunión — Artículo 22: Para reconsiderar resoluciones anteriores, el Directorio deberá tener un quórum por lo menos igual al que existió al adoptarse la resolución en cuestión. — Artículo 23: El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la Dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley, del presente estatuto o de los acuerdos de las Asambleas, correspondiéndole: a) ejercer la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicial, por intermedio del Presidente, o por ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidene y el Director que designe en cada caso o por los apoderados de la sociedad dentro de los límites de las facultades que se les confieran; — b) Confeccionar, analizar, aprobar y presentar en la reunión anual de la Asamblea General Ordinaria el plan de acción de cada ejercicio anual, cuyos lineamientos corresponderán a los planes nacionales de desarrollo, así como el presupuesto de explotación que contemple los recursos y las erogaciones que deban realizarse en dichos ejercicios y la estimación de los probables resultados a obtener; c) Fiscalizar la ejecución del plan de acción y la cuenta de gastos e inversiones, mediante la información periódica que presentará el gerente general sobre su desarrollo y cumplimiento, y sobre los demás aspectos que le sean requeridos; d) Disponer las transferencias y refuerzos de créditos que sean necesarios durante la aplicación del presupuesto; e) Aprobar y someter a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Ganancias Pérdidas y el Informe de la Sindicatura, aconsejando la distribución de las utilidades; f) Disponer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas una vez aprobada por la Asamblea General Ordinaria; g) Aprobar los convenios colectivos de trabajo que se celebren con respecto al personal de la Sociedad; h) Dictar su propio reglamento y aprobar normas sobre la estructura orgánica y funcional de la Sociedad; pagos, adquisiciones, construcciones y demás inversiones; i) Efectuar o disponer que se efectúe la compra, venta o permuta de bienes inmuebles y muebles, inclusive buques, patentes, marcas y licencias, materias primas y elaboradas, disponer el amarre de buques, su transformación o desguace; celebrar todo tipo de contratos; cobrar y percibir; asumir representaciones, constituir aceptar y transferir hipotecas y prendas, inclusive sin desplazamiento; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar arreglos y otorgar quitas, comprometer en árbitros y arbitradores; emitir, aceptar, avalar, descontar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás títulos de crédito; girar cheques contra depósitos; abrir cuentas corrientes, en Bancos del Estado, Nacional, Estados provinciales, municipales o privados, en el país o en el extranjero, con o sin provisión de fondos; dar y tomar bienes raíces en usufructo o anticresis y, en general, consttiuir derechos reales a favor o sobre bienes de la Sociedad; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; suscribir, endosar y negociar cartas de porte y conocimientos, facturas y guías, emitir, endosar y negociar warrants; celebrar contratos de seguro, como asegurado, endosar pólizas, efectuar donaciones y realizar todos los demás actos de disposición, enajenación y administración que fueren necesarios, debiendo entenderse que la enumeración precedente no es limitativa; j) Aprobar y realizar todo género de operaciones financieras con los Bancos nacionales y extranjeros, oficiales o privados, y con otras personas físicas o jurídicas; k) Realizar con la firma del presidente, o por ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente, y con la del director que se designe en cada caso, todos los actos, contratos, documentos o instrumentos, públicos o privados, que tengan por objeto crear, modificar, beneficiar, conservar o extinguir derechos entre la sociedad y los terceros; l) Proponer los fondos de reserva correspondientes; m) Convocar a Asambleas Generales Ordidinarias y Extraordinarias; n) Decidir los casos no previstos y adoptar todas las demás medidas que estime oportunas o convenientes; ñ) Conferir poderes generales y|o especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, para ser ejercidos dentro o fuera del país y renovarlos o revocarlos cuando lo juzgue conveniente; o) Emitir acciones de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de estos estatutos; p) Constituir sociedades con personas físicas o jurídicas, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 inciso g) de estos estatutos; q) Crear, suprimir o trasladar delegaciones, sucursales, representaciones o inspecciones tanto en el país como en el exterior; r) Designar a propuesta del presidente, el gerente general, los gerentes y personal superior de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, pudiendo acordarles retribuciones especiales en proporción o no de las utilidades líquidas y realizadas, como así disponer sobre las promociones, pases, traslados y remociones de dicho personal al cual podrá aplicar las sanciones disciplinarias que fueran menester, incluso disponer despidos y realizar todos los actos que fueren necesarios y que se relacionen con el mismo; s) Emitir en moneda nacional o extranjera, obligaciones y todo otro título de deuda, con garantía especial o flotante; t) Disponer todo lo atinente a la organización de facultades. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad y fijar su remuneración. La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos, o que no requieran la aprobación previa de la Asamblea General. — Capítulo II. — Del presidente del Directorio. — Artículo 24º: Son obligaciones y atribuciones del presidente del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Aplicar y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que adopten el Directorio y la Asamblea General; c) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de accionistas, cumpliendo y haciendo cumplir sus resoluciones; d) Efectuar los actos precautorios en interés o salvaguarda de la Sociedad reservados al Directorio, en caso de necesidad impostergable o de emergencia, dando cuenta al Directorio de todo lo actuado en la primera reunión subsiguiente; e) Nombrar, contratar, trasladar, promover, suspender, aceptar renuncias y separar de sus cargos al personal de la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades en otros funcionarios con arreglo a las reglamentaciones vigentes. — Capítulo III. — Del vicepresidente. — Artículo 25º: Son atribuciones y deberes del vicepresidente del Directorio: a) Ejercer las facultades del presidente del Directorio, en los casos de ausencia o impedimento de éste, con iguales atribuciones, obligaciones y responsabilidades; b) Participar, con voz y voto, en las reuniones del Directorio. — Capítulo IV. — De los directores. — Artículo 26º: Son atribuciones y deberes de los directores: a) Participar, con voz y voto, en las reuniones del Directorio; b) Cumplir las misiones, tareas y funciones específicas que les asigne el Directorio o resulten del reglamento de ésta. — Capítulo V. — Del gerente general. — Artículo 27º: El gerente general se desempeñará como órgano ejecutivo del Directorio y para el cumplimiento de ese cometido tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Disponer las medidas y planes de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio y de los planes aprobados por éste; b) Ejecutar las medidas dispuestas por el Directorio referentes a la administración de la Sociedad; c) Concurrir a las reuniones del Directorio, a fin de informar sobre las actividades de la Sociedad y el grado de cumplimiento de los planes vigentes, así como sobre los demás aspectos que le sean requeridos; d) Vigilar la marcha general de las distintas dependencias de la Sociedad y coordinar sus actividades; e) Proponer al presidente del Directorio las modificaciones e innovaciones en la organización, personal y material de la Sociedad, que sean necesarias para su mejor funcionamiento; f) Dentro de los montos que fije el Directorio, disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios, y en general, realizar todos los actos y contratos relativos a su gestión; g) Reglar las relaciones de orden laboral y conducir las negociaciones con las asociaciones profesionales y representativas de los empleados y obreros. — Artículo 28º: El gerente general será designado y removido por el Directorio, que fijará su remuneración mensual, la cual no podrá ser disminuida durante su gestión. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 29º: La fiscalización de la Sociedad se ejercerá por tres Síndicos titulares designados por la Asamblea Ordinaria, la que asimismo nombrará tres Síndicos suplentes. Los Síndicos titulares y suplentes serán elegidos por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el caso de que las acciones clase "B" representen el veinte por ciento (20 %) o más del capital total emitido, los titulares de dicho capital están facultados para designar, en asamblea parcial, a uno de los Síndicos titulares y a uno de los suplentes. Los Síndicos tienen las facultades determinadas en el artículo 294 de la Ley número 19.550 y en las demás disposiciones legales vigentes aplicables y en el presente estatuto. — Artículo 30º: Para poder ser designados, los Síndicos deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 285 de la Ley 19.550. — Título VI — Asambleas Generales. — Artículo 31º: Se convocará anualmente una Asamblea General Ordinaria de accionistas a los fines determinados por la Ley. Deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime necesario el Directorio o alguno de los Síndicos, o a pedido de los accionistas, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 32º: Las convocatorias para las Asambleas Generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 33º: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta poder o por telegrama nerales por carta-poder o por telegrama en forma. Presidirá las Asambleas de accionistas el presidente del Directorio, o en su defecto el vicepresidente, y a falta de éste la persona que designe la Asamblea. — Artículo 34º: En todos los casos las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se adoptarán, siempre, por mayoría de votos presentes. — Artículo 35º: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Designar al presidente, al vicepresidente y a los directores titulares y suplentes, así como a los síndicos titulares y suplentes, representantes del capital del Estado Nacional; b) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente, lo mismo que los informes de los Síndicos y disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio; c) Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Título VII. — Balances y Cuentas. — Artículo 36º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán por la Asamblea General en la siguente forma: a) Dos por ciento (2 %) hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) diez por ciento (10 %) como premio a todo el personal excluyendo directores y síndicos, a distribuirse en la forma y proporción que determine el Directorio; c) El ochenta y ocho por ciento (88 %) se afectará a aumentar su capital para financiar total o parcialmente el cumplimiento de los planes vigentes de adquisición de buques a que se refiere el artículo 8 de la Ley Nº 20.055 o los que se aprueben en el futuro; pudiendo la Asamblea determinar que, sin afectar ese destino prevalente de las utilidades, parte de este porcentaje se destine a dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva. — Cuando se distribuyan dividendos ellos serán pagados en proporción a las respectivas suscripciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII. — Liquidación. Artículo 37. — Conforme con lo dispuesto por el artículo 314 de la ley Nº 19.550, la liquidación de la sociedad por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe el Estado, mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley Nº 13.127|57. — Capítulo X. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los tenedores de las acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — Es copia fiel, doy fe. — En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados otorgan y declaran: Que por este acto dejan constituida la Sociedad anónima "Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos anteriormente transcriptos aprobados por el Decreto número dos mil seiscientos setenta y siete dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha seis de abril próximo pasado. — Impuestos los señores Contralmirante don Enrique Leopoldo Carranza y Capitán de Navío don Edgardo José Segura de los términos de la presente escritura manifiestan en el carácter que respectivamente invisten su conformidad y aceptación, solicitando del infrascripto Escribano se expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro correspondiente. — Yo el infrascripto Escribano dejo constancia que en virtud del Decreto número dos mil novecientos ochenta y ocho, dictado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, por el Poder Ejecutivo Nacional, la Sociedad que por este acto se constituye está exenta del pago del impuesto de sellos. — En su testimonio previa lectura en la que se ratificaron, firmaron el señor Contralmirante don Enrique Leopoldo Carranza y el señor Capitán de Navío don Edgardo José Segura, como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Escritura ilegible. — Firmas ilegibles. Certifico: en mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Nación que la presente es fotocopia de su original que pasó ante mí y queda archivada al folio novecientos cuarenta y siete del Registro General de esta Escribanía General, la que consta de trece fojas. — Para Sociedad Anónima "Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima", expido la presente primera fotocopia que firmo y sello en Buenos Aires, a dieciocho días de abril de mil novecientos setenta y tres. — Buenos Aires, setiembre de 1973. — Jorge E. Garrido. — Hay un sello que dice: Jorge E. Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, 27 setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.475 e.5|10 Nº 31.125 v.5|10|73

Latinexport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y EXPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña

Violeta Muller, argentina naturalizada, divorciada, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis, piso séptimo "C", Capital y Roberto Manuel Villanueva, argentino, soltero, de cuarenta y tres años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho domiciliado en la calle Rodriguez Peña cuatrocientos cincuenta y seis, sexto piso B, Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará LATINEXPORT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EXPORTADORA. — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compra venta de productos metalúrgicos y metales, elaborados o no con aleaciones ferrosas o de cualquier otro metal incorporado. — Industrial: La elaboración en todas sus formas de productos y materiales metalúrgicos, y sus subproductos. — Exportaciones: Exportación de materiales, y materias primas derivadas de cualquier tipo de metales y vinculados con la industria metalúrgica, elaborados o semielaborados o no. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participacion adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley número: diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una accion. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número Cinco mil novecientos sesenta y cinco - Sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual numero de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, segús la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Violeta Muller — $ 27 000 — 2.700 ordinarias portador — $ 6 750.— — efectivo — 5 votos — Roberto M. Villanueva: 3.000 — 300 — ordinarias portador — $ 750.— — efectivo — 5 votos — $ 30.000 — 3.000 — $ 7.500.— — Se designan para integrar el Directorio: Presidente a: Violeta Muller. — Vicepresidente a: Roberto Manuel Villanueva — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a. Imerio Jorge Catenacci, abogado. — Síndico suplente a: Enrique José Matarrelli, contador. — Se autoriza a: Violeta Muller, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Presentes al acto desde su iniciación don Jorge Imerio Catenacci, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de estado civil casado. Cédula de Identidad número: cinco millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos once, abogado, domiciliado en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso cuarto, B de la Capital Federal y don Enrique José Matarrelli, soltero, argentino contador, nacido el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil doscientos veintitrés domiciliado en la calle Moreno número cuatrocientos cuarenta y dos, piso quinto, departamento A, de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren al acto al solo efecto de prestar su conformidad con la designación que se les hacen de síndico titular y síndico suplente respectivamente, firmando en prueba de ello. — Leída y ratificada firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Violeta Muller — Roberto Manuel Villanueva — J. I. Catenacci — Enrique J. Matarrelli. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos nueve, del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde el cero catorce millones setecientos sesenta y siete mil treinta al presente inclusive, todos de la Serie A que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi. Escribano

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez secretario

$ 682,50 e.5|10 Nº 31.234 v.5|10|73

Piedrafita y Salas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 367. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Piedrafita, argentino naturalizado nacido el 26 de diciembre de 1913, casado en primeras nupcias con Amalia Nieto, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 4.014.836 domiciliado en la calle Jean Jaurés número 840, piso 7:, departametno "A" de la Capital Federal; Manuel Salas, argentino, nacido el 28 de junio de 1917, casado en primeras nupcias con Pilar Jordán, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.590.869, domiciliado en la calle Jean Jaurés 840, piso 5º, departamento "A" de la Capital Federal y Antonio Piedrafita, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1944, casado en primeras nupcias con María Angela Páez comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.440.023, domiciliado en la calle Agüero número 1229, piso 6º, departamento "D" de la Capital Federal; los comparecientes, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PIEDRAFITA Y SALAS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la industrialización, comercialización, fraccionamiento, compra y venta de vinos, licores, frutas en general, verduras, conservas y afines, así como también cualquier clase de bebida, alcohólica o no, su distribución, importación o exportación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por sesenta acciones de un mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de un mil pesos que quedarán depositados en la caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argetnina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de Crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unónime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera contsituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derechocho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea pueda modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio, y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a acciones ordinarias, para fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Antonio Esteban Piedrafita: veinticuatro acciones, Manuel Salas: veinticuatro acciones: Antonio Piedrafita: doce acciones. — La totalidad del capital se emite en acciones ordinarias al portador, clase A, de Un mil pesos valor nominal con derecho a un voto cada una. — Cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital que suscribe; al saldo restante será integrado en un plazo máximo de dos años. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Antonio Esteban Piedrafita; Vicepresidente a Manuel Salas y Vocal a Antonio Piedrafita. — El Organo Fiscalizador será integrado por un síndico titular el doctor Leopoldo Luciano Paredes y un síndico suplente: la doctora Lila Guzmán Novoa. — IV) Se autoriza a Antonio Piedrafita y Susana Eugenia Pistarina con Libreta Cívica Nº 5.926.364 a fin de que, actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Leopoldo Luciano Paredes, argentino, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Mendoza número 273.647, domiciliado en la calle Agüero 529, piso 1º de la Capital Federal y la señora Lila Guzmán Novoa, argentina, naturalizada, abogada, casada en primeras nupcias con Rubén Kroll, con Documento Nacional de Identidad número 6.366.896 domiciliada en la calle Julián Alvarez 2092, piso 5º, Dpto. "A" de la Capital Federal, ratifican el contenido de los Estatutos Sociales transcriptos, donde han sido designados Síndico titular y síndico suplente respectivamente, cuyo cargo aceptan de conformidad. — Leída y ratificada firman los compare-

cientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Antonio E. Piedrafita, Manuel Salas. — Antonio Piedrafita. — L. Paredes. — L. G. Novoa. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge B. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 357, protocolo del corriente año, del registro 265 a mi cargo. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del AO14621095 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge G. Allende Iriarte. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.5|10 Nº 31.177 v.5|10|73

Zoe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Panagiotis Cristodulópulos, que manifiesta ser soltero, griego, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ocho millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número mil treinta y ocho, departamento número doscientos cuatro y don Atanasio Costacopoulos, que manifiesta ser casado, griego, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento letra "A", ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: I — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero. La sociedad se denomina "ZOE SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de frutos del país y productos de la pesca y sus derivados, su comercialización y distribución. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos; la explotación integral de la tierra y cultivos forestales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad la cantidad de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento del mismo, al vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de u síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Panagiotis Cristodulópulos, 2.900, ordinarias "A", 7.250, efectivo. — Atanasio Costacópoulos, 100, ordinarias "A", 250, efectivo. Las acciones son ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, se suscriben totalmente, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de la respectiva suscripción. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Panagiotis Cristodulópulos, Vicepresidente a Atanasio Costacópoulos; y Organo Fiscalizador...; Síndico titular a Contador Andrés Tsilicas; Síndico suplente a Jorge Veralli. — IV. — Se autoriza a Panagiotis Cristodulópulos y a don Andrés Tsilicas a fin de que, actuando en forma indistinta pueden aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — V. — Se encuentran presentes los señores don Andrés Tsilicas, que manifiesta ser casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cossio número cinco mil setecientos cincuenta y siete, contador público nacional, inscripto en la matrícula profesional Tomo XXXIII, folio ciento setenta y siete del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y don Jorge Veralli, que manifiesta ser casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos sesenta y nueve, quinto piso, departamento letra "A", contador público nacional, inscripto en la matrícula profesional Tomo XXII, folio sesenta y dos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, ambos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, que se les discernen precedentemente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — Panagiotis Cristodulópulos. — Atanasio Costacópoulos. — Andrés Tsilicas. — Jorge Veralli. Certifico que el presente Segundo — Testimonio — Fotocopia extendida para la sociedad interesada, en 4 hojas de papel fotocopia de los sellos de protocolo notarial Nros. del 018434580 al 018434583 y en el presente sello de actuación notarial, de la escritura de fecha 6 de junio de 1973, pasada al folio 1980 del Registro de Contratos Públicos Nº 307, del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adcripto el Escribano Alfredo L. Giugale y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 24 de julio de 1973. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale, Escribano. — S|r. "Escritura número quinientos seis". Vale. — E|l.: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis". Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.5|10 Nº 31.285 v.5|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ROSAMA

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 217 de fecha 26 de abril de 1973, pasada ante el escribano Enrique Félix Oks al folio 437 del Registro 404 a su cargo la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ROSAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio actual en la calle Malabia Nº 2777, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de junio de 1967, bajo el Nº 1.569 al folio 247 del libro 243 de Contratos Públicos, confirió Poder General amplio de administración y disposición a favor de Lola Levinton de Ivanier, Teodoro Levinton, Luisa Katz de Levinton, Oscar Abraham Levinton y Liliana Levinton de Libedinsky para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, alternada, separada y|o indistintamente intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.5|10 Nº 31.170 v.5|10|73

Aguape

SOCIEDAD AGROPECUARIA
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO noventa y uno. Adecuación a la Ley número 19.550 de la Sociedad "Aguapé Sociedad Agropecuaria en Comandita por Acciones". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Alberto José Vernet Basualdo, argentino, nacido el día 19 de octubre de 1918, hacendado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.517.749 y doña Sara María Casiana Pereda y Benedit, argentina, nacida el día 22 de setiembre de 1925, hacendada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.808.117, domiciliados en la Avenida Alvear número 1936, Capital; don Oscar Beltrán Sansot, argentino, nacido el día 4 de julio de 1918, hacendado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.517.752, casado en primeras nupcias con doña Arminda Beatriz Gómez Twaites, domiciliado en la calle Eliseo Reclus número 1000 de Boulogne, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Alberto Vernet Basualdo, argentino, nacido el día 4 de noviembre de 1949, soltero, hacendado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.258.951, domiciliado en la Avenida Alvear número 1936, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios: comanditado el señor Oscar Beltrán Sansot con un capital de treinta pesos; comanditado y comanditario el señor Alberto José Vernet Basualdo con un capital comanditado de treinta pesos y comanditario de veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos y comanditarios el señor Alberto Vernet Basualdo y la señora Sara María Casiana Pereda y Benedit con un capital de cien pesos cada uno de ellos de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "Aguapé Sociedad Agropecuaria en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Paraná número 1315, entrepiso, Capital. — Justifican el carácter que invocan en la forma que se verá más adelante y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 369 de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales vienen por la presente en sus caracteres de únicos titulares a adecuar a la misma el contrato social de la sociedad de que forman parte, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º — La sociedad se denomina "AGUAPE" SOCIEDAD AGROPECUARIA EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración será desde el día 25 de enero de 1955, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio hasta el día 30 de diciembre de 1974. — Artículo 3º — Tendrá por objeto la explotación y administración de toda clase de negocios agropecuarios, propiedades rurales o urbanas, semovientes o valores mobiliarios, ya sea directamente por sí, por cuenta de terceros, o asociada a otras personas o compañís; asimismo podrá dedicarse a comisiones y consignaciones en general, representaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º — El capital social es de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos, representado por veintitrés mil seiscientas noventa acciones de un peso valor nominal cada una que corresponden a capital comanditario y de sesenta pesos que corresponden a capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º — La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Durarán hasta el día 30 de diciembre de 1974 en el ejercicio de la función debiendo prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo. — Artículo 7º — La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día.

una hora después de la fijada para la primera. Artículo 10º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 % del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse validamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quorum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda sesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11.: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias liquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. A fin de integrar el Organo Fiscalizador se designa al doctor don Pedro Augusto Perisse, argentino, nacido el día 31 de julio de 1917, casado, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número 1145, Capital, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.424.269, como síndico suplente y al doctor don Victorino Héctor José Achával Rodríguez, argentino, nacido el día 20 de setiembre de 1918, soltero, abogado, domiciliado en la calle Vicente López número 1638, Capital, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.417.593, como síndico titular, quienes presentes al acto suscriben ésta en prueba de conformidad y aceptación de dichos cargos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que se confieren entre sí Poder Especial para que cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros actuando en forma indistinta gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ne el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A tal efecto se facultan recíprocamente para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, elevar a escritura pública las modificaciones que pudieran introducirse y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta conformación y adecuación a la Ley 19.550 en el Registro Público de Comercio. Personería de los comparecientes: Se justifica: a) Con el Contrato Social formalizado por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada ante el Escribano de esta Capital don Napoleón Paz, al folio 2365, del Registro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de enero de 1955, bajo el número 12, al folio 52 del libro 234 de Contratos Públicos y su reforma formalizada por escritura de fecha 5 de mayo de 1955, pasada ante el mismo Escribano al folio 641, del Registro a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de mayo de 1955, bajo el número 305, al folio 96 del libro 234, de Contratos Públicos, que en testimonios tengo a la vista, hallándose integramente transcriptos al folio 877, de este Registro a mi cargo, protocolo año 1960; y b) Con las acciones que se me exhiben, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mi, doy fe. — Entre líneas: Augusto, Héctor José. — Vale. — Sobre raspado: Alberto, día, carácter, relacionados, Diciembre, de, crédito, tanto, presencia, cesión, conforme, Suplente, Titular, dichos, vale — A. Vernet Basualdo; Sara P. de Vernet Basualdo; O. B. Sansot; A. Vernet Basualdo; Pedro A. Perisse; H. Achával Rodriguez. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Doscientos cincuenta y cinco del Registro número Ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en cuatro folios y el presente como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Entre líneas: Augusto, Héctor José. — Sraspado: 30 de diciembre, Victorino, todo vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.5|10 Nº 30.960 v.5|10|73

Hiri - Arri

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

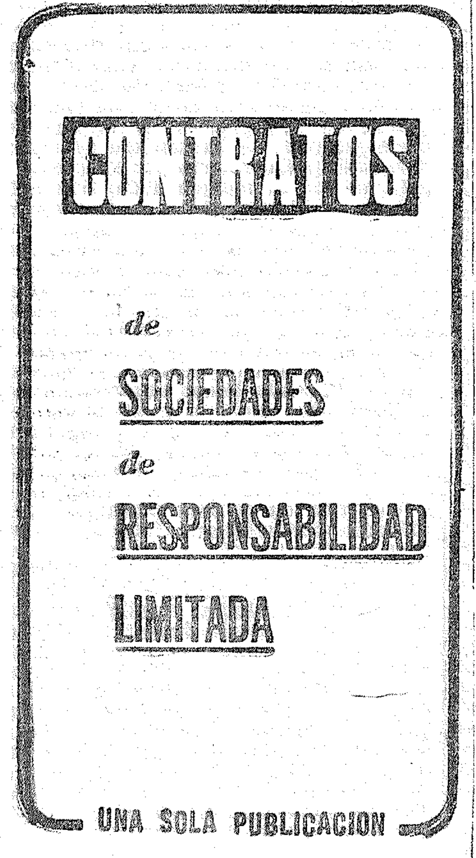
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen: Don Ernesto Hiriberrondo, casado en primeras nupcias, argentino, jubilado, de 68 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 964.814, domiciliado en esta ciudad, calle Anchorena número 1610, segundo piso "C"; Don Juan Pablo Llorens, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, de 32 años de edad, con libreta de Enrolamiento número 5.186.697, domiciliado en esta ciudad, calle Anchorena número 1610, segundo piso "B"; Doña Beatriz Arriaga de Hiriberrondo, casada en primeras nupcias, argentina, hacendada, de 60 años de edad, titular de la Libreta Cívica Matrícula Individual número 2.031.056, domiciliada en esta ciudad calle Anchorena número 1610, segundo piso "C" y doña Beatriz Adela Hiriberrondo de Llorens, casada en primeras nupcias, argentina escribana, de 29 años de edad, con Libreta Cívica Matrícula número 4.712.419, domiciliada en esta ciudad, calle Anchorena número 1610, segundo piso "B", todas son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituida entre ellos, una sociedad en Comandita por Acciones, sujeta a las disposiciones de la Ley número 19.550, las del Código de Comercio y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el término de cincuenta años, entre Don Ernesto Hiriberrondo, don Juan Pablo Llorens, doña Beatriz Arriaga de Hiriberrondo y doña Beatriz Adela Hiriberrondo de Llorens, la sociedad que girará y actuará en esta plaza, bajo la denominación de "HIRI-ARRI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal actualmente en la calle Reconquista 336, piso cuarto "L". — Podrá la sociedad establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, la compra y venta y explotación agrícola-ganadera en todos sus aspectos, en cualquier parte de la República en campos propios o de terceros, negociaciones con la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, incluso muebles, semovientes y títulos en general cotizables o no. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir,, vender, ceder, transferir o negociar por cualquier título nominado o innominado, toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, semovientes y derechos reales y personales. — b) Aceptar, ceder y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias, y cualquier otra clase de garantías exigibles o no. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, celebrando operaciones de crédito real o personal, con particulares y con bancos del país, sea nacionales, oficiales, mixtos o particulares. — Establecer precios, plazos y condiciones que se estipulen en cada operación. — d) Pagar, cobrar y percibir al contado o a plazos, las deudas o créditos en general y los importes de las contrataciones, exigiendo y dando recibos, carta de pago, cancelaciones y finiquitos. — e) Hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes y quitas de deudas. — f) Realizar contratos locaciones y arriendos con o sin contrato escrito, de toda clase de inmuebles, y de servicios. — g) Emitir suscribir y expender facturas certificados de ventas y conformes, guías de campaña de toda clase de animales, despachos, cartas de porte y conocimientos. — h) Obtener y registrar marcas y señales en general, enseñas, denominaciones y distinciones comerciales. — i) Transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores las cuestiones sociales y suscribir los respectivos compromisos. — Prorrogar jurisdicciones. — Renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas y convenios para el pago. — Reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores. — Reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato. — Practicar y aceptar pagos por entrega de bienes. — j) Abrir y clausurar cuentas bancarias de todo tipo y efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos del país, descuentos en general, ya sea de pagarés, letras de cambio y demás papeles comerciales. — Firmar, girar, librar, descontar, endosar, avalar y negociar giros, pagarés, vales, cheques y otros documentos. — k) Entablar querellas. — Actuar en juicios en que la sociedad tenga interés o sea parte, en todas las jurisdicciones y fueros. — Cursar telegramas colacionados. — Otargar poderes generales y especiales de administración a los gerentes y|o letrados y peritos, como también para determinada gestión a socios o no, con las facultades y limitaciones que crea conveniente. — Efectuar todos los actos que sean necesarios para el logro y realización de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados requeridos para las distintas y cada una de las operaciones sociales y en especial los previstos en el artículo 1881, incisos 1º al 4º, 7º al 17º del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63, en cuanto sean de aplicación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: Ciento veinte mil pesos, de los cuales les corresponden: tres mil pesos al capital solidario que es aportado e integrado en este acto en dinero efectivo por los socios colectivos y solidarios: Doña Beatriz Arriaga de Hiriberrondo; don Ernesto Hiriberrondo y don Juan Pablo Llorens a razón de: un mil pesos cada uno. — Y ciento diecisiete mil pesos al capital comanditario, representado por once mil setecientas acciones al portador, de un valor de diez pesos cada una. — Dicho capital comanditario es suscripto en dinero efectivo, y suscripto por las socias en la siguiente proporción y forma: doña Beatriz Arriaga de Hiriberrondo, la suma de: cien mil pesos, de los cuales integra en este acto la cantidad de: cincuenta mil pesos y los cincuenta mil pesos restantes, los integrará a medida que las necesidades comerciales de la sociedad así lo requieran y dentro de un plazo no mayor de dos años de la suscripción, recibiendo en su oportunidad acciones al portador. — Y diecisiete mil pesos por doña Beatriz Adela Hiriberrondo de Llorens que integra en su totalidad en este acto, en dinero efectivo, recibiendo las indicadas, por el capital comanditario integrado, certificados provisorios de acciones. — Quinta: Los títulos de acciones serán suscriptos indistintamente por cualesquiera de los socios colectivos y solidarios, y contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de su constitución, duración e inscripción. — b) Capital social, determinándose el comanditario y el solidario. — c) El número, valor nominal y cantidad de acciones que representa cada título. — Y los certificados provisorios el monto de las integraciones que se efectúen. — Los títulos que se emitan (ordenados en númeración correlativa) podrán representar cualquier número de acciones, pero cada acción será indivisible y no podrá tener más de un sólo titular. — La transferencia de las acciones al portador, se operará por la simple tradición del título. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el reconocimiento pleno, así como la aceptación de todas las disposiciones de este contrato. — El capital comanditario podrá ser aumentado hasta cuatro veces, en cualquier momento, por resolución de una asamblea o reunión de la totalidad de los socios, quienes tendrán derecho y prioridad a suscribir dichos aumentos en proporción a sus respectivas tenencias de capitales: igual requisito se observará para el aumento del capital solidario. — Dichos aumentos deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sexta: Los socios colectivos y solidarios actuarán con todas las facultades de dirección y administración en los negocios sociales, realizando indistintamente a tal efecto todos los actos previstos en la cláusula tercera de este contrato social, sin limitación alguna. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (pudiendo la Asamblea variarlos) y a esa fecha se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, la memoria e informe del Síndico, de acuerdo con las normas legales vigentes. — Las utilidades liquidas, realizadas una vez separado el cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el 20% del capital suscripto, la Asamblea General dispondrá la retribución a los socios administradores y otras aplicaciones exigidas o no y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Cuando la reserva legal quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Los dividendos no cobrados, una vez transcurridos tres años desde el cierre del ejercicio, prescribirán en favor de la Sociedad. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales suscriptos. — El comanditario responderá solamente por su aporte. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, dentro de la primer quincena del mes de setiembre de cada año, para considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico. — Para dicha Asamblea, el o los socios comanditarios deberán depositar en la sede social, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la Asamblea convocada, sus acciones o certificados de depósitos de las mismas. — La asamblea se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la presencia de socios que represente por lo menos el 75 o|o del capital suscripto con derecho de voto. — En segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones. — Toda asamblea será citada en primera o segunda convocatoria conforme a lo establece el artículo 237 de la Ley 19.550. — Los votos se computarán a razón de uno por cada acción del capital comanditario y uno por cada diez pesos del capital solidario y colectivo, y en todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, cuyas resoluciones serán suscriptas por todos los presentes y|o asistentes y deberán asentarse en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Todos los socios pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios socios o no, nombrados en documentos fehacientes. — Novena: En cualquier momento pueden realizarse Asambleas Extraordinarias o reuniones de socios a pedido de los socios solidarios, gerente o de socios que representen el 5 % del capital social suscripto. — Estas Asambleas se convocarán por avisos publicados durante cinco días, con diez días de anticipación por lo mínimo en el Boletín Oficial o diario de publicaciones legales, indicándose lugar, fecha y hora, así como el Orden del Día. — Pero no obstante podrán realizarse Asambleas de todo tipo, en cualquier momento, cuando las necesidades de las actividades sociales así lo requieran, sin convocatoria previa y siempre que en las mismas esté representado el total del capital suscripto. — Rige el quórum y mayoría determinados en la cláusula octava del presente contrato. — Para la cesión o transferencia de la parte social de los socios comanditarios como también para la modificación del contrato social, se requerirá la conformidad de la Asamblea, que represente el 75 % del capital social suscripto con derecho a voto y resuelto por el 51 % de los votos presentes. — Décima: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico titular que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tendrá todas las facultades que determina el artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Durarán en el cargo un año y podrán ser reelegidos. — Quedan designados en este acto el señor Italo Argentino Luder, abogado, casado, argentino, de 56 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.383.573, domiciliado en la calle Uruguay 367, Capital Federal como síndico titular y el señor Osvaldo Bartolomé Destefanis, abogado, casado, argentino, de 60 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 791.390, domiciliado en la calle Reconquista 336, Capital Federal, como Síndico Suplente, quienes ejercerán sus funciones hasta tanto se realice la Asamblea Ordinaria. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualesquiera de los socios solidarios. — En tal supuesto continuará su giro comercial, debiendo convocarse a una Asamblea de socios, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, que con el 75 % del capital social suscripto, deberá resolver: a) La in-

corporación de los herederos del fallecido o incapacitado, como socios comanditarios con el capital resultante de su participación, conforme al balance al día de su deceso o declaración de incapacidad, y b) La designación de un socio colectivo, con la capacidad, facultades y atribuciones de aquél. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio solidario con la fiscalización del Síndico, con las atribuciones consignadas en la cláusula sexta. — Décima Tercera: En todo lo que no esté consignado en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número 19.550 de Código de Comercio y sus leyes complementarias en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad "Hiri-Arri" Sociedad en Comandita por acciones. — Presentes a este acto los doctores Italo Argentino Luder, casado, argentino, abogado inscripto en la matrícula al folio 344 del tomo XII, de 56 años de edad titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.383.573, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay número 367, piso segundo y Osvaldo Bartolmé Destefanis casado, argentino, abogado, inscripto en la matrícula al folio 346, del tomo VIII, de 60 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 791.290 domiciliado en esta Capital, calle Reconquista 336, piso cuarto K ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe declaran: Que vienen a expresar conformidad y aceptación con los nombramientos que por el presente contrato les ha sido efectuado, de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran, de que doy fe. — Eto: Hiriberrondo. — Juan Pablo Llorens — Beatriz Arriaga de Hiriberrondo — Beatriz A. Hiriberrondo de Llorens — I. A. Luder — O. B. Destefanis. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz número trescientos cincuenta y uno que pasó ante mí al folio mil cuarenta y seis del Registro número trescientos diez de mi adscripción. — Para la Sociedad "Hiri-Arri" Sociedad en Comandita por acciones expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de Actuación Notarial numerados desde el catorce millones quinientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete correlativos al presente. — (Firmado): A. Lascano Pizarro. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e.5|10 Nº 31.019 v.5|10|73



El Zonda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Obdulio Priesca, español, casado, comerciante, de 63 años de edad, con cédula de identidad número 1.308.274, expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán 650, 3º piso. de Capital Federal; Cecilio Raúl Cabrera, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 3.237.434, con domicilio en José Hernández 1889, 7º piso, de Capital Federal; Adela Miguel Peñaranda, argentina, soltera, comerciante, de 21 años de edad. con libreta cívica Nº 6.550.749, con domicilio en Callao 463, 10 piso, Dpto. 8, de Capital Federal; Ascensión Hernández, española, viuda, comerciante, de 63 años de edad, con cédula de identidad número 4.634.404, expedida por Policía Federal, con domicilio en César Díaz 5039, Dpto 1, de Capital Federal; Eladio Fresno, español, casado, comerciante, de 47 años de edad, con cédula de identidad número 2.956.341, expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán 950, 1º piso. Dpto. 8, de Capital Federal; José Fresno, español, soltero, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad numero 3.273.356, expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán 950, primer piso, Dpto. 8, de Capital Federal; Oscar Alberto Saini, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.147.377, expedida por Policía Federal, con domicilio en Uriarte 2425, 3º piso, Dpto. C, de Capital Federal; Conrado Suárez, español, casado, comerciante, de 57 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.550.405, expedida por Policía Federal, con domicilio en Pringles 3596, de Florida, provincia de Buenos Aires; Francisco Ríos Seoane, español, casado, comerciante, de 38 años de edad, con cédula de identidad número 5.345.636, expedida por Policía Federal, con domicilio en Avda. Bruix 4338, de Capital Federal; Saturnino Bernardo Estrada, español, comerciante, casado, de 46 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.546.565, expedida por Policía Federal, con domicilio en Salguero 260, de Capital Federal; José González, español, casado, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.858.932, expedida por Policía Federal, con domicilio en Belgrano 3758, 1º piso, Dpto. D, de Capital Federal; Rodolfo Segundo Caride, español, casado, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.536.520, expedida por Policía Federal, con domicilio en Belgrano 3758, 2º piso, Dpto. D, de Capital Federal; Antonio Esporas, español, casado, comerciante, de 69 años de edad, con cédula de identidad Nº 543.556, de Policía Federal, con domicilio en Hualfín 840, de Capital Federal; Eliseo Parajón, español, casado, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.795.424, expedida por Policía Federal, con domicilio en Pergamino 632, de Sarandí, provincia de Buenos Aires; José Avelino Rodríguez Pérez, español, casado, comerciante, de 43 años de edad, con cédula de identidad numero 3.879.368, expedida por Policía Federal, con domicilio en Caseros 461, de Florida, provincia de Buenos Aires; José Expedito del Valle Bada, español, casado, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad Nº 5.325.708, expedida por Policía Federal, con domicilio en Estados Unidos 862, de Capital Federal; Santiago González Novoa, español, casado, comerciante, de 34 años de edad, con cédula de identidad Nº 5.043.782, expedida por Policía Federal, con domicilio en Córdoba 2586, 6º piso, Dpto. D, de Capital Federal; Santiago Avelino González, español, casado, comerciante, de 57 años de edad, con cédula de identidad número 3.201.148, expedida por Policía Federal, con domicilio en Avenida Los Quilmes 1034, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Cadenas, argentino, soltero, comerciante, de ... años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.056.944, con domicilio en Malabia 3131, 2º piso, Dpto. A, de Capital Federal; Avelino Aguera Pando, español, casado, comerciante, de 36 años de edad, con cédula de identidad Nº 7.128.175, expedida por Policía Federal, con domicilio en De la Peña 76, Dpto. 4, de Wilde, provincia de Buenos Aires; Marta Inés Priesca, argentina, soltera, comerciante, de 21 años de edad, con libreta cívica Nº 6.520.491, con domicilio en Tucumán 650, 3º piso de Capital Federal; Ramona Priesca, española, soltera, comerciante, de 47 años de edad, con cédula de identidad número 3.878.171, expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán 650, 3º piso, de Capital Federal; Evaristo Botana, español, soltero, comerciante, de 38 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.685.975, expedida por Policía Federal, con domicilio en Bonpland 2362, de Capital Federal; Hermenegildo Botana, español, casado, comerciante, de 54 años de edad, con cédula de identidad número 2.340.875, expedida por Policía Federal, con domicilio en Arévalo 2387, 2º piso, Depto. C, de Capital Federal; Daniel Gandolfo, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.532.359, con domicilio en Formosa 2133, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Amadeo Gómez Vázquez, español, casado, comerciante, de 38 años de edad, con cédula de identidad Nº 6.580.361, expedida por Policía Federal, con domicilio en Haití 3992, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Alonso Alvarez, español, casado, comerciante, de 58 años de edad, con cédula de identidad Nº 1.366.768, expedida por Policía Federal, con domicilio en Montevideo 1285, de Castelar, provincia de Buenos Aires; María de los Remedios Madiedo de Vitienes, española, casada comerciante, de 54 años de edad con cédula de identidad número 1.576.858, expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pringles 4743, de Expeleta, Provincia de Buenos Aires; y Francisco Arias, español, casado, comerciante, de 46 años de edad. con Cédula de Identidad Nº 7.505.145. expedida por Policía Federal, con domicilio en W. Morris 776, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regira por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "EL ZONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1404, de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad en forma principalísima será la explotación del negocio de café y bar, sito en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía 1404, de Capital Federal. — La sociedad podrá asimismo, adquirir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de octubre del año 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de pesos Setenta mil (pesos 70.000), dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente en especie por los socios y representadas por instalaciones, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se firma por separado con la conformidad de todos los socios, siendo éste valuado según precios de plaza a la fecha de su incorporación. — El capital se distribuye de la siguiente manera entre los socios, enumerados a continuación: El socio Obdulio Priesca, 350 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Ocho mil quinientos; el socio Cecilio Raúl Cabrera, 750 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Siete mil quinientos; la socia Adela Miguel Peñaranda, 700 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Siete mil; la socia Ascensión Hernández, 650 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Seis mil quinientos; los socios Eladio Fresno y José Fresno, 375 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Tres mil setecientos cincuenta cada uno de ellos; los socios Oscar Alberto Saini, Conrado Suárez y Francisco Ríos Seoane, 350 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Tres mil quinientos cada uno de ellos; el socio Saturnino Bernardo Estrada, 300 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Tres mil; el socio José González, 200 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Dos mil; el socio Rodolfo Segundo Caride, 175 cuotas de diez pesos cada uno, o sea la suma de pesos Un mil setecientos cincuenta; el socio Antonio Esporas, 150 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Un mil quinientos; los socios Santiago González Novoa y Eliseo Parajón, 125 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Un mil doscientos cincuenta cada uno de ellos; los socios José Avelino Rodríguez Pérez, José Expedito del Valle Bada, Santiago Avelino González, Raúl Alberto Cadenas, Avelino Agüera Pando, Marta Inés Priesca, Ramona Priesca, Evaristo Botana, Hermenegildo Botana y Daniel Gandolfo, 100 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Un mil cada uno de ellos; los socios Amadeo Gómez Vázquez, Juan Francisco Alonso Alvarez y María de los Remedios Madiedo de Vitienes, 50 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Quinientos cada uno de ellos; y el socio Francisco Arias, 25 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Doscientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes, señores Eladio Fresno, Rodolfo Segundo Caride y Eliseo Parajón, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes podrán representar a la sociedad con su firma individual para asuntos de trámites comerciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; pero no podrán comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad, ni en garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Serán facultades de los gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir al personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales pudiendo sustituirlos o revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como parte ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos de los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean convenientemente necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La precedente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto y al uso de la firma social. — Séptima: La fiscalización de los negocios sociales, estará a cargo de un síndico titular y un Suplente quienes permanecerán en su cargo por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. — La remuneración será fijada por la gerencia; por este acto son designados Síndicos Titular el señor Contador Público Nacional Alberto Jorge Domínguez, argentino, casado, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.526.579, con domicilio en José Ingenieros 27, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y Síndico Suplente el señor Naftali Rabinovich, argentino, casado, abogado, de 68 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 187.208, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, piso 9º. de Capital Federal. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas, previa la formación de la Reserva Legal. serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial, se convocará a una Asamblea General Ordinaria, en la que se considerará y resolverá sobre el Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Síndico. — Décima: transcurrido el plazo convenido para la duración de la Sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces se determina con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto como por si a raíz de otra causa correspondiera disolver la sociedad se procederá a su liquidación por los socios Gerentes que, en la misma forma que tienen la administración, uso de la firma social, y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o "en block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que le correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Al fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la fiscalización de la marcha del negocio y la de percibir las utilidades o soportar las pérdidas que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapacitado, no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándoseles por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas en las mismas condiciones y plazos. — Décima Segunda: Cuando algún socio deseara vender sus cuotas de capital, deberá comunicar tal decisión, en forma fehaciente, a los demás socios, quienes podrán oponerse dentro del plazo de 15 días, presumiéndose el consentimiento pasado dicho plazo sin que se formulare ninguna oposición. — Cualesquiera de los socios tienen derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales, y si éstos no lo ejercieran, podrán adquirirlas la sociedad, pero solamente con sus utilidades, o por reducción de su capital, abonándose por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan en las mismas condiciones y plazos. — Es libre la cesión de cuotas entre los socios. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la Sociedad. — También será causal de exclusión tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantados a astisfacción de la Sociedad. — Asimismo será causal de separación los socios que estando en actividad se encuen-

tren en estado de embriaguez o que se comprobare dolo o fraude en perjuicio de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se practicará un balance especial que será representativo del valor real del activo líquido de la Sociedad y se liquidará su parte social abonandosele de la siguiente forma: El 30 o|o al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente que será dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los Balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés bancario de ese momento, anual amortizable. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato, o su interpretación entre los socios deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados o que en adelante se designen quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes dentro de un término que no puede exceder de 30 días se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán en el término de 10 días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá prestar caución real de diez mil pesos, mediante depósito judicial de dicha suma a la orden del señor Juez interviniente, previo al traslado de la demanda, para garantizar el pago de costas y costos y eventuales perjuicios. — Para todos los efectos legales a que hubiera lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido previa lectura, suscriben la presente bajo las catorce cláusulas que anteceden, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Entrelíneas: Alberto: vale. — Firmado: O. Priesca. — C. R. Cabrera. — A. M. Peña. — Ascensión Hernández. — J. Alonso. — E. Fresno. — José del Valle. — José Fresno. — O. Saini. — M. de los Remedios M. de Vitienes. — C. Suárez. — R. Cadenas. — A. Agüera. — José González. — H. Botana. — R. Caride. — Antonio Esporas. — Bernardo Estrada. — E. Parajón. — Amadeo Gómez Vázquez. — Santiago A. González. — Francisco Arias. — S. González. — Daniel Gandolfo. — J. Rodríguez. — E. Botana. — Francisco Ríos Seoane. — Ramona Priesca. — Marta Priesca. — Modificación parcial de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Obdulio Priesca, Cecilio Raúl Cabrera, Adela Miguel Peñaranda Ascensión Hernández, Eladio Fresno, José Fresno, Oscar Alberto Saini, Conrado Suárez, Francisco Ríos Seoane, Saturnino Bernardo Estrada, José González, Rodolfo Segundo Caride, Antonio Esporas, Eliseo Parajón, José Avelino Rodríguez Pérez, José Expedito del Valle Bada, Santiago González Novoa, Santiago Avelino González, Raúl Alberto Cadenas, Avelino Agüera Pando, Marta Inés Priesca, Ramona Priesca, Evaristo Botana, Hermenegildo Botana, Daniel Gandolfo, Amadeo Gómez Vázquez, Juan Francisco Alonso Alvarez, María de los Remedios Madiedo de Vitienes y Francisco Arias, en su carácter de únicos integrantes de "El Zonda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven con relación al contrato social firmado en fecha 20 de octubre de 1972, ajustar las cláusulas segunda y cuarta, primera parte, a lo dispuesto por los artículos 11, inciso 3º y 51, segunda parte, de la Ley 19.550, que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Café y Bar establecido en el domicilio social. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de setenta mil pesos, dividido en siete mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas con bienes valuados conforme a los precios de plaza de acuerdo a los respectivos comprobantes y antecedentes que obran en poder de la sociedad, según inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Dejando constancia que la continuación de la cláusula Cuarta, así como también todas las demás cláusulas y|o estipulaciones del contrato social que no se hayan modificado por el presente continúan en plena vigencia, firman los socios de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. Firmado: O. Priesca. — C. R. Cabrera. — A. M. Peña. — Ascensión Hernández. — J. Alonso. — E. Fresno. — José del Valle. — José Fresno. — O. Saini. — M. de los Remedios M. de Vitienes. — C. Suárez. — R. Cadenas. — A. Agüera. — José González. — H. Botana. — R. Caride. — Antonio Esporas. — Bernardo Estrada. — E. Parajón. — Amadeo Gómez Vázquez. — Santiago A. González. — Francisco Arias. — S. González. — Daniel Gandolfo. — J. Rodríguez. — E. Botana. — Francisco Ríos Seoane. — Ramona Priesca. — Marta Priesca. Inventario General de Bienes que Componen el Capital Social de "El Zonda", Sociedad de Responsabilidad Limitada al día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos. — 1 Heladera "Siam", 3 puertas y motor "Siam" de 1 HP, número 110.369; $ 7.000; 1 motor "Emerson" 3|4 HP, Nº Q 37 L 461: $ 800; 1 compresor Nº 2350-001: $ 450; 1 pileta acero inoxidable 0.41 x 0.42 x 0,15: $ 500; 1 farol "Sol de Noche" a garrafa de 3 kg.: $ 200; 1 farol "Sol de Noche" a garrafa de 1 kg.: $ 150: 1 motor eléctrico de refrigeración: $ 800: 1 Cortadora de fiambre "Suprema", modelo A 37 Nº 0026: $ 3.700; 1 heladera madera con tapa fórmica de 2 puertas con motor eléctrico: $ 8.000; 1 heladera madera de 2 puertas con motor eléctrico: $ 5.000; 1 báscula marca "F.D." Nº 882 para 100 kg.: $ 800; 1 parrilla a gas enlozada: $ 2.500: 1 cocina "Cavedo y González", acero inoxidable con 3 quemadores: $ 2.600; 1 mesada acero inoxidable con pileta: $ 1.300; 1 máquina café "Urbe" de 3 canillas Nº 4122: $ 1.000; 1 mueble madera con tapa fórmica y 2 estantes: $ 700; 1 vitrina exhibidora madera con 2 estantes: $ 1.000; 1 horno para mantener empanadas "Marinelli", 4 estantes: $ 700; 1 licuadora y granizadora "Marinelli", de 2 vasos: $ 1.200; 1 frente bar madera y espejo con 4 estantes, 2 metros de alto: $ 1.000; 1 vasera metal con 2 estantes: $ 1.300; 1 heladera mostrador tapa fórmica 4,50 met. largo con 7 puertas: $ 14.000; 1 aparato matainsectos "Insectokiller": $ 1.200; 1 ventilador "Nelson" de pared, 3 paletas: $ 500; 1 calefón a gas "Universal" de 14 litros Nº 65724488: $ 800; 1 estufa a gas "Emege": $ 200; 1 caja registradora "Hugin", 2 contadores Nº 1425462: $ 9.000; 1 mostrador madera tapa fórmica 3.20 met. largo: $ 3.000; 2 cajas seguridad acero amuradas a la pared: $ 300. — Total del presente inventario: $ 70.000. — Firmado: O. Priesca. — C. R. Cabrera. — A. M. Peña. — Ascensión Hernández. — J. Alonso. — E. Fresno. — José del Valle. — José Fresno. — O. Saini. — M. de los Remedios M. de Vitienes. — C. Suárez. — R. Cadenas. — A. Agüera. — José González. — H. Botana. — R. Caride. — Antonio Esporas. — Bernardo Estrada. — E. Parajón. — Amadeo Gómez Vázquez. — Santiago A. González. — Francisco Arias. — S. González. — Daniel Gandolfo. — J. Rodríguez. — E. Botana. — Francisco Ríos Seoane. — Ramona Priesca. — Marta Priesca. — Entrelíneas: Alberto: vale

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.482,50 e.5|10 Nº 30.739 v.5|10|73

Co - Fot

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores José Orduña, argentino, de veintiséis años de edad, casado, óptico técnico, domiciliado en Nahuel Huapi 3709, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 8.251.866; y Carlos Alberto Orduña, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, óptico, domiciliado en Avda. del Tejar 3880, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 7.647.426, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las cláusulas del presente contrato, a cuyo fin dejan convenido lo siguiente: Cláusula Primera: La sociedad se denominará CO - FOT S.R.L., teniendo su domicilio en la calle Tronador 3841 de esta Capital o donde los socios lo establezcan en el futuro, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cláusula Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Con la conformidad de todos los socios, esta sociedad podrá transformarse en cualquiera de las otras permitidas por la Ley 19.550. — Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad será la venta mayorista, importación, exportación, consignación y/o representación de las siguientes mercaderías: a) Aparatos fotográficos de uso particular y profesional; cámaras filmadoras; aparatos proyectores en todos sus tipos, accesorios para los aparatos mencionados; rollos y películas fotográficas y para la filmación; b) Armazones y anteojos y sus repuestos; cristales para uso óptico; máquinas, aparatos y herramientas para la preparación de recetas ópticas. — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscripta por los socios en su totalidad por partes iguales. — Los socios han integrado la totalidad del capital mediante el aporte de mercaderías, conforme con el balance detallado, que, firmado por los socios, forma parte constitutiva del presente contrato. — La valuación de las mercaderías se ha efectuado por su precio de compra y surge de las facturas de adquisición en poder de los socios. — Los socios responden solidariamente hacia terceros por la efectividad y valor asignado a los aportes conforme a lo establecido por los artículos 51 y 150 de la Ley 19.550. — Cláusula Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quedando cada uno de ellos investido del cargo, que en este acto aceptan, de gerentes. — Para comprometer válidamente a la sociedad ante terceros será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes antepondrán el sello social a sus propias firmas. — En el desempeño de su cargo cualquiera de los gerentes representará legalmente a la sociedad con facultades suficientes para otorgar todos los actos para los que se requiere poder especial y con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato, actuar con cualquier Banco, sea oficial o privado, y participar en licitaciones públicas y privadas. — Para adquirir o enajenar inmuebles y constituir derechos reales, sean o no de garantía sobre ellos o sobre otras cosas susceptibles de ser objeto de tales actos, se requerirá siempre la firma conjunta de los socios gerentes. — En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o garantías de cualquier naturaleza en favor de terceros, salvo cuando los socios autoricen dichos actos expresamente y por medio fehaciente. — Cláusula Sexta: Los socios se reunirán anualmente, dentro de los setenta y cinco (75) días corridos posteriores al cierre de cada ejercicio comercial, a efectos de considerar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido, así como de todo lo concerniente a la marcha del negocio. — Asimismo deberán reunirse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de ellos. — En todos los casos, cualquiera de los gerentes hará la citación mediante comunicaciones fehacientes al último domicilio registrado de los socios, haciendo saber el motivo de la convocatoria, así como el día, hora y lugar en que se efectuará la reunión. — Las resoluciones se adoptarán conforme a lo establecido por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Los socios tendrán el más amplio derecho para examinar libros y papeles sociales, así como de recabar los informes acerca de la gestión comercial y financiera de la sociedad. — Cláusula Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de julio se practicará un Balance General de los negocios sociales y se formulará un Cuadro de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio transcurrido, conforme a las normas de los artículos 63 y 64 de la Ley 19.550. — Dichos estados contables deberán estar concluidos y comunicados a los socios, quienes darán recibo de su recepción, dentro de los sesenta (60) días corridos del cierre del ejercicio y antes de los quince (15) días corridos de celebrarse la reunión prevista en la cláusula anterior. — De las utilidades líquidas y realizadas se dedicará un cinco por ciento (5 %) a efectos de constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo 70 de la Ley 19.550 hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social y los importes que dispongan los socios a efectos de constituir otras reservas de carácter facultativo, siempre que éstas sean razonables y respondan a una prudente administración. — El remanente de utilidades, o las eventuales pérdidas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Los socios determinarán el monto u oportunidad de los retiros de utilidades líquidas y realizadas a efectuarse y establecerán las remuneraciones de aquellos socios a quienes pudiera corresponder en razón de sus actividades en la sociedad. — Cláusula Octava: Los socios deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales en el límite necesario para que los mismos se desenvuelvan normalmente, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al giro social con excepción de las enumeradas en la cláusula tercera del presente contrato. — Cláusula Novena: Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas de capital o terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada del socio restante, renunciando expresamente a reclamo judicial en caso de oposición, cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio comercial. — El restante socio tendrá prioridad en la compra de las cuotas de acuerdo con lo establecido por el inciso 8º del artículo 94 de la Ley 19.550 y en las condiciones y plazos que se establecen en la cláusula décima. — En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá opción, dentro del plazo de sesenta días de producirse los hechos, a: 1) continuar el giro social con los herederos del causante o representante del incapacitado, debiendo unificar la representación si hubiera más de uno; 2) liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representantes legales del incapacitado en las condiciones de la cláusula siguiente. — Cláusula Décima: Para establecer el precio de las cuotas de capital en los casos previstos en la cláusula anterior se aplicará el siguiente procedimiento: a) De los créditos provenientes de las actividades sociales se deducirán las previsiones por cuentas de cobro dudoso y por descuentos y bonificaciones; b) Los bienes de cambio se valuarán a los precios de la última compra efectuada; c) Los bienes inmuebles y demás bienes de activo fijo se actualizarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 19.742; d) Las inversiones en acciones, debentures y títulos de la deuda pública se valuarán de acuerdo a la cotización bursátil en la Bolsa de la ciudad de Buenos Aires a la fecha de producirse el efectivo retiro, muerte, incapacidad o se estableciese la presunción de fallecimiento. — En caso de valor bursátil se tomará como base de cálculo el valor ajustado del capital de la sociedad emisora, dividido por la cantidad de acciones en circulación; e) El valor llave será igual al promedio anual de beneficios comerciales (excepto dividendos y rentas de cualquier otra fuente) por los ejercicios cerrados anteriormente a la fecha de resolución social; f) Se establecerá como integrando el activo los gastos o cargas abonados pero que sean imputables a ejercicios futuros; g) Se computarán en el pasivo todas las previsiones necesarias para cubrir obligaciones y gastos no exigibles pero imputables a períodos anteriores a las fechas citadas, incluyéndose una partida para responder a despidos de personal igual al importe necesario para abonar indemnizaciones por antigüedad, preavisos y pagos accesorios a la fecha de resolución social; h) También se considerará en el pasivo a toda renta percibida por adelantado y los ingresos cuya realización correspondan a períodos futuros. — El precio de las cuotas, establecido mediante el ajuste al balance comercial en la forma que antecede, así como las acreencias del socio saliente o herederos, será pagadero siempre y en todos los casos en un plazo no mayor de dos (2) años, con más un interés igual al percibido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a corto plazo. — Dicho plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de efectivo retiro, muerte, incapacidad o de la declaración de presunción de fallecimiento. — Cláusula Undécima: En caso de disolución por cualquiera de las causales del artículo 54 de la Ley 19.550, la liquidación de la sociedad será practicada por quienes de desempeñen como gerentes. — Tratándose de disolución anticipada resuelta por los socios, el acta en que se otorgue dicha resolución deberá establecer quiénes se desempeñarán como liquidadores, que podrán ser personas diferentes a los que se desempeñan como gerentes, inclusive persona o personas ajenas a la sociedad. — En dicho acto deberá consignarse la forma en que se efectuará la liquidación del activo social, satisfacción de todas las deudas y participación del remanente entre los socios. — Cláusula Decimosegunda: De las deliberaciones sociales y de los acuerdos trascendentes de los gerentes se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. — Esta constancia deberá ser firmada por los socios, o los gerentes en el caso correspondiente. Cláusula Decimotercera: Para toda cuestión no prevista en el presente contrato, serán de aplicación la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Cláusula Decimocuarta: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios durante la vida de la sociedad, así como durante su disolución, liquidación y|o partición, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado: José Orduña. — Carlos Alberto Orduña. — Inventario General (Inicial) al 10 de agosto de 1973. — Activo: Mercaderías. 60 rollos marca Kodak CX 126-20 c/u. $ 23,15, 1.389; 20 rollos marca Kodak CX 135-20 c/u. $ 24,35, 487.—; 40 rollos marca Kodak CX 135-36 c/u. $ 36,48, 1.459,20; 80 rollos marca Kodak EX 126-20 c/u. $ 25,91, 2.072,80; 40 rollos marca Kodak EX 135-20 c/u. $ 28,10, 1.124.—; 160 rollos marca Kodak 135-36 c/u., $ 37,65, 6.024.—; Total: $ 12.556.—; Pasivo: José Orduña Cta. Particular saldo a su favor $ 1.278.—; Carlos Alberto Orduña Cta. particular saldo a su favor $ 1.278.—; Total: $ 2.556.—; Capital social: $ 10.000.—; Firmado: José Orduña. — Carlos Alberto Orduña.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.5|10 Nº 30.755 v.5|10|73

La Viña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Manuel Diego, español, casado con María Pilar Feito, de 64 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.701.689 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Amberes Nº 825, Capital Federal; José Pérez Pombo, español, casado con Hortensia López, de 53 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.784.956 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Benito Juárez número 4355, Capital Federal; Abel Amalio Margaride Martínez, argentino, casado con Valentina Couñago, de 45 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.818.060, comerciante, domiciliado en Neuquen 729, Palomar, provincia de Buenos Aires y Manuel Pérez, español, soltero, de 44 años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.755.871 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Benito Juárez 4355, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "LA VIÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Goyena Nº 26 esquina Avenida La Plata Nº 805|11, Capital Federal, donde explota el fondo de comercio, pudiendo establecer sucursales, agencias, representantes y apoderados dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios y establecimientos de comercio en el ramo de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Café, Casa de Lunch y Venta de Helados. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta ($ 40.000.—) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción. Pesos diez mil ($ 10.000.—) o sea un mil (1000) cuotas cada uno de los señores José Manuel Diego, José Pérez Pombo, Abel Amalio Margaride Martínez y Manuel Pérez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y es resultante del inventario y balance que se acompaña, practicado al 1º de febrero de 1973. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del día 1º de febrero de 1973, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Manuel Diego, José Pérez Pombo, Abel Amalio Margaride Martínez y Manuel Pérez a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. — En todos los casos estamparán sus firmas con el sello social. — Sin perjuicio de lo determinado con respecto al uso de la firma social para obligar a la sociedad, cualquiera de ellos podrá, por sí solo, representarla ante los organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales y empresas de servicios públicos, y especialmente, ante los Ministerios de Trabajo y Bienestar Social, Tribunal de Faltas, Ministerio de Economía, Secretarías y Reparticiones dependientes, Dirección General Impositiva, de Abastecimiento, Vigilancia y Precios y organismos vinculados y que los sustituyan. Ministerio de Comercio e Industria. Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilación, así como ante las Municipalidades, Tribunales de Trabajo para representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, y demás entes. — En ningún caso podrán obligar a la Sociedad con fianzas, garantías, ni actos ajenos al interés social, ni comprometer a la misma en negocios distintos a su objeto. — Se aclara que la representación unipersonal es al solo efecto del procedimiento administrativo o judicial, debiendo, ineludiblemente concurrir la voluntad de dos gerentes, para celebrar transacciones o reconocer obligaciones. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. — Efectuadas las reservas que corresponde, las utilidades resultantes serán distribuídas en proporción a los aportes. — De igual manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Se otorgará una copia del balance a cada socio. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y se dejará constancia de la aprobación de los balances. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo aquellas en que la ley exige unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de 60 días, se aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o si rembolsan a éstos el haber que le correspondía en la sociedad. — En el primer caso los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el rembolso de la cuenta capital, reservas y cuenta particular del socio incapaz o fallecido se efectuará a partir de un término de 180 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los socios gerentes o por quien nombre la asamblea de socios como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido a la sede social o bien en acta donde esté presente el total del capital social, con una antelación no menor de sesenta días. — Los socios tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas ofrecidas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes. — Para la cesión de cuotas a terceros regirá lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Al socio que se le comprobara falta grave dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en la forma y condiciones que pacten ambas partes cuando se presente esta circunstancia y su valor se establecerá mediante un balance que a tal efecto se practicará. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante su vigencia, disolución, y hasta su completa liquidación, serán competentes para resolverla, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado "28". Vale. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 014706323. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — "La Viña S. R. L.". Pedro Goyena 2|6, Capital Federal. — Balance General de Iniciación Practicado al 1º de febrero de 1973. — Activo. — Mercaderías. — 670 Botellas Bebidas Gaseosas surtidas — $ 528 — 180 Botellas Licores surtidos — $ 1.280. — 260 Botellas cañas surtidas — $ 1.840. — 520 Botellas Cerveza surtidas — $ 810. — 30 Botellas Cognac surtidas — $ 620. — 36 Botellas Champagne surtidas — $ 380. — 80 Botellas Fernet Martini — $ 758. — 180 Botellas Vinos surtidos — $ 1.000. — 48 Botellas Whisky Warren y Robert Brown's — $ 1.340. — 260 Botellas Vermouth surtido — $ 1.104. — 125 Botellas Grappa y Ginebra surtida — $ 740. — 80 Botellas Aperitivo y Bitter — $ 600. — 11.000. — Muebles, Utiles e Instalaciones. — 1 Heladera Vitrina marca Copelana, 2 puertas s|Nº — $ 4.000. — 1 Máquina café Veigal, 2 canillas Nº 3.127 — $ 5.000. — 1 Caja Registradora National, 5 totales Nº 5 — 8346425 — $ 8.000. — 1 Cortadora fiambre Berkel, modelo 9H. Nº 8.698 — $ 3.000. — 2 Ventiladores pie, marca Carú Sin número — $ 2.000. — 20 Mesas madera para Bar — $ 1.000. — 60 Sillas madera para Bar — $ 1.800. — Vajilla y Mantelería — $ 2.400. — Estanterías madera en sótano — $ 1.000. — 1 División madera y vidrio para reservado — $ 800. — 29.000. — Total del Activo — $ 40.000. — Pasivo. — Capital Social. — José Manuel Diego — $ 10.000. — José Pérez Pombo — $ 10.000. — Abel Amalio Margaride Martínez — $ 10.000. — Manuel Pérez — $ 10.000. — 40.000. — Total del Pasivo — $ 40.000. — Certificación Profesional, inserta al dorso. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A014706323. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Certifico que las cifras del presente Balance General de Iniciación practicado al 1º de febrero de 1973, corresponde a la firma "La Viña Sociedad de Responsabilidad Limitada", surge de las facturas y demás elementos de determinación de los costos en poder de la misma, reflejando el estado real económico y patrimonial de dicha empresa a la fecha mencionada. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1973. — Salomón G. Eliscovich, Contador Público Nacional. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 328, Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: José Pérez Pombo — José Manuel Diego — Abel Amalio Margaride Martínez — Manuel Pérez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza por Actas Nº 924, 925, 926, 927, del Libro Nº 1. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. —

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.5|10 Nº 30.851 v.5|10|73

O.V.N.I. (Organización Viajes Nacionales Internacionales)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Y AUMENTO de capital. — Contrato social de O.V.N.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Organización Viajes Nacionales Internacionales). — Capital $a. 20.000,—. Modifícase el inicio del contrato que deberá decir: Osvaldo Luis Morrone, casado, argentino, de 47 años de edad, C. I. P. F. Nº 2.382.078, comerciante, con domicilio en Entre Ríos 2515, Olivos; Bs. As., Victor Luis Andorra, casado, C. I. P. F. Nº 2.158.453, con domicilio en Diego y Susini, Don Torcuato, Bs. As., comerciante, de 48 años de edad; Italo Argentino Inglese, divorciado, argentino, de 41 años de edad, C. I. P. F. Nº 2.293.679, domiciliado en H. Yrigoyen Nº 723, 5º piso, Capital, comerciante; Carlos Ernesto Encina, casado, argentino, comerciante, de 45 años de edad con domicilio en Arcos 2551, 2º piso A, Capital, L. E. número 4.034.548. — El inciso 3 del Art. 11 está contemplado en la forma determinada en el Art. 2º del contrato. — Lo observado respecto al inciso 5 del mismo artículo de la Ley, se adecua en la modificación del Art. 1º del contrato, que deberá decir: "Primero: A partir del día 1º de agosto de 1968 queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá una duración de 10 años; se denominará O. V. N. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ORGANIZACION VIAJES NACIONALES INTERNACIONALES), teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle 25 de Mayo 158, 4º piso, Of. 80, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o extranjero y cuyo plazo podrá prorrogarse indefinidamente de convenirlo los socios. — La constancia de reconducción o cese del contrato deberá dejarse en el libro de actas de la sociedad siendo necesario que dicha decisión sea tomada con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Los socios no podrán vender sus cuotas a terceros salvo acuerdo de los socios. — Lo observado en el punto 6º está contemplado en los Arts. 4º, 5º, 6º y 7º. — A objeto de salvar lo referente al Art. 70, modifícase el artículo séptimo del contrato de la siguiente manera: Séptimo: Las utilidades que arrojen dichos balances que deberán ser líquidas y realizadas, se distribuirán así: a) El 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital social. — b) El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, las que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares; en caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción y se debitarán en la cuenta particular de cada socio. — c) A enjugar los quebrantos con los fondos de reserva que hubiesen sido creados a tales efectos. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: turismo, viajes excursiones, venta de pasajes, reservación de hoteles y todo lo relacionado a turismo. — Artículo 3º: El capital social lo constituye la suma de $a. 20.000,— dividido en 2.000 cuotas de $a. 10,— las que son aportadas de la siguiente manera: Osvaldo Luis Morrone: 400 cuotas de capital o sea $a. 4.000,—; Italo Argentino Inglese: 400 cuotas de capital o sea $a. 4.000,—; Víctor Luis Andorra: 400 cuotas de capital o sea $a. 4.000,—; Carlos Ernesto Encina: 800 cuotas de capital o sea $a. 8.000,—, lo que totaliza $a. 20.000,— que se hallan a la fecha totalmente integradas e invertidas de acuerdo al balance adjunto. — Artículo 4º: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Italo A. Inglese en forma conjunta con Víctor L. Andorra, Osvaldo L. Morrone y Carlos Ernesto Encina, quienes revestirán el carácter de gerentes. — En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo en conjunto la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o mixtas, privadas y ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales. — Artículo 8º: Si en uno o más ejercicios llegare a perderse el 50 o|o del capital, los socios podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad. — Llegado este caso, en primer término se realizará el activo social, y abonado el pasivo, el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — La disolución por cualquier causa que fuere estará a cargo de los cuatro socios. — Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad, avisando con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — En tal caso se reintegrarán las sumas que tuviera derecho, en las siguientes formas: el valor de los bienes sociales se determinará conforme lo establece la siguiente cláusula: El pago se hará en 6 cuotas semestrales consecutivas e iguales con más el interés bancario vigente a la fecha de aprobación del Balance General que a esos efectos se confeccionara. — Dios guarde a V. S. — Fdo.: Osvaldo Luis Morrone. — Victor Luis Andorra — Italo Argentino Inglese. — Carlos Ernesto Encina.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.5|10 Nº 30.780 v.5|10|73

Carmotex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio del año 1973, se reúnen los señores Victorio Godoy, argentino, casado, con domicilio en la calle Olavarría Nº 137, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de 49 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 5.887.628, de profesión comerciante; Bernardo Jaraschevsky, argentino, soltero, con domicilio en la calle Betharram 93, Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de 31 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.390.734, de profesión comerciante; Antonio Félix Orive, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramón Lista 888, Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.283.683, de 34 años de edad y Carlos Federico Piwowarski, argentino, soltero, con domicilio en la calle Catalina 345, Villa Pieggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 23 años de edad, Documento Nacional de Identidad Nº M. 855.413, de profesión comerciante, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las modalidades de la la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos y concordantes que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARMOTEX, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 654, piso 8, oficina 808 y 809. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta,

depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, de mercaderías en general, representaciones, comisiones, y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), divididos en cinco mil cuotas (5.000). de diez pesos ($ 10,00), cada una, suscripta, por los socios por partes iguales o sea doce mil quinientos pesos ($ 12.500,00) cada uno. — El capital está totalmente suscripto e integrado por bienes valuados conforme a los precios de plaza, según surge de las facturas de compra de los mismos que obran en poder de la sociedad y en todo de acuerdo con las cifras del inventario firmado por los socios y certificado por contador público nacional que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Las cuestiones que se susciten entre los socios a raíz del cumplimiento de este contrato serán dilucidadas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prorrogando las partes todas otras jurisdicciones a tales efectos. — Según las nueve cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Fdo.: U. Godoy. — B. Jaraschevsky. — A. F. Orive y C. F. Piwowarski. — Balance de Iniciación de Carmotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado con fecha 13 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja - efectivo $ 368,05. — Bienes de Cambio. — Materias Primas Hilados 411,4 Kg. Nylon 70-20 $ 10.182,15. — 221,4 Kg. Nylon 90-28 $ 5.475,65. — $ 15.657,80. — Hilados en cadenas 490 Kg Nylon 20 - en 10 cadenas $ 24.265. — $ 39.922,80. — Créditos — Adelantos a Proveedores — Petroquímica Sudamericana, saldo de recibo Nº 14.826 $ 6.317,85. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles: 1 máq. escrib. Smit-Corona Nº P. B. 4275167-15 $ 1.250. — 1 máq. calcular Electrosuma 14, Olivetti Nº 970-13488 $ 1.250. — 1 escrit. tipo 2440 E $ 514,25. — 1 cenicero tipo B|Gir $ 82,45. — 4 sillas plástico tipo AC|2. — Transporte $ 3.096,70. — $ 46.608,70. — Transporte $ 3.096,70. — $ 46.608,70 a $ 58.65 c| una $ 234,60. — 1 mesita para máq. escribir $ 60. — $ 3.391,30. — Total Activo: $ 50.000. — Pasivo — Capital y Reservas — Capital Social $ 50.000. — Total Pasivo $ 50.000. — S|R.: 13 de junio, vale. — Fdo.: U. Godoy. — B. Jaraschevsky. — A. F. Orive y C. F. Piwowarski.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.5|10 Nº 30.829 v.5|10|73

Edafa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Domingo Sarno, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Cotagaita 1048, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.320.237, expedida por Policía Federal; y Nelly Arena, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, de profesión fotógrafa, con domicilio en la calle Cotagaita 1048, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, L. C. 2.630.050, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EDAFA S.R.L." y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes 1485, 4º, K. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación, exportación de productos relativos a la industria fotográfica por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos sociales que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo la señora Nelly Arena, trescientas cincuenta cuotas es decir treinta y cinco mil pesos (pesos 35.000); y el señor Domingo Sarno, seiscientas cincuenta cuotas, es decir, sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000); aportes realizados según inventario realizado que se adjunta y que es parte integrante de este contrato, firmado por los socios y cuya titularidad y valuación se hallan respaldados por facturas de compra que obran en poder de los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Domingo Sarno, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración podrá en cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales, especiales, realizar todo acto c contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas y efectuar toda clase de negocios y operaciones con los Bancos nacionales, municipales o privados, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios, que se considerarán aprobados dentro de los veinte días de puestos a consideración de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato será resuelto por acuerdo de los socios por simple mayoría de votos, representados por las cuotas al capital a cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones. Octava: La disolución anticipada de la sociedad lo será por causas legales o por la decisión de los socios en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los socios de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, artículos 101 al 112 nombrándose por simple mayoría de votos a la persona que tendrá a su cargo este cometido. — Inventario inicial "Edafa S.R.L.": 73,5 kgs. reveladores fijadores, $ 2.115,13; 89 álbumes fotográficos, pesos 763,34; 73 cámaras fotográficas, pesos 3.650,50; 20 iluminadores, $ 4.508,80; 1.551 fotoacabados, $ 7.635,38; 1.765 cajas material negativo, $ 20.346,47; 913 cajas material positivo, $ 22.038,87; 22.000 slides, 4 x 4, $ 913; 54 baterías 6 volts, $ 6.437,44; 6 proyectores "Ricoch", $ 7.800; 5 proyectores "Paximat", $ 2.761,50; 223 lámparas "Philips", $ 2.370; 30 tambores película 30 mts. c|u., $ 3.150; heladera eléctrica Fer-Cam, Nº 227736, $ 550; fotocopiadora "Olivetti" copia 205, Nº 218754, $ 3.274; fotocopiadora "Apeco" C 22636, $ 6.100; 5 estanterías 2 mts. alto, "Morwin", pesos 1.061,13; 3 mostradores fórmica, $ 1.500; 2 ventiladores pie, $ 500; Anefa con garrafa "Uri", $ 255; máquina escribir portátil "Olivetti" Lettera 22, Nº 1597188, pesos 370; máquina sumar eléctrica, "Olivetti", Nº 99780953, $ 1.300; 60 cubos Flash Atlas $ 599,44. — Total aportes: $ 100.000. — Fdos.: D. Sarno y N. Arena. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.5|10 Nº 30.776 v.5|10|73

Ateco Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 429. — PRIMER testimonio: Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Héctor Osvaldo Seijas, casado, de veintinueve años de edad, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Congreso 1520, piso cuarto, departamento "A", con libreta de enrolamiento 4.424.871; doña Rosalía Beatriz López de Salerno, de cuarenta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Lafinur 3344, con documento nacional de identidad 1.007.523, y doña Alicia Elsa Pingitore, de veintitrés años de edad, soltera, argentina, óptica técnica, domiciliada en la calle Río de Janeiro 1044, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.796.627; todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones legales en vigor: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ATECO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Manzanares 1675, departamento tres. — La entidad podrá trasladar su domicilio legal, como asimismo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a), Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas y privadas, ya sean urbanas o rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o las que en el futuro se dicten en todos sus aspectos, inclusive por el régimen de la Ley 13.512; b) Inmobiliarias Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o las que en el futuro se dicten en todos sus aspectos, inclusive por el régimen de la citada Ley 13.512; c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversora de capital; d) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales y útiles relacionados directamente con los fines de la entidad; y e) Industriales: Mediante la elaboración de artículos y maquinarias para la construcción, sus repuestos y accesorios, y la explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos, fluidos y todo lo relacionado con la industria forestal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social es de pesos diez mil, dividido en cien cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo, en la siguiente forma: La señorita Pingitore, sesenta cuotas, o sea pesos seis mil, la señora López de Salerno, treinta cuotas, o sea pesos tres mil, y el señor Seijas, diez cuotas, o sea pesos mil. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y además por los gerentes que quedan también designados en este acto, don Fernando Akerman, de cuarenta años de edad, divorciado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Juan A. Buschiazzo 3025, piso primero, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.182.379, y don Pedro Omar Salerno, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lafinur 3344, piso sexto, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.620.128. — Los dichos cinco gerentes tendrá el uso de la firma social y actuando dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, podrán realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles, muebles y semovientes, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, tanto privadas como oficiales, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Les está prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantizar operaciones de terceros, o en provecho propio. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general, debiendo realizarse el primero de ellos el 30 de junio de 1974. — Cada balance será sometido a la Asamblea General de Socios para su aprobación, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Sin perjuicio de los balance generales, podrán realizarse periódicamente balances parciales o de comprobación para la formación de aquéllos. — Para la determinación de los resultados de cada ejercicio se aplicarán, en general, las normas técnico-contables y legales en vigencia, teniéndose en cuenta, además, las siguientes normas: a) se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esa reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; b) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de leyes obreras, previsión y seguros en general; c) las utilidades, así como las pérdidas, se distribuirán o soportarán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — La Asamblea de la Sociedad determinará la oportunidad en que se distribuirán las utilidades realizadas del ejercicio. — Séptima: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, debiendo la Asamblea de socios determinar las normas a seguir. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar en forma alguna su parte de capital y utilidades en favor de personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento dado por los otros socios, quienes tendrán preferencia, en aprobación a sus respectivos aportes, para la compra. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar integrando la sociedad, previa unificación de personería. — En caso que los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la entidad, podrán optar por retirarse de la misma, en cuyo caso se les abonará lo que les correspondiere por capital y utilidades en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el acto, y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas semestrales con interés bancario, pagadero juntamente con las dichas cuotas. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, y entre éstos con la sociedad, durante la existencia, disolución o liquidación de la misma, será dirimida por la justicia ordinaria de esta

Capital, a cuyo efecto los socios renunciante desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo, domicilio especial en los denunciados al comienzo de este instrumento. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — En este estado la compareciente doña Rosalía Beatriz López de Salerno declara que el dinero que aportó es propio de ella, y procedente de la herencia de su señor padre don Antonio López Alvarez, sucesión que tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial número tres, de la ciudad de La Plata, Secretaría número catorce del doctor Juan Bautista Reynal O'Connors. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, por ante mí, doy fe. — Héctor O. Seijas. — Beatriz L. de Salerno. — Alicia E Pingitore. — Hay un sello: Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 550 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio —en tres sellos de Actuación Notarial números catorce millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho, catorce millones setecientos ochenta y siete mil ciento noventa, y el presente, catorce millones setecientos ochenta y siete mil ciento noventa y seis, A—, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. (Firmado): Féliz Gorga.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.5|10 Nº 30.745 v.5|10|73

Distribuidora Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Angel Millauro, argentino, casado, nacido el 13 de noviembre de 1941, comerciante, domiciliado en Paz Soldán 4988, Capital Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.938.608; Edgardo José Pascual, argentino, casado, nacido el 11 de junio de 1940, domiciliado en Avda. Hipólito Yrigoyen 10754, Témperley, provincia de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad Nº 4.889.677 y Alberto Fortunato Marciano, argentino, casado, nacido el 22 de octubre de 1934, comerciante, con domicilio en Presidente Luis Sáenz Peña 640, piso 4, Departamento D. Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.245.035 de Policía Federal, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de DISTRIBUIDORA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 640, piso 4, Dpto. D. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: Compra y venta de artículos eléctricos para el hogar, representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos dos mil quinientos, dividido en veinticinco cuotas de pesos cien cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, y distribuido de la siguiente manera: Miguel Angel Millauro, seis cuotas; Edgardo José Pascual siete cuotas; Alberto Fortunato Marciano, doce cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Fortunato Marciano, en el carácter de gerente, con plenas facultades para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa en caso de extralimitación en su gestión representando a la sociedad. — Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente está facultado para realizar los siguientes actos sin que esta enunciación sea limitativa: constituir toda clase de derechos reales, ceder, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, otorgar poderes generales o especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero y todo otro acto o contrato que tenga relación con el objeto social, incluyéndose entre ellos los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. — Las reuniones de socios se llevarán a cabo diariamente durante todo el tiempo de vigencia del contrato social, en el domicilio legal de la sociedad. — Sexto: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general cuyo resultado será tenido por válido si no fuera observado dentro de los quince días de puesto a consideración. — Los beneficios que resultaren previa deducción del 5 o|o y hasta alcanzar el 20 o|o del capital social destinado al fondo de reserva legal, y las previsiones que se consideren convenientes, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo en relación a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio. — El fallo que emita este tribunal arbitral será inapelable. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será llevada a cabo por el socio gerente, sin perjuicio del derecho de los otros socios para la fiscalización de su gestión. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: En los casos no expresamente previstos por este contrato regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y complementarias del Código de Comercio en lo que sean de aplicación. — En prueba de conformidad con las cláusulas del presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Morón a los 28 días de marzo de 1973. — Firmado: Miguel Angel Millauro, Edgardo José Pascual y Alberto Fortunato Marciano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.5|10 Nº 30.871 v.5|10|73

Laboratorio Industrial Koltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Jaime Katz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Francisco Bilbao cinco mil ochocientos cuarenta, actuando por sí y en representación del señor Simón Katz, de la señora María Elena Patierno de Katz y de la señorita Andrea Laura Katz y el señor León Stein, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y uno, cuarto piso, departamento K, se acuerda lo siguiente: Primero: Los suscriptos Jaime Katz y León Stein integran juntamente con el señor Simón Katz, la señora María Elena Patierno de Katz y la señorita Andrea Laura Katz, la sociedad que gira bajo la razón social de: "LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y seis; del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En este acto se aumenta el capital social que era de sesenta mil pesos a la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una. — Tercero: El capital social asciende entonces a la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Simón Katz aporta veinticinco mil ochocientos setenta pesos equivalentes a dos mil quinientos ochenta y siete cuotas. — b) Jaime Katz aporta veinticinco mil ochocientos setenta pesos equivalentes a dos mil quinientos ochenta y siete cuotas. — c) María Elena Patierno de Katz aporta ocho mil cuatrocientos noventa pesos equivalentes a ochocientos cuarenta y nueve cuotas. — d) Andrea Laura Katz aporta ocho mil cuatrocientos noventa pesos equivalentes a ochocientos cuarenta y nueve cuotas. — e) León Stein aporta once mil doscientos ochenta pesos equivalentes a mil veintiocho cuotas. — Cuarto: El aporte se hace capitalizando utilidades conforme al balance que se acompaña como parte integrante de este convenio modificatorio. — Quinto: Conforme a lo prescripto por el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de las ganancias líquidas de cada ejercicio anual se retendrá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Además por convenio de fecha veintitrés del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres se adecuó el contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en la siguiente forma: Primero: Datos personales de los socios: Jaime Katz es argentino, casado, doctor en química, de cincuenta y un años, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, con domicilio en Francisco Bilbao cinco mil ochocientos cuarenta; Leon Stein es argentino, viudo, abogado, de cuarenta y nueve años, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones setenta mil quinientos setenta y ocho, con domicilio en Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y uno, cuarto piso, departamento K; Simón Katz es argentino, casado, odontólogo, de cincuenta y tres años, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, con domicilio en Francisco Bilbao cinco mil ochocientos cuarenta; María Elena Patierno de Katz, argentina, viuda, quehaceres domésticos, de cincuenta años, Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y uno, con domicilio en Bartolomé Mitre trescientos ochenta y uno, Este, San Juan; Andrea Laura Katz, argentina, soltera, estudiante, de dieciséis años, Cédula de Identidad de la Policía de San Juan número ciento noventa mil ciento cincuenta y tres, con igual domicilio que la anterior. — Segundo: Se modifica el artículo segundo del contrato social original, estableciendo que el objeto social es la fabricación, distribución y venta de productos químicos. — Para el cumplimiento de ese objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercero: Se modifica el artículo sexto, quedando establecido que solo se podrán distribuir utilidades que correspondan a ganancias realizadas y líquidas. — Jaime Katz. — León Stein. — Por poder de Simón Katz; Jaime Katz. — Por poder de María Elena Patierno de Katz: Jaime Katz. — Por poder de Andrea Laura Katz Jaime Katz. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja: 9.186,29; Bancos: 18.782,40. — Créditos: Deudores varios: 74.996,24; Obligaciones a cobrar: 16.963,28; Anticipo ventas: 1.466,84; Anticipo Act. Lucrativas: 6.189,—; 99.615,36. — Bienes de Cambio: Materia prima: 20.811,11; Productos elaborados: 11.887,18; Envases: 4.100,58; 36.798,87. — Bienes de uso: Inmueble, muebles y útiles: 204.534,20; Máquinas, máq. oficina, rodados, instalaciones. menos: Amortización ant. 41.403,23; Amortización del ejercicio: 17.719,12; 59.122,35; 145.411,85. — Bienes y materiales: Marcas y patentes: 782.67; Total del activo: 310.577,44. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Ventas: 899.428,71; Productos elaborados: 1.522,33; Trabajos para terceros: 27.670,38; 928.621,42; Costo de ventas: 776.255,99; 152.365,43; Más: Sellados: 15.222,47; 167.587,90; Menos: Imp. Act. Lucrativas: 9.364. — Intereses y Dtos. 23.376,24; Fletes 25.327,92; Gastos Generales: 22.584,17; Gastos rodados: 3.413,92; Seguros: 15.465,76; Imp. sustitutivo: 3.350,67; 102.882,68; 64.705,22. — Certifico que el presente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de julio de 1972, concuerda con las registraciones contables llevadas en forma legal en los libros rubricados de la sociedad. — La deuda devengada y no exigible por jubilaciones asciende a la suma de $ 3.262,50 y figura en el balance en los rubros Jubilación a pagar y retención Jubilación. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello que dice León Feldenblum contador público nacional Tº XLVIII Fº 47 C. P. C. E. Pasivo: Deudas: Acreedores varios: $ 1.343,61; Gastos construcción a pagar: 4.373,98; Gastos construcción Bco. Industrial: 38.682; Jubilaciones a pagar: 2.409,87; Obligaciones a pagar: 72.589,90: Obra social a pagar: 632.57; Retención jubilaciones: 852.63; Sueldos a pagar: 4.525.81. Presiciones: Ley 11.729: 7.044.63: Capital Reservas y resultados: Capital social: 60.000. Reserva legal: 11.780,84: Jaime Katz Cta. particular: 4.330,89: — Simón Katz Cta. particular: 6.530,65 Suc. Hernan Katz Cta. particular: 7.305,58; — León Stein: cuenta particular: 8.174,48. — 310.577,44. Certifico que el presente balance general al 30 de junio de 1972 concuerda con las registraciones contables llevadas en forma legal en los libros rubricados de la sociedad. La deuda devengada y no exigible por jubilaciones asciende a la suma de $ 3.262,50 y figura en el balance en los rubros jubilación a pagar y retención jubilación. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. Hay una firma ilegible y un sello que dice. Leon Felbenblum. Contador Público Nacional Tº XLVIII Fº 47 C. P. C. E.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 472,50 e.5|10 Nº 30.860 v.5|10|73

Creaciones Moao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Alfredo Joaquín Conte, Susana Graciela Conte de Gianni, Alfredo Oscar Conte y Víctor Penna, únicos socios de "CREACIONES MOAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1970, bajo el Nº 2604, al folio 267, del libro 59 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido lo siguiente: 1º) El socio Víctor Penna cede y transfiere su cuota capital representada por 18 cuotas de pesos cien cada una y todos los derechos que sobre las mismas le correspondan a favor de don Armando Angel Coda, por la suma de $ 1.800; 2º) el socio Alfredo Oscar Conte cede y transfiere su cuota capital representada por 18 cuotas de pesos cien cada una y todos los derechos que sobre las mismas le corresponden a favor de don Armando Angel Coda, por la cantidad de $ 1.800; 3º) El socio Alfredo Joaquín Conte cede y transfiere 18 cuotas de su capital, de pesos cien cada una. y todos los derechos que sobre las mismas le corresponden a favor de la socia Susana Graciela Conte de Gianni, por la suma de $ 1.800; 4º) Los socios Alfredo Joaquín Conte y Susana Graciela Conte de Gainni aceptan las sesiones de cuotas realizadas por los otros dos socios Víctor Penna y Alfredo Oscar Conte a favor del señor Armando Angel Coda, argentino, casado, 61 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Angel Giménez Nº 60, piso 5º, departamento D, Capital Federal, C. I. número 964.253, Policía Federal, quien ingresa en la sociedad con el mismo grado que los cedentes, que desde ya, renuncian a la gerencia y se obligan a suscribir en el momento de serle requerido toda la documentación necesaria para inscribir en el Registro Público de Comercio la cesión de cuotas que se realiza en este acto. Declaran asimismo que no tienen nada que reclamar de la sociedad por ningún concepto y que tampoco están afectadas las cuotas por obligaciones con terceros. Las señoras María Elena Mauriño de Penna y Juana Rossi de Conte, prestan conformidad con las cesiones de cuotas de capital efectuadas por sus esposos señores Víctor Penna y Alfredo Joaquín Conte, respectivamente. Buenos Aires, marzo 31 de mil novecientos setenta y tres. — A. O. Conte. — Susana G. Conte. — A. J. Conte. — Víctor Penna. — A. Coda. — Elena M. de Penna. — Juana R. de Conte. — Establecen reformas al contrato social. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Alfredo Joaquín Conte, Graciela Conte de Gianni, Alfredo Oscar Conte, Víctor Penna y Armando Angel Coda, en el carácter de socios, con domicilio legal constituido en la calle Zavalía Nº 2086, en las actuaciones sobre inscripción de cesión de cuotas de capital de la sociedad "Creaciones Moao, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S., dicen: Que atento lo dispuesto por V. S., en el auto de fojas nueve vuelta, vienen a manifestar: 1º) Que los datos de los socios que figuran en el contrato social, son los siguientes: Alfredo Joaquín Conte, 59 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Zavalía Nº 2086, piso 5º "B", Capital, C. I. Nº 1.643.603, Policía Federal; Susana Graciela Conte de Gianni, 30 años, cadasa argenitna, comerciante, domiciliada en Ciudad de La Paz Nº 1376, piso 2º "C", Capital, C. I. Nº 4.768.622, Policía Federal; Alfredo Oscar Conte, 27 años, soltero, argentino, comerciante, domicillado Zavalía Nº 2086, piso 5º "B", Capital, C. I. Nº 5.477.641, Policía Federal; Víctor Penna, 40 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado Crámer Nº 1850, piso 8º "C", Capital, C. I. Nº 4.892.936, Policía Federal,. Los datos personales del socio que ingresa, Armando Angel Coda, se encuentran transcriptos en el contrato de cesión de cuotas firmado el 31 de marzo de 1973. — 2º) Sustituyen la cláusula segunda del contrato social por la siguiente: "La duración de la sociedad será de

diez años, a contar del 1º de agosto de 1970. Podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios antes de la expiración del término de duración". 3º) Ampliar la cláusula séptima de dicho contrato incluyendo a continuación lo siguiente: "Cuando la reserva legal quede disminuida por cualquier causa, no podrá distribuirse utilidades hasta que se reintegre la misma". S|R.: "diez" Vale. — Será justicia. — Alfredo Conte. — Susana G. Conte de Gianni. — Víctor Penna — Alfredo O. Conte. — Armando A. Coda. — Sustituyen cláusula contrato social. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Alfredo Joaquín Conte, Susana Graciela Conte de Gianni, Alfredo Oscar Conte. Víctor Penna y Armando Angel Coda, en el carácter de socios y con domicilio legal constituido en la calle Zavalía Nº 2086. en las actuaciones sobre cesión de cuotas de capital en Creaciones Moao, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S., dicen: Que vienen a sustituir la cláusula séptima del contrato social por la siguiente: "Anualmente, el día 31 de julio de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios. En su confección se harán las amortizaciones de los bienes intangibles, así como el castigo de las cuentas dudosas y se creará la previsión de la Ley 11.729 y demás que sean necesarias para obtener el saneamiento del patrimonio social. —De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la constitución de la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Cuando la reserva legal quedara disminuida por cualquier causa no podrá distribuirse utilidades hasta que se reintegre la misma". — Será justicia. — Víctor Penna. — Susana G. C. de Gianni. — Alfredo O. Conte. — Armando A. Coda. — Alfredo J. Conte.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382.50 e.5|10 Nº 31.038 v.5|10 73

Jai - Alai

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO. Entre doña Elena Ana Ema Schulz de Schobert, alemana, nacida el 25|6|1911 (C. I. 1.533.202, Pol. Fed.), don Antonio Salinas Urtasun, argentino naturalizado, nacido el 23|3|1923 (L. E. 4.298.529), don Gonzalo Ocampo, español, nacido el 2|11|1928 (C. I. 2.739.957. Pol. Fed.), don Enrique Francisco Aróstegui, español, nacido el 12|8|1921 (Céd. Ident 5.718.177. Pol. Fed.), don Francisco Salinas Urtasun, español, nacido el 26|1|1927 (C. I. 4.806.506. Pol. Fed.), todos casados, comerciantes y hábiles para contratar y la Srta. Margarita Susana Ocampo, argentina, soltera, nacida el 8|1|1953 (L. C. 10.669.697), estudiante autorizada expresamente por su padre Gonzalo Ocampo, cuyos datos anteceden, para este acto, con domicilio todos en Malabia 2292 4º A, de Capital Federal, convienen: Primero: Con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1972 dejan constituida JAI-ALAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Buenos Aires, actualmente Juramento 2790, o donde en el futuro se determine, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a la explotación de restaurantes, bares, confiterías y afines y como consecuencia, a la compra, venta, importación y exportación de productos comestibles, bebidas y productos y materias primas del ramo. — Tercero: El capital social se fija en $ 5.000 (Cinco Mil pesos), dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas en este acto, en efectivo y con dinero propio, en las siguientes proporciones: Elena Ana Ema Schulz de Schobert 105 cuotas, o sea $ 1.050; Antonio Salinas Urtasun, 65 cuotas o sea $ 650; Gonzalo Ocampo, 100 cuotas o sea $ 1.000; don Enrique Francisco Aróstegui 5 cuotas, o sea $ 50.; Fernando Salinas Urtasun 220 cuotas, o sea 2.200 pesos y Margarita Susana Ocampo 5 cuotas o sea pesos 50. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en 10 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los socios. El uso de la firma social quedará a cargo de los gerentes que la utilizarán en forma conjunta, 2 (dos) de ellos cualesquiera, teniendo así todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo celebrar todos los contratos, actos jurídicos y demás trámites necesarios, con o sin garantías reales, personales o prendarias, operando en tal forma, inclusive con los Bancos e instituciones privadas, oficiales y mixtas. No podrán usar la firma para asuntos personales o de terceros, ni otorgar avales, fianzas ni garantías. Quedan autorizados al uso de la firma en forma individual en endosos de valores destinados a ser acreditados en cuentas bancarias de la sociedad, así como para solicitar y retirar estados y saldos de cuenta, libretas de cheques y efectos devueltos impagados. En caso de ausencia, enfermedad u otra circunstancia que justifique tal medida, los socios podrán, previa aceptación del mismo por la asamblea, designar un tercero que los represente, con todos los derechos y obligaciones de los mismos, otorgándose el poder notarial correspondiente. Se designa en este acto como gerentes a los socios Gonzalo Ocampo, Enrique Francisco Aróstegui y Fernando Salinas Urtasun. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas —una vez deducidas las reservas legales y|o facultativas— en proporción a las cuotas de cada socio. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de cualesquiera de los socios, se establece como obligatorio que la asamblea anual para tratar la consideración y aprobación del Balance anual del último ejercicio cerrado, disponibilidad de los beneficios y cualquier otro asunto que solicite un socio, sea realizada el día 1º de marzo siguiente. En caso de imposibilidad para asistir a esta convocatoria, el socio podrá delegar su representación en otro socio, dejando tal constancia en el libro de actas rubricado. Las decisiones adoptadas en las asambleas deberán ser detalladas en el libro de actas rubricado. — Octavo: Los socios no podrán gravar o afectar sus cuotas sin consentimiento previo de la asamblea, la que deberá ser citada para éste y otros casos en forma fehaciente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por continuar en la sociedad, unificando en este caso personería, o solicitar el reintegro de los bienes correspondientes a las cuotas que representen. El valor de las cuotas será fijado por el Balance a practicarse a la fecha de la emergencia, el cual deberá estar confeccionado dentro de los 60 días posteriores al hecho, y caso de divergencia sobre dicho valor, la cuestión será sometida al arbitraje propuesto en la cláusula siguiente. La acreencia resultante del balance, una vez aprobado, será puesta a disposición del socio incapacitado o de los herederos en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar la primera de ellas no más tarde los 30 días posteriores a la aprobación. Estas cuotas serán documentadas y selladas, con cargo a la sociedad, y devengarán el interés bancario vigente en plaza al vencimiento, el que deberá ser incluido en las mismas. — Décimo: Para toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad entre los socios y|o sus herederos durante, después o en cualquier momento de su vigencia, liquidación o disolución, ya sea con relación a la interpretación, aplicación o situación proveniente de este contrato, cada una de las partes designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, los que en caso de discordia, y antes de comenzar a laudar, designarán un tercero. Las cuestiones sometidas al arbitraje deberán dirimirse dentro de los 30 días de planteadas o de concluir de producirse la prueba que los árbitros dispongan recibir. El fallo que se dicte será inapelable y de cumplimiento obligatorio. En caso de haber transcurrido 90 días, a partir del desacuerdo entre los socios, sin que por una u otra causa se haya solucionado amigablemente, las partes quedan en libertad de recurrir a la vía judicial. — Undécimo: En caso de retiro de uno de los socios, el mismo deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 días, procediéndose en cuanto a su acreencia con el mismo procedimiento fijado para liquidar a los herederos. — Duodécimo: Cualquiera de los socios queda autorizado para efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, retirando los testimonios correspondientes, así como para hacerlo en las distintas reparticiones nacionales, fiscales, previsionales, etc., necesarias para el desenvolvimiento social. — Decimotercero: La transmisión de cuotas, sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Decimocuarto: El Sr. Fernando Salinas Urtasun autoriza expresamente el uso gratuito de la designación comercial Jai-Alai, Restaurante Basko, registrada bajo el Nº 39.052 en el Ministerio de Industria y Minería al folio 46 del libro 46. Esta autorización deberá ser renovada cada dos años, a partir de la fecha, labrándose el acta correspondiente. Concuerda: Con todo lo convenido, previa lectura y ratificación, firmándose en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Sobreraspado: Margarita, $ 1.000, siguiente. Valen. — Antonio Salinas Urtasun, Fernando Salinas Urtasun, Elena Ana Ema Schulz de Schobert. Gonzalo Ocampo. Margarita Susana Ocampo, Enrique Francisco Aróstegui. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.5|10 Nº 30.877 v.5|10.73

Madenor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 505. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Madenor", S.R.L. — Escritura número noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen don Roberto Falcón, casado, argentino comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 5.961.300 domiciliado en Chiclana 760 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y doña María del Carmen Cuesta, divorciada, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.128.660, domiciliada en la avenida Córdoba 3398, 11 piso, departamento "D" de esta Ciudad. Ambos comparecientes de 48 años de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disosiciones de la Ley 19.550 y el siguiente Estatuto: Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "MADENOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y comercial en la Avenida Córdoba 3398, 11 piso, departamento "D", de la Capital Federal, o donde los socios lo establezcan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, dedicarse a la compraventa, importación y exportación de maderas en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: un mil cuotas, doña María del Carmen Cuesta, por un total de diez mil pesos, y quinientas cuotas don Roberto Falcón, por un total de cinco mil pesos. Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones y el saldo de la integración la completarán dentro del plazo de dos años, a contar del día de la fecha. El capital podrá ser aumentado sin limitación y cuando se considere oportuno con la conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia para suscribirlo e integrarlo a prorrata de sus respectivos aportes. La resolución que decida el aumento será elevada a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña María del Carmen Cuesta quien queda designada gerente y ejercerá la representación legal y tendrá el uso de la firma social, obligando a la sociedad. A tales efectos, la socia gerente tendrá todas las facultades necesarias para administrar libremente los negocios sociales y disponer de los bienes, inclusive para realizar los actos previstos en el artículo número 1.881 del Código Civil y por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En tal carácter podrá a) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; aceptar prendas constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; registrar e inscribir marcas en general; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; b) Establecer agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país; c) Conferir poderes especiales y generales —inclusive para querellar criminalmente—, con las cláusulas y alcance que juzgue conveniente, y revocarlos; d) Formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes; e) Operar con todas las instituciones bancarias del país, entre ellas: Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, con facultad de realizar todos los actos legalmente posibles con tales entidades, tales como abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la sociedad, girar sobre ellos toda clase de libranzas, inclusive en descubierto, descontar y avalar documentos, solicitar y tomar en préstamos dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables y ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con aquellas entidades o particulares; f) Representar a la sociedad ante los poderes públicos autoridades judiciales policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes, y g) Ootorgar y suscribir cuantas escrituras e instrumentos públicos y privados fueren menester para realizar los actos enunciados. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo el socio gerente, en consecuencia, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación de los negocios de la sociedad, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma o realizar, por su cuenta, negocios de la misma naturaleza del objeto de la sociedad mientras ella esté en vigencia, en forma personal o asociada ya sea directamente o indicetamente, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Séptimo: Cada socio percibirá una asignación mensual de acuerdo con las tareas que realice en la sociedad, la que se fijará anualmente y se consignará en el libro de actas. — Octavo: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en la forma reglada por el artículo 55 de la Ley 19.550, cuidando de no interferir la buena marcha de los asuntos de la sociedad quienes tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en cualquier momento, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. Todas las resoluciones se regirán por las mayorías que dispone la Ley 19.550. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios se reunirán por lo menos dos veces por año para tratar la marcha de los negocios sociales o en cualquier momento, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiere, mediante convocatoria del gerente o a petición del otro socio, por comunicación fehaciente en el último domicilio notificado a la sociedad. La concurrencia espontánea de los socios suple la falta de citación formal. — Décimo: El ejercicio económico de la sociedad cierra el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Los estados contables se confeccionarán conforme a las disposiciones de la Sección Novena de la Ley 19.550 que resulten de aplicación y a las demás normas legales y técnicas atinentes sobre la materia. Se considerarán aprobados de no manifestarse su impugnación por los socios dentro del plazo de quince días corridos a partir de su notificación. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran y que respondan a una prudente administración. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Decimosegundo: En el caso de cesión de cuotas, el cedente deberá ofrecerlas al otro socio en primer término. Si éste no ejerciera tal derecho dentro del plazo de quince días el cedente podrá ofrecerlas a un tercero extraño. Se seguirá en lo que resulta de aplicación, el régimen y procedimiento establecidos por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Decimotercero: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estableciéndose en ese entonces las demás condiciones de común acuerdo entre las partes, dentro de las

posibilidades económico-financieras de de la sociedad. — Decicuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería, dentro de los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. Si los herederos del fallecido o representantes del incapacitado no desearen integrar la sociedad se les abonará el haber que les corresponde, conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Decimoquinto: La disolución de la sociedad se operará por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos quedando supeditados todos los actos a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley citada. — Decimosexto: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 en sus capítulos sobre sociedades, en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho y el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Leída que les es, ratifican el contenido de la presente y así la otorgan y firman en prueba de ello de todo lo que doy fe. — R. Falcón. — Carmen Cuesta. — Está mi sello. — Ante mí: S. J. Sánchez. — Certifico que la presente es reproducción fotostática directa de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 505 del Registro Notarial número 541 de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas, que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — S. J. Sánchez. (Escribano).

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.5|10 Nº 30.890 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 de la sociedad "EXPRESO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (E. S. I. S. A.)", se designó al Directorio de la sociedad y en reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos que quedó integrado así: Vicepresidente, Aniceto Orozco, con dos años en el mandato; José Ramón Morais, Tesorero con dos años en el mandato: Remigio Cutolo, Vocal Segundo Segundo, con dos años de duración; Luis Juan Gómez. Voval tesorero titular, con dos años de duración; Magensio González, Vocal suplente Primero, con mandato por un año; Manuel Navarro, Vocal suplente Segundo, con mandato por un año; Enrique Texido, Vocal Suplente Tercero, con mandato por un año. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. —

$ 75.— e.5|10-Nº 29.852-v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 17 de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.866-v.9|10|73

Juzgado Civil 1, Secretaría 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SANTAMARIA. Y GENEROSA SANDIN PEREZ de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.671-v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DIEGO VERONA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.907-v.9|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FERNANDEZ de MIGUELEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.5|10-Nº 31.733-v.9|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.716-v.9|10|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIA YOLANDA ORTONE de CACUCCI, por treinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — El Secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.630-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JESUS FERNANDEZ para que en el plazo de cinco días concurra a hacer valer sus derechos en autos "Carracedo de Fernández, María Dalia, s|venia". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 37,50 e.5|10-Nº 31.914-v.8|10|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELFRIDA HEINZE. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.724-v.9|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LACASSIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.758-v.9|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY BEATRIZ TERESA EMMA PEPI de DI IORIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.798-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA IDA BOGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.666-v.9|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONAUDO, HUMBERTO PABLO FELIX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.929 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LANZA. — Publíquees tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.623 v.9|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don RAUL JORGE VIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.942 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORIA BOURGEOIS — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.797 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GIUNTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1973. — Enrique Heidenreich secretario.

$ 56,25 e.5|10 Nº 31.789 v.9|10|73

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BERTA o JOSE BERTA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.699 v.9|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.870 v.9|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita por cinco días en los autos "Suriano, Francisco c|Molinari de Guirado. Florencia y otro s|escrituración" a don RICARDO JUAN FRANCISCO DENEVI a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de nomorarse al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973 — Graciela E. Gonzalez. secretaria

$ 52,50 e.5|10 Nº 31.933 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALERNO y MANUELA JUANA MARTINEZ de SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 56,25 e.5|10 Nº 31.817 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME PARMESANO y de doña CELINA VITELLI de PARMESANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 56,25 e.5|10 Nº 31.847 v.9|10|73

El Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.908 v.9|10|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MATEU. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.909 v.9|10|73

El Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFREDO BOVE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E González, secretaria.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.905 v.9|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civiil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA DANYLIO de SZUPLAT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 — e.5|10-Nº 31.952-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA NILDA SUELDO de SPIRITOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.5|10 Nº 31.818-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DAMONTE de DUCASSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.878-v.9|10|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLINDA EMMA CARBONE de GHERSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.916-v.9|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA CANNATARO de ZARATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.701-v.9|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODRIGUEZ ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.814-v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOSE LORENZO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.856-v.9|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.841-v.9|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.967-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA GRAMMATICO de CARUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.842-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Julio Pedro Geréz. secretario interino.
$ 75,60 — e.5|10-Nº 31.669-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA FERNANDEZ de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.5|10-Nº 31.799-v.9|10|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BOHOSLAVSKY. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.849 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BERTA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.731 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO MANTEROLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.700 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA GORDIN de KEISERMAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.620 v.9|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PASCUAL ROMAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Carlos Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.732 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PANAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.919 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCRECIA BARALES de BALADO y ALBERTO MARIO BALADO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.627 v.9|10|73

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA ITALIA NASTRI de PELLEGRINO y NICOLAS PELLEGRINO. Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Guillermo J. Blanes, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.740 v.9|10|73

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS RIVARA. Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Guillermo J. Blanes, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.739 v.9|10|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, JOSE SILVANO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.938 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.928 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GURDO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.979 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BALBINA VIGLIETTI de ETCHEGARAY. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.624 v.9|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUNES de SALAZAR, SOCORRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.690 v.9|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJO MARTINI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.945 v.9|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR REINA y de TERESA REINA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.628 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber que en autos: "BIDJIMENIAN, HAMPARTSOUM, s|Información", el peticionante ha solicitado adicionar a su nombre el de Jorge. — Publíquese por un día. Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18,75. e.5|10 Nº 31.812 v.5|10|73

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIRANA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.954 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCURATI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.953 v.9|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA WINKLER de HOCHSTAET. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. e.5|10 Nº 31.796 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA PIERUZ de EJARQUE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.936 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO PAMMARES. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.871 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DEL RIO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.720 v.9|10|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILDA C. CARPINTERO de ESTEBAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25. e.5|10 Nº 31.668 v.9|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TARZI SOULTAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.815 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO GATON. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.676 v.9|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FLEITAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.911 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR CORRAL DE MARTINEZ o PILAR CORRAL MOURE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.629 v.9|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, cita por un día en los autos: "Confecciones Cuenca S. A. s|Incidente Calificación de Conducta, (Expte. Nº 37.811)", a los señores ENRIQUE GRIMBERG y JOSE MINSKI y CONFECCIONES CUENCA S. A. para que comparezcan a tomar intervención en autos, y contestar traslado conferido. Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.5|10 Nº 1.498 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CREACIONES MONEDIL S. C. A. y la de su socio solidario DAVID AVERBUJ". — Síndico: Raquel Berezovsky, con domicilio en Franklin 869, Dpto. 3, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.5|10 Nº 1.499 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días que en los autos de la quiebra de SAPYC S.A., ha sido designada Síndico, la Dra. Clotilde A. Bula, domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, oficinas 302|303, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de quince días. Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.5|10 Nº 31.648 v.8|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal comunica por cinco días en los autos caratulados "Papelmar S.A.C. A.G. s|quiebra", que tramitan por ante este Jugado y Secretaría, que en dichos autos con fecha 13 de setiembre de 1973 se ha resuelto decretar el estado de quiebra de PAPELMAR S.A.C.I.G. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 22 de febrero de 1974 a las 9 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerar los ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quniteiro. — Con fecha 18 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado en carácter de síndico a D. Gerónimo Pabón, con domicilio legal constituído en Lavalle 1619, 2º piso B. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|10 Nº 1.501 v.11|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "LA CARRIOLA S.R.L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría que en dichos autos el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 13 de setiembre 1973. — ...Declarar en estado de quiebra a La Carriola S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y

entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quinterno. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973: Nómbrase síndico al contador D Elías Gimeniewicz, con domicilio legal constituido en Lavalleja 238, piso 3º C.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|10 Nº 1.509 v.11|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES LECRECY SRL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1969. Síndico: Oscar Martín Rodríguez, con domicilio en Cmonte de los Pozos 664, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 20 de noviembre de 1973 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hcaerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 360 e.5|10 Nº 31.902 v.11|10|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a FABOLPO S. C. A. para comparecer en juicio "Freixas y Cía., S. A. I. C. c| Fabolpo S. C. A. s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — M. L. Gomez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 45 e.5|10 Nº 31.787 v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, en autos Nitewicz, Débora su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente número 46.406, cita y emplaza por cinco días a DEBORA NITEWICZ a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerla por representada por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.5|10 Nº 1.502 v.5|10|73

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día la regulación de honorarios en los autos "P. M. CARIE. S.R.L. s|quiebra" Regúlanse los honorarios del letrado del fallido, doctor Miguel N. T. Sorensen, en doscientos cincuenta pesos. Los del síndico, contador Humberto Prados, en un mil doscientos pesos. Los del escribano, Víctor H. Fleitas, en ciento ochenta pesos. Los del liquidador, contador Humberto Prados, en cuatrocientos pesos, todos Ley 18.188.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 35,75 e.5|10 Nº 31.660 v.5|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "GENTILE, EMA LIRIA o GENTILE, EMMA LIRIA". Síndico, Laureano Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda 155, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores, en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 13 de febrero de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.5|10 Nº 1.503 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 llama a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE GREGORIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.631 v.9|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13 cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA CELESTINA ARZENO de LUCCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45.— e 5|10 Nº 31.696 v.9|10|73

Nº 25

El Juzgado Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LAROCCA de GAVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.872 v.9|10|73

Nº 26

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ROSARIO SALCEDO de PERILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Luis M. Gabrois, secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.640 v.9|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza por el término de diez días a don DOMINGO FRANCISCA a estar a derecho en los autos "La Continental", Compañía de Seguros Generales S.A. c|Campo, Angel R. y otro s|sumario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.641 v.8|10|73

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.865 v.9|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por 3 días a CARLOTA HOLT DE MAUDE para que tome intervención en el juicio "López de Otero, Laura María y otros c|Holt de Maude, Carlota s|cancelación de hipoteca". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 28.703 v.9|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|9|73.

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISETA, BLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 30.193 v.9|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 1º10|73.

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, a cargo del Dr. Horacio I. Romanelli, Secretaría del Dr. Eduardo L. Fermé, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIVAS, JUAN ERNESTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 67,50 e.5|10 Nº 31.951 v.9|10|73

PROVINCIAS

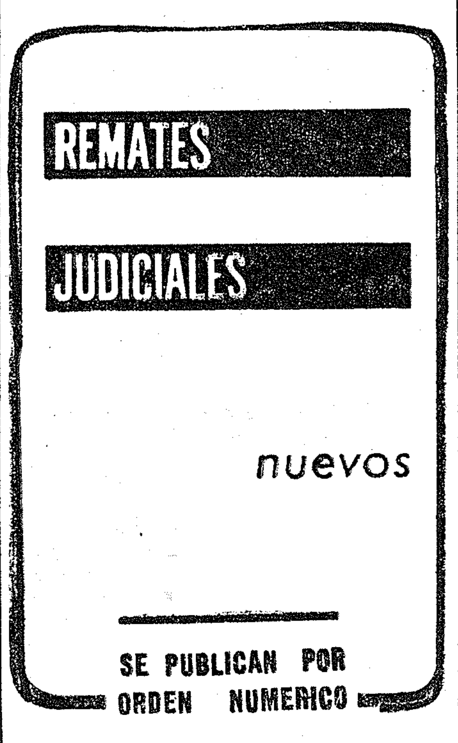
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN SOLANO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 12.879|73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 19 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.506 v.11|10 73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS CABEZA, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 12.363|73 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.505 v.11 10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.869|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.504 v.11|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: VINOGRAND S. C. contra ALBISU A. D., s|cobro hipotecario. Expediente Nº 21.055|72, que el martillero David N. Almeyra, rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el miércoles 10 de octubre de 1973, a las 17 horas, la unidad Nº 22, letra "E", piso 3º, del edificio calle Lezica Nº 4412|14, Capital, que tiene una superficie cubierta de 37,55 m2., semicubierta 4,24 y descubierta 36,40, totalizando 78,19 m2. — Porcentual 2,62. — Base 29.763.— al contado. — Se hace saber que la cláusula primera del mutuo establece: "..debiendo entregarse la unidad que manifiesta habitar con su familia, totalmente desocupada dentro de las 48 horas de aprobado el remate judicial..." y la quinta: "que los deudores no podrán arrendar la unidad gravada...". — El departamento adeuda por expensas comunes al 31|7|1973, $ 832,22. — En autos se denunció que el bien lo habita el demandado y su esposa. Visítese los días hábiles de 11 a 13 horas. — El comprador abonará el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 202,50 e.5|10 Nº 31.149 v.9|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10|73.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ACUÑA JULIO CESAR s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.346), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en la Provincia de Santiago del Estero: 1º) Lotes 7 y 8, en las proximidades del pueblo de Banderas, Departamento Belgrano, los que forman parte de la Colonia Las Dolores, de la fracción designada con el Nº 2, que mide: Lote 7: En sus lados E. y O. 1293 metros, al S. 1756 metros y al N. 1745 metros, lo que forma una superficie de 226 hectáreas y linda al N. con lote 12, al E. lotes 6 y 5, camino por medio, al S. con los lotes 14, 15 y 19 y parte del 5; al O. con lotes 8 y 9. Base $ 42.000. Lote 8: Mide en sus lados E. y O. 1479 metros y en sus lados N. y S. 1763 metros, lo que hace una superficie de 261 hectáreas, lindando al N. con el lote 11. al E. con parte del lote 12 y en parte con el lote 7 antes descripto, al S. con los lotes 9, 10 y parte del 5 y al O. con los lotes 9 y 14. Base $ 52 000. Los lotes 7 y 8 son linderos, no tienen mejoras ni alambrados, es todo monte de tusca, algarrobo y poco quebracho blanco y colorado. Ambos lotes están totalmente desocupados. 2º) Un inmueble de campo ubicado en el Distrito Santo Domingo, Departamento Robles designado como parte integrante del lote Nº 5 del plano de división practicado por el Agrimensor don Ramón Agüero, compuesto de una superficie de 44 hectáreas, lindando al N con José Martínez, al S. con José Alberto Zelada, al E. con sucesión de Fidel Ramírez y al O. con Ignacio Lisandro Zelada. Base $ 29.000. El inmueble carece de nombre, siendo de buena calidad sus tierras, y estando desmontado en un 70 o|o de su extensión; cuenta con riego por acequias provenientes de canales de riego; posee las siguientes mejoras: casa habitación de material de 3 habitaciones y galería cerrada, con baño provisorio independiente e igual cocina precaria. Aparte un tinglado de 8 x 4 metros aproximadamente, con columnas de poste y techos de zinc, y un puesto de material, muy antiguo en mal estado. El campo está alambrado en todo su perímetro, con alambres de 5 y 6 hilos. En la actualidad parte del campo se encuentra arado. Ocupado por persona que manifestó trabajar a porcentaje para el propietario demandado. Bases de venta expresadas en pesos ley 18.188. Se autoriza a los adquirentes a efectuar el pago de la siguiente manera: 35 o|o al contado y el saldo a 1, 2, 3 ó 4 años, con un interés del 15 o|o anual. Se visitan todos los días hábiles de 8 a 19 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 506,25 e.5|10 Nº 31.801 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos FRINO ANGEL MARTIN y otro contra SEBASTIAN EMILIANO cobro hipotecario, (Exp. Nº 17.874) que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 25 de octubre, a las 14 y 30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, la finca ubicada en Grand Bourg, Part. de G. Sarmiento, a dos cuadras de la Estación del Ferrocarril, sobre asfalto, en Las Amapolas Esquina Las Adormideras, lote 14, manzana 26, medidas 24,50 por su frente al Sud Este, 9 mts. por su otro frente al Sud Oeste; 12 mts. por su costado Nord Este, 27,50 por su otro costado al Nord Oeste y 4,24 en su ochava, total 325,50 mts. cuadrados o en lo que en más o menos resulte de sus títulos, hay edificado un local que funciona como bar sin revocar, malas condiciones, tipo de campaña, el lote totalmente cerrado con pared sin revocar. La ocupación la os-

tenta el demandado y de acuerdo a la escritura en caso de juicio debe entregarse el bien libre de ocupante, hay un cuidador. Nomenclatura Catastral: Circuns. IV, Secc. L, manzana 84, parcela 14. Base retasada $ 25.308 al contado Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 270.— e.5|10 Nº 31.726 v.9|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GARCES DE GARCES AMALIA y otros c|KIMBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 20.367), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 67, en el 4º Piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 834|40|44|50|52, con entrada por el Nº 850; con una superficie propia de 90,33 m2. Porcentual 1,29 o|o. Base $ 37.833,36 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por la firma demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a desocupar dentro de los 10 días del remate. Se visita todos los días hábiles de 13 a 15. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1973; $ 4.815,19. Se trata de una amplia oficina a la calle, dividida en 6 ambientes, con 3 entradas, estando una sola de ellas identificada con el Nº 432; existen perfectamente delimitadas 3 oficinas con sus respectivas puertas y divisiones de mampostería, a pesar de estar todo el ambiente unificado, dos de ellas tienen divisiones de madera y una un recibidor apto para telefonista y|o secretaria; cuenta con pisos de madera y cemento coloreado alisado; la unidad se halla en regular estado de conservación. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 292,50 e.5|10 Nº 31.802 v.9|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MANCINI, AURELIANO y otros c| CABANA, JESUS MARIA s|ejecutivo, Expediente Nº 19.957" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 10 de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en Villa Gesell, Pdo. de Gral. Madariaga, Avda. San Martín 1316-1320-1322, edificado en los lotes designados como Nros. 2 y 14, Mz. 80. Lote 2: Mide 18 mts. frente; 15,13 mts. al S; 12,46 mts. al N; 18,19 mts. al O. Sup: 248,31 mts2. Lote 14: mide 18,14 metros frente; 14,10 mts. al S; 12,70 mts. al N; 18,19 mts. al E. Sup: 243,08 mts2. Catastro: Circ. VI. Sec. A. Mz. 72. Parc. 2 y 14. El inmueble se entrega desocupado con excepción del lote 1 sito en Avda. San Martín 1320. Cláusula contrato mutuo hipotecario: 5. "...los deudores no podrán arrendar el bien hipotecado durante el término del presente contrato ni percibir alquileres bajo ningún concepto". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 44.000 (m$n. 4.400.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 202,50 e.5|10 Nº 32.017 v.9|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "DE HOYOS, ISIDORO HUGO c| AGUAS SUBTERRANEAS S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 19.328", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 10 de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en San Isidro, calle Juan Bautista de la Salle 869|81, edificado en terreno que mide 51 metros al S.O. por 35,20 mts. al S.E.; 28,45 mts. al N.O. y 50,30 mts. al N.E. Cláusula de contrato de mutuo hipotecario: 15. "...la deudora declara que la finca hipotecada está destinada exclusivamente a las oficinas, e industrias y ventas, obligándose a no modificar tal situación y quedándole prohibido arrendarla total o parcialmente o ceder su uso. En caso de ejecución deberá de inmediato desocuparla y entregarla totalmente libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. En consecuencia, presta conformidad para que el inmueble salga a la venta desocupado y así se haga constar en los edictos y propaganda a publicarse". La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 130.000 (m$n. 13.000.000). Al contado. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 225.— e.5|10 Nº 32.016 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ANTONIO MANUEL contra VAZQUEZ AMALIA MARTHA y otro sobre división de condominio" (Expediente Nº 16.923), que el martillero Omar Gandini, rematará el sábado 20 de octubre de 1973, a las 15 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno con frente a la calle España entre las de Industrias y Rioja, de la ciudad de San Nicolás, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, que miden: lote Nº 13: 10 metros al Sud Este; 36,45 metros al Nord Este, 10,02 metros al Nord Oeste, 37,07 metros al Sud Oeste. Sup. 367,60 mts2. y lote Nº 14; 10 metros al Sud Este, 37,07 metros al Nord Este, 10,02 metros al Nord Oeste, 37,60 metros al Sud Oeste Sup. 373,85 mts.2. Nomenclatura catastral: circunscripción IX. Sección F. Manzana 13. Parcelas 13 y 14, con la base de $ 1.400 cada uno. Seguidamente se subastará en este mismo lugar un lote de terreno ubicado en la zona franca del puerto de ultramar, situado en la calle Maipú de la referida ciudad, y que mide: 10,85 metros de frente al Nord Este, 21,47 metros de fondo. Sup. 232,94 mts2. Nomenclatura catastral: circunscripción I, Sección J. Manzana 6. Parcela 2, con la base de $ 326,66. Todos libres de ocupantes. Podrán ser visitados una hora antes del remate. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 247,50 e.5|10 Nº 31.657 v.9|10|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por tres días que en autos: CASTELLAR, JUAN M. c|GONELLA, OSVALDO C. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 1.455, el martillero Carlos A. Agrelo, rematará el 9 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en el local de Avda. San Martín 3511, Lomas del Mirador Ptdo. de La Matanza, el inmueble sito en calle Centenera Nº 184, Matanza, edificado en lote Nº 18, que es parte del 1b, que mide 10 m. de frente por 24,35 m. de fondo. — Sup. 243,50 mts. cds. — Circ. VII, Sec. F, Quinta 1, Manz. 1c, Parc. 19. Dominio Nº 2995|56 de La Matanza. — Desocupado. — Visitar de 13 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. — Base $ 18.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 123,75 e.5|10 Nº 32.219 v.9|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos BUSCHI, COLOMBO c|DER BEDROSIAN DE OHANESSIAN, MARIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 21.345, que el martillero Alfredo Ponzo, Triunvirato 4412, Tel. 51-6555 y 52-6939, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital, un lote de terreno situado en el paraje denominado "Villa Transradio", Montegrande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, con frente al Camino de Cintura, entre las calles antes sin nombre y hoy E. Di Tulio y Salta, formando esquina con esta última, designado en el plano de subdivisión que cita su título, con el Nº 6; medidas: 21,21 mts. de frente al Sud Oeste; 4,24 mts. en la ochava; 59,08 mts. en su otro frente al Sud Este, sobre la calle Salta, y 24,24 y 62,28 mts. en los respectivos contrafrentes. — Superficie total: 1.500 mts. 16 dm2. — Totalmente desocupado. — Deuda por Imp. Inmob. Básico y Adicional 1973, $ 121,32. — Base $ 28.000,00 al contado. — Seña 8 o|o. — y comisión 3 o|o, ambas al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 236,25 e.5|10 Nº 31.748 v.9|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: VILLAVERDE SANTIAGO y otros c|MAIDANIK JOSE y otros s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 536, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día lunes 15 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, Guardia Vieja Nº 4399, esq. Pringles, Parroquia San Carlos Norte, y mide 12,50 mts. fte. O, por 17,05 mts. fte O, y 17,05 de fondo, lindando al O, calle Pringles, S. Guardia Vieja, por el E. lote e y N. lote 3. — Terreno desocupado. — Base $ 81.421,87. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deuda O.S.N. $ 115,95. — Deuda Municipal $ 806,54. — Dominio de acuerdo al pedido; inscrip. Mat. 7-3646. — Manifestando los titulares que compran para Constructora del Plata S.A C.I.F., que oportunamente aceptará. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 157,50 e.5|10 Nº 31.894 v.9|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que por tres días autos: AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS SCA. c|CILLEROS, ARNOLDO y otro, s|ejecución prendaria, Expte. 33.026, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 14 horas, en José M.| Moreno 337, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Automotor Ford, modelo 1964, motor número PA-6.118.040, serie F60DBA, patente 695-205, Pcia. Bs. As., tipo tracción semi-remolque, usado, uso transportes generales, motor Perkins 6-305, modelo 1966. — Base $ 9.608,17. — No habiendo postores la subasta se realiza media hora después con base $ 4.804,08. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 123,75 e.5|10 Nº 31.662 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Scrtaría Nº 2, comunica por tres días en autos: LABORDE AURAS, MARTA NELIDA c| ELLI, EDUARDO ALFREDO, sobre ejecución de prenda, que el martillero Rubén Alberto Bruno Anelli, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Larrazábal 430, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Fiat, modelo 1500 C., año 1966, motor Nº 451409, serie 66, Chasis Nº 0479911, Patente Nº C 056531, Capital Federal, año 1970, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.196,67 al contado. — Sña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ 135 e.5|10 Nº 31.338 v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "FERRARI, OSCAR MARTIN c|BARAJAS, FRANCISCO s|ejecutivo", que el 9 de octubre a las 11 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: una máquina de calcular Remington Rand; una máquina de escribir Underwood de 90 espacios; una cocina 3 quemadores y horno Dilecta; un armario metálico de 2 puertas; una autógena de 2 cargadores de 10 kilos; un guinche para levantar coches Fipa; una máquina agujereadora Televel; un cargador de batería Fipa rápido. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 82,50 e.5|10 Nº 32.368 v.8|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "REBOLO, ANGEL FRANCISCO c|MENDEZ, ADELINO s|prenda", Expediente Nº 32.062, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 10 de octubre a las 11 hs., en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la Avda. de Mayo 2545 e|Páez y Rincón, de la localidad de San Justo, Ptdo. de La Matanza (Bs. As.), con una Sup. de 216 m2. Registrada al Fº 2892. Circunscrip. II, Sección "K", Manzana 65, lotes 5 y 13. — Ocupado según lo informado en autos. — Se exhibe el mismo los días 8 y 9 de octubre en el horario de 8 a 12 hs. y de 16 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 4.226,66 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Contado. Mejor postor. Efectivo. — Comisión: 3 o|o Seña: 8 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 168,75 e.5|10 Nº 32.222 v.9|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A I. C. c| D K S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 3.813, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de octubre de 1973 a las 15,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor 32 CV, serie 67 Nº 72440418, chasis carrocería Nº 2230095, patente Nº B-218579, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.614,34. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 146,25 e.5|10 Nº 32.297 v.9|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en los autos: "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. s|quiebra", Expte. Nº 20.958, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 9 de octubre de 1973, a las 16 hs., en Humberto Iº Nº 2042, Capital, los siguientes bienes: tres escritorios, dos mesas; cinco sillas metálicas; tres sillones; una biblioteca; una máquina escribir Olivetti Studio 44; mesa madera; mueble mostrador; caja de hierro; banqueta; mampara divisoria; estantería madera; archivo metálico. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se exhiben en Belgrano 258, piso 10º, Capital, el día anterior al remate de 10 a 12 y 15 a 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 41,25 e.5|10 Nº 31.780 v.5|10|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "GATTI BUZZALINO, ALBERTO c|GIONE, MARIA TERESA y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.798, que el martillero Camilo Víctor Ghizzoni rematará el día 27 de octubre de 1973, a las 10,30 hs., en Víctor Hugo 625, donde se exhibe: "Un automotor usado marca Jeep Gladiator 500, modelo TA-5PB, año 1964, motor Nº 646114994, serie Nº 44511-02582, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 662.602, tipo pick up transporte de carga, funcionando. — Base: $ 3.683,39, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.5|10 Nº 31.654 v.9|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MERCADER JORGE A. c| MULTEDO OSCAR PEDRO y otros s| Ejec. prendaria" (Expte. 32.438), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 19 de octubre de 1973, a las 10 hs., en el Salón de Ventas, de la calle Venezuela 3155, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up, del año 1969, modelo CS 107342, motor A23-53763 chasis P266708, patente C-226219, que se exhibe en el lugar mencionado. Base pesos 3.943,35. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e.5|10 Nº 32.119 v.9|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GIL de QUINTIERO ALICIA CRISTINA s|ejecución prendaria", Expte Nº 36448, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1 de octubre, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, motor Nº 622952, de 80 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 0763823, patente número C-174117, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.377,73. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 157,50 e. 5|10 Nº 32.300 v. 9|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "S. A. C. I. M. I. E., quiebra", Exp. 16325, que los martilleros César C. Gaona & Cía. y Martín Ortelli, rematarán el día 19 de octubre próx., a las 16 hs., en Perú 27, Capital. La Galería Internacional, sita en la Av. Santa Fe 1927|41|45 y Arenales 1934|36 cuyas medidas de terreno son las siguientes: Av. Santa Fe 1937|41|45: 13,66 mts. de frente al S.E.; 23,39 N.E. y al final cuadrando al N.E. 60 cms. y de allí hacia el N.O. 29,92 mts., desde ese punto cuadrando otra vez hacia el S.O. 9,64 mts.,

en el S.O. a partir del frente en línea ligeramente inclinada hacia el mismo rumbo 5,23 mts. y a continuación con dirección N.O. hasta con el extremo S.O. del contrafrente 47,11 mts. — Arenales 1934|36: 6,93 mts. de frente al N. por 49,79 mts. de fondo. Se trata de una galería comercial que consta de 220 locales en planta baja y primer piso, desocupados, con excepción de: locales Nros. 2, 4. 6, 8 y 10 que forman un solo local, alquilados por Alvear Tejidos S.C.A. en pesos 1.270 por mes con contratos vencidos. — Local Nº 54: Alq. por la Sra. Diadema Olander en $ 130 p|mes, con contrato vencido. — Local Nº 86: Alq. por Ramón Poitía en $ 140 p|mes, contrato vencido. — Local Nº 178 Alq. por Nilda de Aires y Lidia Trillo en $ 221 por mes, contrato vencido. — Impuestos por todos los conceptos abonados al día. Visitar diariamente de 8 a 20 hs. Base pesos 3.000.000 en block. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 por mil. — Dinero efectivo y|o cheque certificado sobre Banco de plaza. Con facilidades en las siguientes condiciones: a) el 30 o|o en el acto de la escrituración que se hará a los 60 días de aprobada la subasta y que se contarán sin que medie interpelación judicial alguna. — b) el 60 o|o restante se abonará en dos cuotas iguales anuales consecutivas con más el 20 por ciento de interés sobre saldo pagadero por trimestre adelantado debiendo constituirse garantía hipotecaria en 1er. grado sobre los inmuebles en el mismo acto. Para el caso de mora se establece un interés punitorio del 9 o|o anual. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Los gastos emergentes de la constitución de la hipoteca y dominio serán a cargo del adquirente quien deberá contratar seguro contra todo riesgo por monto equivalente al precio hasta su cancelación. La escritura será otorgada por el Escribano que designe el Juzgado. La posesión será otorgada al suscribir la escritura traslativa. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 483,75 e. 5|10 Nº 31.805 v. 9|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "PORQUERES EVA IDA y otros c|GRILLO NOEL FORTUNATO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 42.553|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Lezica Nº 4429|33, entre Yatay y Río de Janeiro. Mide 7m79 fte. al S.E., 35m36 de fondo costado S.O., y 35m18 de fondo en el cost. N.E. Ocupada únicamente por una persona que manifiesta ser cuidador de la finca, por cuenta y orden del propietario demandado. Según Cl. 6ª contrato de mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble desocupado a los 30 días de producida la subasta. Sin base, al mejor postor, venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. Escrituras como condición de venta, ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez, Sarmiento 643, 3er. piso, Of. 325, dentro de los 45 días de aprobado el remate. Se hace constar que el inmueble se encuentra sujeto a expropiación, por ordenanza municipal. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 213,75 e. 5|10 Nº 31.881 v. 9|10|73

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por un día, en autos "BALAGUR ABRAHAM c|SUBERVIOLA TEOFILO y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 332, que el día 9 de octubre, a las 11 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Una registradora calculadora eléctrica, marca Hasler, Nº 5534435, industria Suiza. En buen estado. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, dos de octubre de 1973. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 30.— e. 5|10 Nº 32.366 v. 5|10|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días, en autos 'RODRIGUEZ PEDRO HOLDANO c|NEGREIRA RUBEN NESTOR y otro s|ejecutivo", que el día 10 de octubre de 1973, a las 11 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará en Humberto I Nº 1725: Una heladera exhibidora con equipo. Una cortadora eléctrica, marca Iris, otra marca HF, eléctrica, ambas funcionando (bienes que se exhiben en Humberto I 1725, de 9 a 19 hs.). Una cámara frigorífica de dos puertas, con equipo de acero inoxidable, funcionando (el bien se exhibe en Monroe 2378, los días 7, 8, 9 y 10 de octubre, de 9 a 19 horas). Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 90.— e. 5|10 Nº 32.370 v. 8|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 de la Capital Federal, Secretaría de la Dra. Lilia Nely Germano Bregliano, en los autos "GUASTINI, UBALDO ROMEO s|protocolización de testamento, Exp. Nº 119.219" se comunica por tres días, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 10 de octubre, a las 15 hs., en Perú Nº 27, Bs. As., el inmueble sito en Avellaneda, calle Suárez 655, edificado en el lote 14, mz. B, cuyo es parte de las fracciones 3 y 7, mz. 164, de un plano anterior y mide 8m66 al N.O. por 23m25 al N.E.; 27m68 al S.O. y 9m73 al S.E. Sup.: 220,53 m.c. Catastro: Circ. I. Sec. F. Mz. 71. Parc. 29. Partida 125404. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 7.810 (m$n. 781.000.—), al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 157,50 e. 5|10 Nº 32.025 v. 9|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día, en el juicio: 'RIGONATTO, LUIS A. c|CARUSE, OSVALDO y otra s|Cobro de Alquileres", que el martillero Aldo O. Groba, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, de Capital Federal, el día 6 de octubre, a las 10 horas, Un televisor marca Telegarant, gabinete de madera, sin número visible, funcionando y Un ventilador de pie marca Relcar número 029880, funcionando. Se exhiben en el lugar del remate, todos los días, de 15 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 37,50 e.5|10 Nº 31.958 v.5|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días, expediente Nº 145.834, en autos caratulados "MONTUSCHI, DINO c|COLUMBIA MUEBLES s|ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el día 10 de octubre, a las 17 horas, en la calle Perú 457, 6º piso "B", donde se exhiben: Una máquina de calcular marca "Ultra", modelo E 10, sin número visible; Un televisor C.B.S. Columbia, Modelo 16 A, Serie 220.225, para la venta. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — El Secretario.

$ 75.— e.5|10 Nº 31.961 v.8|10|73

Nº 27

Especial en lo Civil y Comercial

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio "FIAT CONCORD SAIC c|PARGAS ABELAIRAS MANUEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 188210, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá, hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor Nº 100D-039-2836007, chasis carrocería Nº 100D-382-522915, patente Nº B-625934, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.050,54. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 105.— e.5|10 Nº 32.298 v.8|10|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 35, comunica poa tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|GONZALEZ, ALBERTO C. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 14.402, que el martillero Luis Rubino rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor tipo transporte de carga, marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, con carrocería Pick-Up, de fabricación nacional equipado con motor marca Peugeot Nº 72.089, chasis marca Peugeot Nº 4.004.029, Patente de Capital Federal Nº C-172377, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 168,75 e.5|10 Nº 32.328 v.9|10|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IBARRA, HECTOR LEONARDO, Ejecutivo" Expediente Nº 18.907, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 79.737, funcioando, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 271,85 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 31.925 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de VADALA, MARIA HERMO, ejecutivo", Expediente Nº 14.762, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSE, Nº 62.578, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: pesos 297,50 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 31.920 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OSES de LEIVA, CARMEN AMELIA, ejecutivo" Expediente Nº 18.908 que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 65.484, desarmado y con motor suelto, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 344,50 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 48,75 e.5|10 Nº 31.923 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GANGANELLI, RICARDO JULIO, Ejecutivo", Expediente Nº 14.719, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 68.112, completo, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 368,40, al contado — Comisión: 10 o|o. — El copradar deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 31.922 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|SOLIS, EMILIANO Ejecutivo" Expediente Nº 13.446, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power, Nº 56.230, completo, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: pesos 266, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 31.924 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PONCINI ARMANDO RAFAEL, ejecutivo", expediente Nº 13.457, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP, Nº 37.995, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 290,70 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.918 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|SUAREZ ALBERTO RODOLFO, ejecutivo", expediente Nº 14.767, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematara en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 63.607, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 397,50 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.618 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELIAN JULIO ALBERTO, ejecutivo", expediente Nº 18.914, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematara en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 70.024, completo, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 331,25 al contado. Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.617 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|GONZALEZ JOAQUIN RAMON, ejecutivo", expediente Nº 13.505, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematara en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 26 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TP S|R, Nº 61.871, completo, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 321 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 31.616 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7 comunica por un día en autos: "CASTRO JOSE MIGUEL c|FRIGORIFICO SAN FERNANDO S. A. s|despido", Expte. número 20.618, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 8|10|73, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital donde se exhiben y en horario comercial todos los días, y en el estado en que se encuentran: Una heladera Kennard, con 4 puertas, carnicera, de acero inoxidable, sin número visible, con 2 equipos refrigerantes marca Acmarmetic, Nº 32.603 y 36.616. Una sierra para cortar carne, eléctrica, fabricantes Marani Hnos., motor número 13.129, modelo D.68, Nº 2195, de 1 1|2 HP. Otra sierra para cortar carne, eléctrica, fabricantes Marani Hnos., Nº 13.891 B.L. 68, modelo Nº 2196, de 1 1|2 HP. Una cortadora de fiambre, eléctrica, marca San Salvador, Nº 31.965 y|o 37.965. Una balanza tipo reloj marca Bracilia para 25 kg. con plato, Nº 60.548. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del C.P.C.C.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 60.— e.5|10 Nº 32.135 v.5|10|73

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14 comunica por un día en juicio: "VERA SANTIAGO contra LARS S.C.P.A. y ABEL ISRAEL ESTECHO s|despido", Expte. número 17.421, que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará en Florida 259, piso 1º, oficina 104, el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 16 horas: Ciento noventa cuotas sociales, de cien pesos cada una, que le corresponden a don Abel Estecho, en la sociedad Estecho S.R.L., con domicilio denunciado en la calle Federico Lacroze 3848, piso 4º, oficina 9, de esta Capital, que consta en el contrato social. El que resulte comprador deberá abonar el importe de este edicto. Sin base. Al conado. Comisión 10 o|o. — Juan Vergel, secretario.

e.5|10 Nº 1.497 v.5|10|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KNIPP. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiemre 5 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.3|10 Nº 31.268 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ y MARIA FILOMENA PEREIRA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
E|L.: Maria: Vale.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.3|10 Nº 31.227 v.5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. María Teresa Berzosa secretaria.
e.45 e.3|10 Nº 30.976 v.5|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.409-v.8|10|73

Juzgado N. Civil 2, Sec. 3, cita y emplaza por 15 días, a quienes aleguen derecho de dominio sobre finca Carlos Berg 3262, Capital Federal, a estar a derecho en autos "PUGLIESE de RESTIVO FRANCISCA ROSA y otros", prescripción s.c. ...tiva de 20 años c/Municipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 52,50 e.4|10-Nº 31.3?5-v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.323-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA LOPEZ RENDON de TERREN o NELIDA ROSARIO LOPEZ RENDON de TERREN o NELIDA ROSARIO LOPEZ de TERREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.308-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO BISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.352-v.8|10|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO NOVAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.141 v.5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.977 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RUFINO LOPEZ y don ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.030 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ KIMELMAN de AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sánz, secretario
$ 72 e.3|10 Nº 30.997 v.5|10|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GORDON OSVALDO REINALDO MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.439 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.985 v.5|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a DAGOBERTO NOVILLO RAMIREZ, comparezca a estar a derecho en juicio "Veglo Diana c|Novillo Ramírez Dagoberto s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50 e.4|10-Nº 31.397 v.8|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA CARDELLINI de GAFFURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.336 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o GONZALEZ JAQUETE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.3|10 Nº 31.100 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.3|10 Nº 30.967 v.5|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por quince días a doña NELIDA RAQUEL BRUZZO de ORTIZ, para comparecer en juicio "Ortiz Sergio c|Bruzzo de Ortiz Nélida Raquel s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.519 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL TRAVASCIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.399 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALLAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.610 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. Néstor Luis Lloveras secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.956 v.5|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ y Da. CONSUELO CAMPOS de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.224 e.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.063 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — María S. Benceventano, secretaria.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.380 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTROGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.375 v.8|10|73

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VARDE y doña FRANCISCA VARDE de TONNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.364 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO MASPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.204 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO EPIFANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.064 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DIAZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.178 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD ROSALIA o TRINIDAD LOPEZ GONZALEZ de SANTOS LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45.— e.3|10 Nº 31.060 v.5|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.4|10-Nº 31.306 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOLEM de MAJEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.475 v.8|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MECCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.152 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CLEMENTINA SCHINOCCA de FILORMO y de don SALVADOR FILORMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.983 v.5|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PIDOTO. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.370-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ADOLFO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.371-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don UBALDO ELADIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.127 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES BOSIO Vda. de MAIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo José Cabreras, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.102 v.5|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMINGUEZ de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56.25.— e.3|10 Nº 31 148 v.5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TIMOTEA DONE DE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.044 v 5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MELCHIORI de DE ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56.25.— e.3|10 Nº 31.013 v.5|10|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA LORENZO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.560-v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ANSCHUTZ de GUERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.456-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.046 v. 5|10 73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROVAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.269 v. 5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a don FRANCISCO LUCOTTI y a doña FELISA HERRERA de LUCOTTI, para tomar intervención en los autos sucesorios de González Manuel y Herrero de González Manuela, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 78,75 e. 3|10 Nº 31.029 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CISAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.210 v. 5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHVARTZ de ASLAN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.228 v. 5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA KOHL de KLEMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 30.963 v. 5|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a CARLOS ALFREDO BURTIN y ALFREDO OSCAR BURTIN para que se presenten en juicio a estar a derecho en autos "Jristos de Galati, Estela y Otros c|Burtin, Carlos y Otros, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Bs. As., 12 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50. e.4|10-Nº 31.392-v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ELENA CHAILLOU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.546-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALFANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.388-v.8|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TELESON — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973.
Norman J Astuena, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.291 v. 5|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RANDISI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45. e.4|10-Nº 31.517-v.8|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA GUZZO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973.
Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.254 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BIANCHI de SOFFIOTTO o JUANA ANGELA BIANCHI de SOFFIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973.
Carmen N. Ubiedo, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.124 v. 5|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 del doctor Horacio R Arias, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ORLANDO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.270 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JOSE ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.200 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GERONIMO NIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.123 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc
$ 45.— e.3|10 Nº 31.201 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano. secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.036 v.5|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA o RAMONA DORA HURTADO de BENEVENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.588-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IESBERTS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.498-v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA PORFIRIA HIDALGO OVIEDO de BORCHEX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.298-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO GINIEWICZ. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 64,80 e.3|10 Nº 31.233 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN o MARTIN EUSEBIO VILLEGAS o VILLEGAS BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.165 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL DA GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.042 v.5|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA SPERA DE TERENZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.545 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPAMPINATO de SAMBATARO y JOSEFA SAMBATARO de SAMBATARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.520 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, en autos caratulados "Flier María c|Santa Marina Arturo E. y otro s|daños y perjuicios" cita y emplaza al codemandado señor MIGUEL PATRICIO NELSON AVELLANEDA para que se presente a estar a derecho, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Belisario Montero, Juez.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. —Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 52,50 e.4|10 Nº 31.583 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CARMELA CAGGIANO de GOSALBES. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.202 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA FRICCOLO de PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 68,40 e.3|10 Nº 31.199 v.5|10|73

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CORBO de LA PORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Graciela E. González. secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.140 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO GONZALEZ o RAMIRO GONZALEZ VILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. setiembre 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.955 v.5|10|73

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.971 v.5|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA o ANTONIA AGUERO VERA DE GAUDIO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.503 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO DELFINO y MARIA ESTHER ANTONIA SERET DE DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de setiembre de 1973 — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.504 v.8|10 73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TOMAS ZAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni. secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.505 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GLORIOSO de BELLARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.473 v.8|10 73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ANGEL LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.301 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL MAXIMO GOLDRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.103 v.5|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GOYOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.552 v.8|10 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ONOFRIO RECCHIMUZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón. secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.598 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CORREALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.602 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO FRANCISCO PERAZOLO o PERASOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.485 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.164 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.157 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA PETRINO de FANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.020 v.5|10|73

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.432 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.539 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.431 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MADER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.430 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN BAUTISTA VITAL. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Mariano Calafell Loza. secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.383 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.312 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO TROSTINETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.126 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Iris A Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.099 v.5|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MURER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.385 v.8|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50. e.4|10 Nº 31.313 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MANUEL PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50. e.4|10 Nº 31.310 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.043 v.5|10|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINEZ SEBASTIAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.434 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA RICCIARDI de PIERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.420 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DI BIASI de BENVENGA y NICOLAS BENVENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.421 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA LIQUITAY de DE TORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.398 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEONOR MURRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.978 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de OSVALDO CAYETANO AGUSTIN CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.3|10 Nº 30.951 v.5|10|73

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BENZAQUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.041 v.5|10|73

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMA y JUAN CAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.300 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAUTARO ARISTIDES ENRIQUE GAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.436 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ PALAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.305 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA KORNBLIT. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.303 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KONOWALCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.032 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YUSIF MOHAMED y JUANA VICTORINA CASTRO de MOHAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.235 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.209 v.5|10|73

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA PAZ de OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.579 v.5|10|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CASTRO DE GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.372 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA DEVILLE de BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.067 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIAURRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 63 e.3|10 Nº 31.037 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDA MATILDE MEYER de FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.980 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría N: 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA LIEBERMANN de KELLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.247 v.5|10|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO IMPERIALI.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 28.838 v.8|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en el rubro de Juzgado Civil Nº 23, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 24|9|73, correspondiéndole en Juzgado Civil Nº 25.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Arias, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CELESTINO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.535 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.581 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CRIVELLENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.213 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIANO SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Dr. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.277 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ROSA ISERNIA de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.142 v.5|10|73

Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VAZQUEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.000 v.5|10|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA JUANA EL MOSIX de CONTRERAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.516 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO GABIBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.443 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO COLLODEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.495 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ASAEL BORGES BONASTRE y de doña GRACIA MARIA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.104 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ODESSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.302 v.8|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO HATZERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.358-v.8|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 de la Capital Federal, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CONCEPCION ORBE de VERGES por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.553-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLIVAZZI de LIBERANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 70,20 e.4|10-Nº 31.382-v.8|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAROLINA GIOANETTA de MERLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.105 v.5|10|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME NAUM WEINER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.536-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIO SEBASTIAN RAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.354-v.8|10|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL ASTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.596-v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO RAMON CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.401-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ARBARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.601-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAZZINI de BALLETTI y don JUAN DOMINGO PEDRO BALLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 79,20.— e.3|10 Nº 31.240 v.5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ECHEVARRIA de DABOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.982 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RICARDO GOWLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.242 v.5|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de GRACIA FINKLE Vda. de MARRIOTT por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
45.— e.4|10-Nº 31.373-v.8|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FIERRO JACINTO su quiebra Síndico Alicia Oliva Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 13 de diciembre de 1973, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, uno de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 206,25 e.4|10-Nº 31.526-v.10|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BACCARO ANTONIO A.; Síndico: Angel Gurruchaga, con domicilio en Montevideo 527, P. 14, Of. 14, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.2|10-Nº 1.471 v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SAFDIE CONFECCIONES S.C.A.; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, piso 5º Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos inefica-

ces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Guillermo L. Céspedes, secretario
e.2|10-Nº 1.472 v.8|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PANETTA Y COMPAÑIA C. I. S. A. s/concurso preventivo". Expte número 40.928 que el 19 de octubre de 1973 vencerá el plazo para que el síndico presente el informe del Art. 40 de la Ley 19.551. El 19 de noviembre de 1973 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 150.— e.3|10 Nº 31.083 v 9|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MAGGIANI HECTOR INTERNOS PRODUCCIONES", síndico Juan Litovsky Landes, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 310, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Intímase al fallido y terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la ley 19 551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario
e. 3|10 Nº 1.478 v. 9|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLA S.A.C.I.F.I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituido en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.473-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de HAFEN S.A.C.I.F. por incumplimiento de concordato. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.474-v.8|10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a NICOLAS CURA a comparecer a estar a derecho en el juicio: "De Combi, Armando c/Cura, Nicolás s/ejecutivo", Exp. Nº 33.364, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.4|10-Nº 31.597-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "GRAND PRIX S.A.C.I.", ordenándose a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla; se intima a esta última a cumplir los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y a entregar al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Señálase hasta el día 3 de noviembre de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse al síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos y el día 18 de febrero de 1974 a las 9 hs., para que tenga lugar la Junta en caso de presentar la fallida concordato resolutorio. Síndico: Oscar Edgardo Luccioni, Lavalle 1619, 10º D.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 262,50 e.4|10-Nº 31.512-v.10|10|73

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "KHAZKI DAVID", que ha sido designado Síndico el Contador Raúl Izrael Bajczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima al fallido y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido y/o administrador para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.490-v.10|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de CADRIE S. R. L., que ha sido designado Síndico el contador Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes 1250, 6º Piso I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima a la fallida y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.491-v.10|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de "COSENTINO Y CIA., S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA", síndico contador, Homero Fernando de la Iglesia, con domicilio en Tucumán 766, 8º piso, Ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. — Para el caso que corresponda su celebración, señálase el día 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas, la audiencia de junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerlos ineficaces. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 3|10 Nº 1.479 v. 9|10|73

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina, Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "GEBECO S. C. A. Y GUILLERMO ESTEBAN BOVONE, s/quiebra", expte. Nº 35.511, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Oscar Malerowicz, domicilio, calle Paraná número 731, 2º, A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de octubre de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el día 14 de diciembre de 1973 a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al socio solidario de la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho hora, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|10-Nº 1.492-v.10|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "DEGLAS, S. C. A.", que el día 7 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizara con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.480 v. 9|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "RUSSO HNOS.", que el día 23 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizara con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico German Francisco Cazares, con domicilio en Sarmiento 643 2º piso, Of. 226. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.481 v. 9|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a los componentes del Directorio de Molinos Achalay S. A. C. I. F. I., Sres. Juan Lubschik (Presidente); Sra. Rosa Centurión (Vicepresidente); Sr. Luis Leonardo Sánchez (Vocal); Sr. Juan Angel Centurión Sufiría y Dr. Julio Rodolfo Alvariños Cantón (Vocales suplentes); Dr. Carlos Falaschi (Síndico titular) y contador Horacio Pablo Antonio Briatore (Síndico suplente), del traslado de las actuaciones en los autos: "MOLINOS ACHALAY, S. A. C. I. F. I. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta". — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.4|10-Nº 1.493-v.5|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NOEL FORTUNATO GRILLO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 18 de octubre de 1971. — Síndico: Armando O. Castañón, con domicilio en Mariano Acha 3448, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 16 de noviembre de 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires: setiembre 24 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 206,25 e.4|10-Nº 31.402-v.10|10|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BUAMDEN, ASSAR, fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1970, síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º Dto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 27 de noviembre de 1973 a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.3|10 Nº 31.264 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FATTGRAF S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.292 con fecha de cesación de pagos el 24 de noviembre de 1970 síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 20 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 6 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206.25 e.3|10 Nº 31.118 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEMAN S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.747, con fecha de cesación de pagos el 8 de setiembre de 1968, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1973, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 243,75 e.3|10 Nº 31.119 v.9|10|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días la quiebra de "AMERICAN CHEMICAL CO. (ARGENTINA), S.R.L. Síndico el contador Samuel Levy, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973 Señálase la audiencia del día 8 de febrero de 1974 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.4|10-Nº 1.496 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — José Remuñán, Juez.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.326 v.8|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BIALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.424 v.8|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ROSA MANFREDI de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.068 v.5|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|GERVASONI, JUAN CARLOS y otro s|Ej. de Prenda", que el Martillero don José Angel Paniagua rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en el lugar donde se exhibe calle La Rioja 1823 un automotor tipo automóvil, marca Chevrolet, modelo del año 1970, en perfecto estado de funcionamiento, con su motor Nº A-191-16371, completamente equipada para su uso, dominio Nº C-199742. Base: $ 13.186.70; Comisión 10 o|o; seña: 30 o|o, al contado y mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 123,75 e.3|10-Nº 31.328 v.5|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO CAROCCIA y MAGDALENA ERRICO viuda de CAROCCIA y viuda de MIRANDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 56.25 e.3|10 Nº 31.212 v.5|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.048 v.5|10|73

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAHMAN MAHMUD ABDUL por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$56.25 e.3|10 Nº 31.143 v.5|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIA ALVAREZ de BASALDUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 56.25 e.4|10 Nº 31.572 v.8|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRTA BEATRIZ CHIRICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 56.25 e.3|10 Nº 31.049 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA MARIA BERNARDINI de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.052 v.5|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MOISES KIERESZKOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.422 v.8|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCARCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de setiembre de 1973. — Horacio L. Puebla, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.586 v.8|10|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.258 v.5|10|73

Nº 35

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VLASTIMIL EMILIO SYKORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.369 v.8|10|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita a ISAAC HIBROSEN e ISRAEL IDOVIH por tres días a comparecer al juicio "Rotban, Isaac c| Hidrosen, Isaac y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 67,50 e.4|10-Nº 31.435 v.8|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por tres días a GABRIEL DE GROOTE PEREZ para que tome intervención en el juicio "Berea de Rossini, María Esther c|De Groote Pérez, Gabriel, subinquilinos y|u ocupante s|desalojo" bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. Alberto Fernández Morán, secretario.
$ 78.75 e.4|10 Nº 31.555 v.8|10|73

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, a cargo de doctor Miguel A. Culaciati Lonné, cita y emplaza a acreedores y herederos de don MIGUEL NOVELLINO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.329 v.8|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIO ACOSTA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, setiembre 12 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.3|10 Nº 1.489 v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ELSA VACCARI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en Cañuelas bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 7 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|10 Nº 1.476 v.8|10|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.3|10 Nº 1.486 v.9|10|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gorizzo, Isabel, s|malversación, Expte. Nº 25.479, que se tramitan por ante esta Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ISABEL GORIZZO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 11 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.3|10 Nº 1.487 v.9|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Delio, Pedro Pablo s|malversación", Expte. Nº 25.515 que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO PABLO DELIO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.3|10 Nº 1.488 v.9|10|73

REMATES JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Exp. 20.966|72 autos "DIANA DE BARCIA MARIA ELENA y otras contra DIANA de FRAGOLA MARIA GRACIANA sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 7 de octubre, a las 11 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en esta Capital Federal: calle Av. Córdoba Nº 6087|6091 entre las calles Dorrego y Concepción Arenal, edificada en el lote 2, Manzana letra "C", que mide 9,75 mts. frente al Sud, calle antes Giribone; 3,77 mts. en su contrafrente al Norte, lindando con parte del lote 45; 23,55 mts. costado Este, lindando con lote 2 y 22,92 mts. en el Oeste, consta de local negocio, sótano, 3 habitaciones, baño, cocina, patio y pieza en alto. Se encuentra totalmente desocupada y en regular estado de conservación. Base de venta pesos Ley 30.000 al contado. 8 o|o de seña; y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se puede visitar de 1 a 17 horas, hay cuidador.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — María Teresa Bersoza, secretaria.
$ 191,25 e. 3|10 Nº 31.527 v. 5|10|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "VINOGRAND S. C. contra ALBISU A. D. s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 21.055|72) que el martillero David N. Almeyra, rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el miércoles 10 de octubre de 1973, a las 17 horas, la unidad Nº 22, letra "E", piso 3º, del edificio calle Lezica Nº 4412|44, Capital, que tiene una superficie cubierta de 37,55 m2., semicubierta 4,24 y descubierta 36,40, totalizando 78,19 m2. Porcentual 2,62. Base $ 29.763, al contado. Se hace saber que la cláusula primera del mutuo establece: "...debiendo entregarse la unidad que manifiesta habitar con su familia, totalmente desocupada... dentro de las 48 horas de aprobado el remate judicial..." y la quinta: "que los deudores no podrán arrendar la unidad gravada...". El departamento adeuda por expensas comunes al 31|7|1973, $ 832,52. En autos se denunció que el bien lo habita el demandado y su esposa. Visítese los días hábiles de 11 a 13 horas. El comprador abonará el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 202,50 e. 3|10 Nº 31.149 v. 5|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LESCANO, HORACIO y otro c|CARRANZA de LEAPLAZA, SARA s| ejecución hipotecaria", Expediente número 16.841, que la martillera Hesperia Berenguer rematará en su oficina calle Azcuénaga 193, piso 1º, derecha, Cap., el día 6 de octubre de 1973, a las 10 horas, el departamento, desocupado, compuesto de: living comedor, tres dormitorios, a la calle, con balcón, baño y toilette, cocina, lavadero cubierto, portero eléctrico, terraza sito en Soler 4031, piso 7º, unidad 36, Cap., Zona Norte, superficie propia: 84,35 mts. cdrs. Porcentual: 1,89 mts., de la finca situada entre las calles Gerónimo Salguero y Medrano. — La unidad adeuda: Contr. Terr. y Pavim. $ 1.571,18. — O.S.N. $ 799,05, años 1969|73. — Expensas comunes: $ 1.741,39 a julio|73. — Por administración: $ 191,25 mensuales. — Se visita: de 13 a 16 horas (portería). — Base: $ 39.312 (pesos ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 213,75 e.3|10 Nº 31.097 v.5|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días que el martillero público don Pedro Isidro Linaza, designado en autos: "PAGANO, FRANCISCO y otros c|ADROVER, JORGE OMAR s|ejecutivo hipotecario" subastará el día 6 de octubre de 1973, a las 10 horas en San Martín 492, piso 4º, oficinas 28 a 32, el departamento unidad funcional Nº 2, P. B., ubicado en calle J. Iribarne 492 y 452 de la calle Uruguay, de Rojas, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie de la Unidad Funcional: 120.40 m2, ad corpus. — Por la cláusula 4a. del contrato de mutuo, el bien debe entregarse desocupado. — Base: $ 56.262,50. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — Adeuda: $ 153,52 por Impuesto Inmobiliario. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 146,25 e.3|10 Nº 31.611 v.5|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SOTERAS PURIFICACION y otros c|SAN MARCOS S.C.A. y otro, ej. hip.", Expte. Nº 80.968, que el martillero Mar-

tín Ortelli, rematará el 9 de octubre, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en La Reja, Pdo. de Moreno, pasaje denominado Lomas Verdes, próximo a la estación F. Sarmiento, designado como lote 13, quinta 16, que mide 100 mts. frente N.O. por 90,90 mts. de fondo o sea 9.090 m2. Nom. cat. Circ. II, Secc. B, quinta 16, fracc. I, parc. 13. Desocupado. Visitar en cualquier horario. Adeuda por Imp. Bás. Inmob. $ 897,27 al 12|7|72. Base $ 34.372,50 (retasada). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario

$ 146,25 e.4|10 Nº 31.808 v.8|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|RICCIOLI SERGIO s|Ejec. Hipotecaria", (Exp. Nº 17.035), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre de 1973, a la hora 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la calle Frías Nº 2380, entre las de Lavalle y Garibaldi, en el paraje denominado Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; consta la finca de un dormitorio de 3,60 m. por 3,30 m.; comedor de 4,60 m. por 3,30 m.; cocina 3,30 m. por 2,50 m. y baño de 2 m. por 2 m. (todas medidas aproximadas); en los fondos del terreno existen dos pequeños galpones de mampostería y chapa, así como otro pequeño baño semiconstruido; el estado de la propiedad es buena; la misma está ubicada en una avenida asfaltada de importancia; contando con servicios de agua corriente y energía eléctrica; mide su terreno 10 m. de frente al SO.; igual medida en su contrafrente al NE. por 27 m. de fondo al NO. y SE. o sea una superficie de 270 m2.; nomenclatura catastral: Circ. VIII, Secc. C, Fracc. 2, Parc. 4 e; la citada propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familiares. Se transcribe la cláusula séptima del contrato hipotecario que dice: "Es condición esencial de este préstamo que el deudor continúe en la posesión material del bien hipotecado. Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o por otros conceptos": horario de visitas de 14 a 17 horas. Base $ L. 29.323.80; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 315.— e.3|10 Nº 31.289 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|TENBY S.A.C.I.F.I.A. s|Ejec. Hipotecaria". (Exp. Nº 17.545), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre de 1973, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 y a la hora 16: Un inmueble ubicado en la calle Gobernador Vergara Nº 2555, paraje denominado Villa Tesei, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires: se trata de un edificio de dos plantas, la baja, con entrada para vehículos con portón de hierro y un salón al frente; siguiendo hacia el fondo, tres locales azulejados; baños y vestuarios; escalera de material de acceso a la planta alta, donde se encuentra una construcción de paredes de material, columnas de cemento donde se apoyan las cabriadas, faltándole techos y revoques, con una superficie aproximada de 5 m. por 35 m.; siendo el estado general del edificio bueno; edificado en el lote 26 de la manzana 9 de Morón; nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. D, Manz. 369. Parc. 26; mide su terreno: 10 m. de frente al O. por 40.75 m. de fondo, con una superficie total de 407,50 m2.; la citada propiedad la ocupa el demandado "Tenby S.A.C.I.F.I.A.", dedicada a la fabricación y venta de muebles para el hogar; se transcriben las cláusulas cuarta y sexta del contrato hipotecario que dicen en su parte pertinente: 4º) "En caso de ejecución, el inmueble gravado, deberá ser totalmente entregado desocupado, dentro de los treinta días de la fecha del auto aprobatorio del remate; 6º) Los deudores no podrán de manera alguna arrendar total o parcialmente el bien que se hipoteca". Base retasada $ L. 279.796,05; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; horario de visitas: días hábiles de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 371.25 e.3|10 Nº 31.293 v.5|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "MASELLI HECTOR c|SILMAN ISMAEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 12.481), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en José C. Paz, del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Lote 8 de la Manzana 11-B, inscripto bajo el Nº 3989, que mide de frente 8,66 mts. por 36,20 de fondo, se encuentra desocupado. Base: $ 723,33ñ Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 157,50 e.4|10 Nº 31.340 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, comunica por tres días en los autos: "SAAVEDRA COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c| BARLETTA DOMINGO SUC. y otro" (Expte. Nº 20.075), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el siguiente bien: Una propiedad en la calle Zapiola Nº 4078, Capital, compuesta de dos dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. c|u., una pieza de 2,50 x 2 mts., una cocina de 3 x 2 mts., un baño de 2 x 2 mts., un pasillo de 1,60 x 6 mts., sobre el terreno que mide de frente 8,66 mts. de fondo. Hora de visita a partir del día 7 de octubre de 1973 de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. Base $ 12.100 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 180.— e.4|10 Nº 31.339 v.8|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, comunica por tres días en los autos: "SACHS DORA HELENA NILDA contra DEVOTO JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1.221|71". que el martillero Benjamín Villafañe, rematará en el local de la Asoc. de Martilleros sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 15 de octubre, a las 14 horas, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal sito en la calle Rivadavia Nº 2181|83|85|87, unidad Nº 39, piso 4º, superficie propia 46,48 mts.2, porcentaje 0,80 o|o indiviso (fs. 2 vta.). Nomenclatura parcelaria fs. 3 vta., Circ. II, Secc. 9, Manzana 50, Parcela 21, Partida Nº 1.133.315. Debe O.S.N. $ 378,90 (ver fs. 26). — Debe impuestos municipales $ 503,07 (fs. 29). Debe expensas $ 6.556,90 (ver fs. 62 vta.). Cláusula Nº 4: "...El bien no podrá ser locado, cedido ni constituir contratos de locación o sublocación. Escritura Nº 317. Escribano Horacio Domingorena. Consta de dos dormitorios, living-comedor, baño instalado, cocina, servicios centrales, plano agregado al expediente. Reg. propiedad horizontal zona Norte. Tomo 669, Folio 89. Edificio Nº 8505. Base $ 20.000 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 10 a 12 horas los días 8, 9. 10 y 11 de octubre.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 292,50 e.3|10 Nº 31.112 v.5|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "VIGNATI de MARTINEZ, YOLANDA FILOMENA c|POU, LUIS ENRIQUE s|ejec. hipotecaria" (Expte Nº 14.650), que el martillero Antonio C. J. Lauría, rematará el 10 de octubre de 1973, a las 16 y 30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión con el Nº 6 de la manzana 90, y con frente a la calle Los Laureles, entre las de Cerrito y Ayolas, a 50 mts. de Cerrito y a 10,75 mts. de Ayolas. Mide: 10 mts de frente por 20 mts. de fondo. Sup.: 200 m2. Base $ 4.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Para el supuesto de encontrarse ocupado el inmueble, una vez aprobado el remate se ordenará el lanzamiento de los ocupantes sin más trámite. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º ed octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 202,50 e.4|10 Nº 31.562 v.8|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "GOLDBERG de RESELS ELENA contra SCHERINI VERA N. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 973|72". que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 29 de octubre a las 14 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Galicia Nº 3398|3400 esq. Concordia Nº 1087. Unidad Nº 2. Entrada planta baja y primer piso. Zona Norte. Cir. 1º terreno lote 21, manzana 18. Nomenclatura catastral. Circ. 15, Sec. 79, manzana 115, Parc. 21. Superficie cubierta: 194,95 mts.2. Porcentual 38,6 o|o. Partida Nº 1.342.655. O.S.N. (fs. 27) debe $ 131,10. Imp. Municipales (fs 21) pesos 184,76. Consta de hall, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, terraza, gas alumbrado público, pavimento y O.S.N. Ocupada por inquilino que abona $ 650 mensuales Ley 18.188. Visítese de 16 a 18 horas. Base $ 22 540 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Según denunció la actora no existe administrador y no se realizan partes que revistan el carácter de expensas comunes.

Buenos Aires 27 de setiembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 270.— e.3|10 Nº 31.110 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: RAGGI JUAN y otro c|FERNANDEZ ALFREDO HECTOR s|prenda, Exp. 52.236, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 19 de octubre de 1973, a las 18 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º. Cap., donde se encuentra en exhibición de 9 a 19 horas, lo siguiente: Un automotor marca Dodge, modelo D-100|1960, con carrocería transporte de carga tipo camión, de fabricación nacional y con motor número TP23-2760916257, patente B-726671, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 2.380,—. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge Fargas, secretario.

$ 101,25 e.3|10 Nº 31.146 v.5|10|73

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PIERES S. A. c|CAUZZO ALBERTO F. s|ejec. prend., Expte. Nº 43.265, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de octubre de 1973, a las 15 horas en Juan Francisco Seguí 3745, donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford, motor número 97W88679 de 160 CV y 8 cilindros, modelo F-100|1969. pick-up, carrocería y|o bastidor Nº KA1JJC-35481, Dominio número C-148533. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Base $ 5.922,12 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge Fargas, secretario.

$ 135 e.3|10 Nº 31.379 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados "GRANDES TALLERES MUEBLES GURRUCHAGA c| DIAL, S.A.C.I.F.I. AGROP., s|Ejecución hipotecaria", que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta el lunes 15 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, del piso octavo, unidad Nº 9 en el edificio sito en la Avenida Corrientes 536|38, con entrada por el 538, piso el señalado que puede ser visitado los días 9, 10 y 11 del mismo mes en horario de 14 a 18 horas. La citada unidad que ocupa toda la planta, tiene una superficie propia de 124,66 m2. que con la común proporcional se eleva a 154,96 m2. Su destino es para oficinas y está subdividido en ambientes con madera fina, vidrio y aluminio. Existen 3 baños, 2 cocinas pequeñas. Los techos poseen material aislante. Edificio moderno y construcción de primera categoría. Se entrega libre de ocupantes. Porcentual de dominio 5,84 por ciento. Deuda expensas comunes al 30-6-73 $ 17.103,05. Partida Municipal y de Obras Sanitarias Nº 1.298.952. Inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Tomo 3.121|23. Matrícula 14-207-9. Base de venta al contado: $ 104.339,05. En el acto de suscribir el boleto, el adquirente deberá satisfacer en dinero efectivo el 10 o|o como seña y cuenta de precio, 3 o|o de comisión con más el 3 por mil correspondiente al 50 o|o sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16, (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 337,50 e.4|10 Nº 31.567 v.8|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ZURICH S.C.A. c|DONGARRA, PEDRO S. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 34.531, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el viernes 5 de octubre, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en la calle General Roca 1314 entre 5 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Denominación Catastral: Circunscripción II, Secc. I, Manzana 35, Parcela 1c. El terreno mide 10,50 de frente por 12,73 de fondo. Superficie total: 133,66 m2. Edificio de dos plantas, con entrada independiente, ocupadas. Para exhibición los dos días anteriores a la subasta, de 10 a 13 horas. Base $ 72.926,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribir el boleto de compra-venta el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 191,25 e.3|10 Nº 31.454 v.5|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GRASSO RAYMUNDO A. c| STOCKDALE, EMIR RUBEN s|Ej. Expediente: 9.577, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 8|10|73, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844 Cap., la unidad 6 del piso 2º de la finca de la calle Combate de los Pozos 825, Cap., ocupada por el demandado. Consta de living comedor pasillo de circulación, dos dormitorios, baño, cocina, balcón y lavadero. — Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: pesos 442,28 y $ 579,25, respectivamente. — Deuda por Consorcio a diciembre de 1972: $ 6.992,90. — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Venta al contado. – Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Base: $ 23.560,00.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 157,50 e.3|10 Nº 31.275 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "CRISOLDINIE S. A. SIDERURGICA IND. y COM. s|Quiebra", expediente 1.169, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de octubre de 1973, hora 10.30, en la calle Alsina 833, piso 8º, Capital Federal, donde también se exhiben en el horario de 13 a 16 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes de la fallida: 1 lámpara de escritorio; 7 plafones c|4 tubos c|uno: mesitas para máquina de escribir; 1 prensa con su mesa de madera; 12 sillas varias (de madera y metálicas, tapizadas en cuerina); 3 sillones giratorios de hierro y tapizados en cuerina; un sillón de 3 cuerpos y sofá con almohadones; 8 escritorios varios (armazón metálico, madera y tapa de fórmica y metálico con tapa de plástico verde oscuro); 5 muebles de madera varios, con puertas corredizas y tapa de fórmica; 1 fichero metálico, 4 cajones; 1 armario metálico, 2 puertas; 1 mesa de dibujo (armazón metálico y tapa de madera de 0,90 x 1,50); 1 aparato metálico con reglas para dibujos de ingeniería, marca "Uto", con transportador; 1 biblioteca de madera y puertas de vidrio de 1,70 x 0,40 x 1,45; 1 banco de madera, tapizado en plástico, de 6 patas; 4 teléfonos; 1 mampara de madera y vidrio con dos puertas (desarmada); 1 placard de 6 puertas (desarmado); 1 mueble tipo placard de 3 puertas superiores y 3 inferiores c|6 casilleros en el centro (desarmado); 1 caja de seguridad marca: "Fichet", de París, (cerrada); 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 300 espacios Nº 89.309 y demás elementos inventariados a fs. 687|8. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 315.— e.4|10 Nº 31.949 v.8|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio 7, Secretaría 13, comunica por tres días en los autos "GLORIA S. C. A. c|ASTRO S. C. A. (en quiebra) s|Ejec. Hipot.", que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1973, a las 13,30 horas, 21 unidades (locales, salones y garage) del edificio sito en la Av. Rivadavia 5456|8, frente a Plaza Primera Junta, "Galería Astro", de Cap. Fed., desocupados, las siguientes unidades: Garaje, Unidad 3, subsuelo, entrada independiente por Rivadavia 5458, superficie propia 850,77 m2., porcentual: 18,60 o|o. — $ 300.000. — Locales, galería planta baja, Unidad 8, Sup propia: 19,58 m2., porc. 1,41 o|o, base pesos 30.000; Unidad 16: Sup. prop. 20,20 m2, porc.: 1,41 o|o, base $ 34.000; Unidad 18: Sup. prop. 8,58 m2., porc. 0,63 o|o, base $ 14.500; Unidad 19: Sup. prop. 3,43 m2., porc. 0,21 o|o, base $ 11.250,00; Unidad 20 Sup. prop. 3,43 m2, porc. 0,21 o|o, base $ 11.250,00; Unidad 21: Sup. prop. 3,43 m2., porc. 0,21 o|o, base $ 11,250,00; Unidad 22: Sup. prop. 3,43 m2 porc. 0,21 por ciento, base $ 11.250,00: Unidad 26: Sup. prop., 17,00 m2, porc. 1.20 o|o, base $ 21.600; Unidad 27: Sup. prop 22,98 m2., porc. 1,62 por ciento, base pesos 28.000; Unidad 28: Superficie propia 21,10 m2., porc. 1,48 o|o, base $ 27.000; Unidad 29: Sup. prop. 17,46 m2., porc. 1,20 o|o, base $ 27.000; Unidad 30: Sup. prop. 16,52 metros cuadrados, porc. 1,20 o|o. base pesos 27.000; Unidad 38: Sup. prop., 17,38 metros cuadrados, porc. 1,20 o|o, base pesos 26.000; Unidad 40: Sup. prop. 19,18 metros cuadrados, porc. 1,34 o|o, base $ 27.000; Unidad 47: Sup. prop. 14,94 m2, porc., 1,62 o|o base $ 20.000; Unidad 49: Sup. prop. 7,71 m2., porc. 0,56 o|o, base $ 16.000. — Salones Planta Alta, contrafrente Unidad 46: Sup. prop.: 173,51 m2., porc. 9,67 o|o, base $ 170.000; Frente. Unidad 50: Sup. prop. 298,15 m2., porc. 17,36 por ciento, base $ 240.000, de cuyo estado físico informa el martillero en autos y que pueden visitarse en el horario de 10 a 17 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas días sábados. — Ventas al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo, en efectivo o cheque certificado. — Las escrituras se formalizarán por ante el Escribano Sr. Pedro S. Briones, sin perjuicio de prescindir. los compradores, de la escrituración de acuerdo a lo que prescribe el Código Procesal. — Para el caso de no existir ofertas con respecto a cualquiera de las unidades cuya subasta se ordena, media hora después se procederá a un nuevo remate en el mismo acto, con la base retasada en un 25 o|o menos. — Deudas por expensas comunes al 30|9|73. — Unidad 3: Pesos 39.738,07; U. 8: $ 2.830,57; U. 16: pesos 2.830,57; U. 18: $ 1.264,49; U. 19: pesos 422,24; U. 20: $ 422,24; U. 21: $ 422,24; U. 22: pesos 422,24; U. 26: pesos 2.402,03; U. 27: pesos 3.252,28; U. 28: pesos 2.974,97; U. 29: $ 2.400,58; U. 30: pesos 2.400,58; U. 38: $ 2.400,58; U. 40: pesos 2.674,57; U. 46: $ 19.402,02; U. 47: pesos 3.252,28; U. 49: $ 1.124,88 y U. 50: pesos 34.854,55. — Los compradores deben constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 562,50 e.4|10 Nº 31.342 v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DARMAMDRAIL, ALFREDO GIL, sobre Prenda", Expte.: 16.621, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 8 de octubre de 1973, horas 17,30 en Talcahuano 479, Capital Federal: Un inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 1356, entre las de 3 de Febrero y 9 de Julio, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 6 de la manzana Nº 88; y mide 10.392 mts. de frente al N. O. por 32,908 metros de fondo, lo que hace una superficie de 341,98 metros cuadrados, y linda por su frente con la calle Santiago del Estero, en medio con la manzana 71, por el fondo con el lote 4; por N. E. con el lote 7 y por S. O. con los lotes 5 y 3. — Base: $ 92.046,66, Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas: de 9 a 13 horas diariamente. — Hay informe del martillero de fs. 114, haciendo saber que el inmueble lo ocupa el demandado y sus familiares.
Buenos Aires, octubre uno de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 213,75 e.3|10 Nº 31.609 v.5|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S.A. c|BOTTA, CARLOS ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Expediente número 29.162), el martillero Domingo Llorente, rematará el día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la calle Juncal Nº 621: Un automotor marca Citroën 2 CV., sedán cuatro puertas, motor número 3029007418 AZC, chasis Nº 3002226467. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Vera Nº 3236 de la Ciudad de Santa Fe. Base $ 4.431,50, al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 123,75 e. 4|10 Nº 31.589 v. 8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "TRAPANI JUAN PASCUAL contra LOS TRONCOS S.C.A. quiebra sobre ejecutivo" (Expte. Nº 33.421), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1973, a las 15,30. la fracción de terreno ubicada en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 1551 y 1555, con frente también a la calle General Hornos Nº 1650 y 1656, subdividida en la Dirección de Catastro en cuatro parcelas de acuerdo al siguiente detalle: Avenida Montes de Oca Nº 1555, parcela 43, con edificación antigua y superficie de 732,40 ms. cs. Base $ 146.703,87. Avenida Montes de Oca Nº 1551, parcela 44, con construcciones y superficie de 473,70 ms. cs. Base $ 86.418,97. General Hornos Nº 1650, parcela 22 a., baldía, con superficie de 444.80 ms. cs. Base $ 37.841,11. General Hornos Nº 1656, parcela 22 b., baldía con superficie de 479,50 ms. cs. Base $ 40.736,05. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección 18, manzana 140 parcelas 43, 44, 22 a. y 22 b., respectivamente. Todos los bienes desocupados. Precios pagaderos al contado. Se visitan todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 247,50 e. 4|10 Nº 31.303 v. 8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados "LUACES ALBA S. c|DAYAN HNOS. S.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 34.643|72, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, un local y vivienda, que forma parte del edificio sito en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número 3735|39, designado como Unidad número 1, de la planta baja, que consta de: Salón negocio, 2 habitaciones, patio, cocina, 1 habitación en planta alta y sótano. Superficie cubierta propia total: 165,71 m2. Porcentual del 29,40 o|o. De acuerdo a autos se adeuda por expensas comunes, hasta el tercer trimestre de 1973, la suma de $ 1.395,80, siendo los gastos por expensas comunes de acuerdo al último trimestre la suma de $ 205,80, trimestrales. Según informe obrante en autos el inmueble se encuentra totalmente desocupado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 53.500.—. Forma de pago: Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado del boleto de acuerdo a ley: 3 o|oo, en efectivo y en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 258,75 e. 4|10 Nº 31.330 v. 8|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "JAUREGUI ARTURO c|RIVA ALFREDO RAUL, s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, en la calle Juan B. Alberdi Nº 2540, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 10 al 16 inclusive, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor marca Chevrolet, Nº 234-10398, serie Nº C 2623-8, usado, patente de Capital Federal Nº C 337-395, en el estado en que se encuentra". — Base $ 2.992,50. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 157,50 e.3|10 Nº 31.494 v.5|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "CHERNIAVSKY, DANIEL c| TORO de GINASTERA, MERCEDES s| ejecutivo", expediente Nº 34755, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el 5 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Humberto I 2042|46, donde se exhiben, los siguientes bienes: una lámpara de 2 luces con un cuerpo en cerámica de mujer con florero o jarrón con flores artificiales, con pedestal de madera; 1 juego de cubiertos marca "James Dickson" de plata, para 12 personas, faltando algunas piezas; 1 pieza de madera tallada (psicodélica) con pie de madera de árbol; 1 lámpara de mesa de 1 luz, de pantalla apergaminada. con la figura de un gato; 1 cuadro al parecer lápiz, autor "Andrés Racz", año 1944, motivo no figurativo, con marco de madera y vidrio; otro cuadro mismo autor, motivo "Muere Jesús en la Cruz", con marco de madera y vidrio; 1 acuarela figura "mujer", autor Monzani, con marco de madera: 1 lámpara de pie, madera dorada a la hoja, tallada, de 2 lámparas con pantalla apergaminada. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 127,50 e. 4|10 Nº 31.772 v. 5|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "CONTE ISIDRO OSCAR c|ROMERO JORGE RAUL s|ejec." expediente Nº 25.251, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, la unidad 1 de planta baja de la calle Aguirre 1136 (entre Darwin y Avda. Juan B. Justo antes Godoy Cruz) en buen estado físico y desocupado en el momento de la constatación; que mide 57,20 dms.2 sup. cubierta; 1,40 dm.2 semicubierta; 6 m2 descubierta; con una superficie propia de 74,60 dm.2 y 10,67 o|o de sup. común. — Deudas: ABL y C. Territ.: $ 411,26. — CP: $237,02. Obras San. $ 415,69. — Base $ 28.000,00 ($ 2.800.000 m|n.). — Visitar del 3 al 8 de octubre de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o.o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 157,50 e. 4|10 Nº 31.396 v. 8|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|BAGLIETTO ADOLFO EDUARDO, s|ejecutivo prendario" (expediente 202.635), que el martillero José Antonio López rematará el día 6 de octubre de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, una máquina de registrar marca Hasler, Nº 5.522.039, modelo SE 11 y sus accesorios. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas en la calle Rivadavia 7886, Capital. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 123,75 e. 3|10 Nº 31.386 v. 5|10|73

Nº 42

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en autos: "CONVIA S. A. I. C. I. F. c. TOLOSA HUGO VICENTE s|ejecución prenda", expediente Nº 32216, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 18 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Hortiguera Nº 736, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas, en el estado que se encuentra, funcionando: un automotor marca Fiat, modelo 1500|65, año 1965, tipo pick-up, motor Nº 309878, serie 65, chasis Nº 0541178, Dominio número C—536652. — Base: $ 6.174,00, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 82,50 e. 4|10 Nº 31.809 v. 5|10|73

Nº 45

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días en autos: "BONELLI, NERINO c|STAFFIERI, OSVALDO GERARDO s|prenda", Expte. Nº 23.457, martillero Raúl Antonio Ghersinich, domicilio en la calle San Pedro 932|980 de San Martín. — Fecha del remate: 8 de octubre de 1973, a las 12 horas, exhibiéndose en el mismo lugar el siguiente bien: una heladera eléctrica, nueva, tipo almacenera, marca Lohner, modelo H.T.A. 140 Nº 417, completa con todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. — La base es de $ 2.351,50 al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 75 e.4|10 Nº 31.751 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por tres días en autos: "GOMEZ Vda. de PAFFI, MARIA ELENA c| ASOCIACION CIVIL CRUZ ROJA ARGENTINA s|preaviso", Expte. Nº 19.449, que el martillero Luis Dionisio Adaro rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, en el salón de ventas calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen (antes Victoria) Nº 2068|70, entre las calles Sarandí y Rincón, de la Capital Federal, que mide s|título 6 mts. 926 mm. de frente al N. por 60 mts. 620 mm. de fondo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 10; Sección 20; Manzana 57; Parcela 9. — La finca se halla ocupada por la demandada. — Al contado y al mejor postor. — Base: $ 120.620 (moneda pesos nacional 12.062.000) — Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Sellado 3 por mil.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 135 e.3|10 Nº 31.593 v.5|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que Jorge Marchetti y Carlos Muscagorry, rematarán el 7 de octubre de 1973, a las 10 horas, sobre los mismos, 23 lotes de terreno ubicados calle Constitución (Ruta 7) y prolongación calle A.em. de Luján (B). Libre de ocupantes. Con las siguientes superficies y bases: lote 744w sup. 266,60 mts2. Base $ 3.410; lote 744v, sup. 268,15 mts2. Base $ 3.410; lote 744 hh, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744gg, sup. 259,60 mts2. Base pesos 3.038; lote 744z, sup. 261,90 mts2. Base $ 3.038; lote 744ff, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744ee. sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744dd, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744cc, sup. 259,60. Base $ 3.038; lote 744bb. sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744aa, sup. 260,35 metros cuadrados. Base $ 3.038; lote 744y, sup 263,45 mts2. Base $ 3.038; lote 744x, sup. 265 mts2. Base $ 3.038; lote 744r, sup. 274,35 mts2. Base $ 3.472; lote 744p, sup. 275,90 mts2. Base $ 3.472; lote 744u, sup. 269,70 mts2. Base $ 3.472; lote 744t, sup. 271,25 mts2. Base $ 3.472; lote 744s, sup. 272,30 mts2. Base $ 3.472; lote 744k, sup. 280,55 mts2. Base $ 3.534; lote 744n, sup. 277,45 mts2. Base $ 3.534; lote 744m, sup. 279 mts2. Base $ 3.534; lote 744l, sup. 226,93 mts2. Base $ 5.146; lote 744j, sup. 331,37 mts2. Base $ 7.130. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, a cargo de los compradores. Visitar diariamente. Libre de gravámenes. Escriturar ante Miguel A. Queirolo, de Mercedes (B). — Venta decretada en autos "FISCO NACIONAL (D.G.I. c|HILANDERIA LUJAN S.A. s|Cobro de Impuestos de ventas. Exp. 45.892".
Mercedes (B), 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 135.— e.3|10 Nº 31.513 v.5|10|73

El Juez Federal de Mercedes (B), Dr. Luis F. Cazenave, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|QUINTANA BENIGNO VICTORIO s|c. Ejec., Expte. Nº 27.127, que el martillero Ramón Vázquez, rematará el 19 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, en las instalaciones de la firma Pedro Duhalde y Cía., ubicadas sobre acceso Ruta 86, de Pehuajó, donde se exhiben: Una camioneta marca Dodge, modelo 1959, chapa Nº 579.045, motor EBO 39, de 6 cilindros, semidesarmada y en reparación; Una máquina hiladora, en construcción sin motor y neumáticos, con plataforma semiterminada; Un motor eléctrico marca Tafme, Nº 536, 4,5 amp. corriente continua; Un motor eléctrico marca Ambe, Nº 3094, 1 HP., corriente continua; Un motor Siam, Nº 1017159, corriente continua. — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar asiento del Juzgado. — Entrega previo pago del total del precio. — Sin base y al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Mercedes, 14 de setiembre de 1973. — José María Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.374 v.5|10|73